

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2023
(9/2023)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte. Asiste mediante comunicación telemática.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, por la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico y

JOSÉ MIGUEL RUBIO VÁZQUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio..

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, asesor de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia,

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	1/168

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE AROCHE

02. EXPTE 241/2023: Proyecto básico y de Ejecución de Puesta en valor Patrimonial. Recinto Fortificado del Castillo y de la Muralla de la Plaza Paulina Alcaide. PFEA 2023. (REVISIÓN JULIO 2023)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

03, EXPTE 293/2023: PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DEL RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO DE AROCHE. RECONSTRUCCIÓN DE TORRE 8

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

MUNICIPIO DE AYAMONTE

04. EXPTE 289/2023: MEMORIA TÉCNICA DEL COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE LAS ANGUSTIAS DE AYAMONTE.(HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

05. EXPTE 339/2023: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL PARADOR DE AYAMONTE

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

MUNICIPIO DE CARTAYA

06. EXPTE 200/2023: PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA A PELUQUERÍA EN C/FRAILE,9 DE CARTAYA (HUELVA)

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	2/168

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme se indica en el de la ponencia, además debe mantenerse la configuración actual de la fachada, salvo la posibilidad de sustituir un vano de ventana por un nuevo acceso.

MUNICIPIO DE CORTELAZOR LA REAL

07. EXPTE 433/2022: PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDA EN CABEZO 5 – 7 DE CORTELAZOR LA REAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme se indica en el de ponencia.

MUNICIPIO DE CUMBRES MAYORES

08. EXPTE. 227/2023: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CUMBRES MAYORES

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al informe de la ponencia.

09. EXPTE. 361/2023: ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA PUNTUAL DE EXCAVACIÓN EN CASTILLO SANCHO IV DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

MUNICIPIO DE ESCACENA DEL CAMPO

10. EXPTE 338/2023: RESTAURACIÓN DE DOS RETABLOS DE SAN JOSÉ Y STA. MARIA DEL ROSARIO DE LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR

La comisión por unanimidad ratifica el informe de ponencia, exigiendo lo que allí se determina.

MUNICIPIO DE GIBRALEÓN

11. EXPTE 237/2023: PARQUE DE ACTIVIDAD CANINA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	3/168

La comisión acuerda por unanimidad exigir alzado y terminación y definición de materiales y colores a utilizar y afección visual al castillo.

12. EXPTE 311/2023: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DEL CONVENTO DEL VADO

No se trata.

13. EXPTE 314/2023: MEMORIA DETALLADA Y ESTUDIO DEL PROYECTO PARA ACTIVIDAD: “JORNADAS CERVANTINAS 2023”

La comisión por unanimidad emite informe con el condicionado indicado en la ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

14. EXPTE: 345/2023: PROYECTO DE RETABLO PARA LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido que la ponencia, de modo que se pronunciará cuando la documentación se remita y, además, plano de situación, alzado compuesto, reportaje fotográfico y cuantos más documentos crean de interés para analizar la integración de la propuesta en el monumento.

MUNICIPIO DE HIGUERA DE LA SIERRA

15. EXPTE 279/2021: REFORMADO AL PROPUESTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN SEBASTIAN , Nº 7 DE HIGUERA DE LA SIERRA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia, condicionado a que se cierre el hueco lateral del patio hasta la altura de la cumbrera siguiendo la línea del faldón para que no se visualice desde el lateral.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	4/168

MUNICIPIO DE MANZANILLA

16. EXPTE. 213/2023: DEMOLICIÓN Y PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON COCHERA en C/ DOCTOR FLEMING 08 de MANZANILLA .

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable, ratificando el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE MINAS DE RIOTINTO

17. EXPTE. 343/2023: INSTALACIÓN CARPA PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN PROVISIONAL PARA “RIOTINTO EXPERIENCE” EN EL MUSEO MINERO DE RIOTINTO

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

18. EXPTE. 344/2023: MEMORIA TÉCNICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TALLERES MINA

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable, los baños que se proponen (módulos) no se integran en la edificación existente, lo que, igualmente, sucede con las placas, dejando una visión del edificio que, a juicio de la comisión, no se adecúa a las exigencias de protección de la Zona Patrimonial. Aparece como más coherente con ello la ampliación del edificio.

MUNICIPIO DE MOGUER.

19. EXPTE. 097/2023: REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA EN C/DOMINGO PÉREZ,23 DE MOGUER

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

20. EXPTE.359/2023: PROYECTO DEL PATIO DE LOS NARANJOS. PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA DE MOGUER (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	5/168

21. EXPTE.360/2023: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS VERTICALES DEL PATIO DE LA VIRGEN DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA. PLAZA DE LAS MONJAS S/N DE MOGUER (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE NIEBLA.

22. EXPTE. 197/2023: AMPLIACIÓN PLANTA PRIMERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CANÓNICO SUÁREZ CACERES, 14 DE NIEBLA

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

23. EXPTE 301/2023: PROYECTO DE ADECUACIÓN MUNICIPAL A EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA OFICINA DE TURISMO EN LA PLAZA SAN MARTÍN , 3 DE NIEBLA(HUELVA)

La comisión emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la audiencia, además las pinturas para paramentos verticales interiores y exteriores al estar revestidos con mortero de cal, deberán ser al silicato

24. EXPTE 308/2023: PFEA REMODELACIÓN CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES Y CONEXIÓN CON C/ALTOZANO

La comisión emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE PUERTO MORAL

25. EXPTE 105/2021: TERCERA ALEGACIÓN AL PROYECTO INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA 50 DE PUERTO MORAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	6/168

26. EXPTE 106/2021: TERCERA ALEGACIÓN AL PROYECTO INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA 28a DE PUERTO MORAL

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

MUNICIPIO DE SANLÚCAR DEL GUADIANA.

27. EXPTE. 250/2023: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SANLÚCAR DE GUADIANA

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable haciendo suyas las consideraciones incluidas en el informe de ponencia.

MUNICIPIO DE ZALAMEA LA REAL

28. EXPTE 230/2023: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PUERTA Y VENTANA EN C/ SAN VICENTE,35 DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de ponencia.

29. EXPTE 290/2023: PROYECTO DE COLOCACIÓN DE PUERTA EN LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA)

30. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al no existir más puntos que tratar, a las horas, se levanta la sesión y extendiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	7/168

2.- "... EXPTE. 241/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 09/2023

EXPEDIENTE: Proyecto básico y de Ejecución de Puesta en valor Patrimonial. Recinto Fortificado del Castillo y de la Muralla de la Plaza Paulino Alcaide. PFEA 2023. REVISION JULIO 2023.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	8/168

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2023 emitió el informe , en relación al Proyecto básico y de Ejecución de Puesta en valor Patrimonial. Recinto Fortificado del Castillo y de la Muralla de la Plaza Paulino Alcaide. PFEA 2023, que textualmente se transcribe: “ La comisión por unanimidad emite informe desfavorable en el mismo sentido emitido por la ponencia”.(Con respecto a la actuación de los aseos, el módulo es un elemento ajeno a los valores patrimoniales del castillo y recinto fortificado además de suponer un elemento de clara contaminación visual. Por lo que para que la actuación no interfiera con respecto a los valores del BIC, su contemplación, apreciación o estudio, dicha construcción será de tipo desmontable (no fija) y se ubicará otra localización que no interfiera con dichos valores.

En este sentido, no se deben de plantear la consolidaciones de elementos ajenos al BIC realizando pavimentaciones y accesos ajenos a los valores de éste , sino la vuelta al los estadios primitivos mediante las demoliciones necesarias e históricamente fundamentadas.).

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada con fecha de 10-07-2023 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial Proyecto básico y de Ejecución de Puesta en valor Patrimonial. Recinto Fortificado del Castillo y de la Muralla de la Plaza Paulino Alcaide. PFEA 2023 REVISION JULIO 2023. (...)

Según la documentación aportada y para dar respuesta al informe de La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2023 y en cuanto a la actuación de los ASEOS RECINTO FORTIFICADO CASTILLO Y PLAZA DE TOROS, la Memoria DEL PROYECTO REVISION JULIO 2023 comenta que

- ” ASEOS RECINTO FORTIFICADO CASTIILLO Y PLAZA DE TOROS:

Por último, se procede a la descentralización del núcleo de aseos de la torre 9, y se propone su edificación en la zona cercana al acceso al Recinto Fortificado del Castillo y de la Plaza de Toros, semienterrados para minimizar su impacto visual, eliminando así cualquier tipo de competencia visual y/o estética con el BIC, pero ejerciendo una función necesaria de equipamiento en el mismo.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	9/168

Por tanto, se plantea la ubicación propuesta dado que no hay otra mejor, con la intención de no adosar la edificación de los aseos ni al Recinto Fortificado ni al Coso Taurino, para no generar competencia visual con los mismos y porque facilita el acceso a las necesarias instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

Además, la tipología edificatoria propuesta se plantea con la finalidad de que la edificación quede definitiva semienterrada (tipo semisótano), conforme a los planos del proyecto y pase lo más desapercibida posible eliminando de este modo la contaminación visual de un posible elemento desmontable provisional (elemento que en imposible instalar en el interior del castillo debido a que no es factible su acceso debido a la estrechez de las calles del mismo), ya que cuando se proceda a realizar las obras de adecuación del patio de armas, consistente en la eliminación de pavimentaciones disonantes, escaleras, arboles, ... se consiga poder dejar lo más diáfano posible el mismo, para su mejor explicación y comprensión. Todo ello se basa en la información contenida en la Memoria Científica de la Intervención Arqueológica del Castillo de Aroche, redactada por los arqueólogos Srs. Rivera Jiménez y Romero Bomba, donde se explica que la cota de uso original del citado patio de armas próximo a la original entrada en recodo ha desaparecido y fue excavada

para conformar el acceso actual a la Plaza de Toros, por lo que la propuesta no afecta ni interfiere a los niveles originales de uso; no obstante la actuación conllevará la correspondiente intervención arqueológica.

En el interior de este muro, adosado a él, se documentan en fábrica de ladrillo, con forma de pilar, dos elementos que no están trabados entre sí, con distinta orientación y que puede responder a una de las esquinas de la antigua puerta principal. En uno de ellos aparece un sillar de granito, y que podría estar identificándonos la cota original de entrada (UEL9-6). El otro respondería a una reforma de la primitiva entrada, aunque manteniendo el dispositivo, y que está atestiguado en la documentación histórica (UEL9-7).

*Extracto de la Memoria Científica de la Intervención Arqueológica del Castillo de Aroche.

De este modo, se puede concluir que la ubicación propuesta y que la tipología edificatoria definitiva no genera competencia visual con los elementos constructivos del Recinto Fortificado del Castillo ni del Coso Taurino, ni interfieren en los niveles de uso originales del Patio de Armas del citado recinto, ya que el actual acceso al interior del recinto fortificado del Castillo y a la Plaza de Toros, están muy por debajo de la cota de uso histórica del primera.

Así, la edificación propuesta semienterrada en tipología semisótano, con una sola puerta de acceso en la zona sin pendiente de entrada al recinto con la mínima altura libre interior que permita su adecuado uso e integrándola con la misma terminación que el muro existente; garantizan su adecuada integración en el recinto y la no generación de competencias visuales con los elementos históricos, ni ningún tipo de contaminación visual hacia los mismos. “

Se plantea pues para los aseos una pequeña edificación cúbica bajo la plataforma y con una sólo puerta de acceso de madera, en fábrica acabada en color blanco con cubierta plana de chino y situada en la zona del acceso al castillo.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	10/168

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Con respecto a la actuación de los aseos :

Se entiende que el documento Revisión Julio 2023 daría cumplimiento a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2023 .

Se recuerda también lo informado por dicha Comisión: “Por lo mismo, no se deben de plantear la consolidaciones de elementos ajenos al BIC realizando pavimentaciones y accesos ajenos a los valores de éste , sino la vuelta al los estadios primitivos mediante las demoliciones necesarias e históricamente fundamentadas.”

Las actuaciones relativas al recinto fortificado Torre 9 y la muralla, no son objeto del presente informe .

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Castillo de Aroche

Con respecto a la actuación de los aseos :

Se entiende que el documento Revisión Julio 2023 daría cumplimiento a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2023 .

Se recuerda también lo informado por dicha Comisión: “Por lo mismo, no se deben de plantear la consolidaciones de elementos ajenos al BIC realizando pavimentaciones y accesos ajenos a los valores de éste , sino la vuelta al los estadios primitivos mediante las demoliciones necesarias e históricamente fundamentadas.”

Las actuaciones relativas al recinto fortificado Torre 9 y la muralla, no son objeto del presente informe .

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	11/168

Desde el punto de vista arqueológico, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos. En la información arqueológica aportada, arriba precitada, se especifica que no habrá afección a las cotas originales del castillo, ya que los aseos se ubicaran en la zona de rebaje histórico efectuado para el acceso al coso taurino. Sin embargo, y dado que dichos aseos van a ser semienterrados y que en el proyecto original presentado se estipula en 2 m la profundidad del movimiento de tierra a realizar, se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de:

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos: permitir su
 - documentación con metodología arqueológica
 - y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado el alto potencial del registro arqueológico constatado en las actividades arqueológicas que se han llevado a cabo en las inmediaciones del ámbito de actuación del proyecto que nos ocupa.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	12/168

referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

3.- “...EXPTE.: 293/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2023.

EXPEDIENTE: ANEXO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO FORTIFICADO DE AROCHE.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	13/168

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 293/2023

Expte.: 293/2023

Título: ANEXO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO FORTIFICADO DE AROCHE.

Bien de Interés Cultural: Castillo de Aroche

OBJETO DEL INFORME

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	14/168

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	15/168

la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 05/06/2023, mediante procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG), se recibe ANEXO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO FORTIFICADO DE AROCHE, promovido por el ayuntamiento de Aroche.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó con carácter favorable las actuaciones de restauración sobre el lienzo y Torre 8 en su sesión 8/2022, de 24 de mayo.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	16/168

La justificación de la procedencia de la redacción del documento Anexo al Proyecto, se fundamenta en los resultados de la actividad arqueológica llevada a cabo que ha podido documentar fehacientemente la presencia de un trazado previo de una torre de flanqueo de menores dimensiones de las que se preservan sus fábricas de tapial, estando en algunos tramos presentes aun sus encintados. La modificación del tratamiento de restauración de la Torre 8 se lleva a cabo con la finalidad de poder conservar las dos fases constructivas almohade documentadas arqueológicamente, de forma que puedan quedar plasmadas en las obras de restauración del Recinto Fortificado y a su vez entendidas e interpretadas durante las visitas al edificio.

La propuesta de actuación para esta torre, se basa en una doble actuación, diferenciando el nivel inferior y el nivel superior de la misma, esto es; eliminando el forro de fábrica contemporánea y sacando al exterior las fábricas históricas.

Dicha torre ha sufrido diferentes obras de reforma y/o ampliación, tal y como se han ido produciendo a lo largo del tiempo en la fortaleza. Consecuencia de ello, se ha considerado interesante perpetuar estas modificaciones o fases constructivas para que se pueda constatar esta dinámica y los cambios que se van produciendo a lo largo de la historia.

Por tanto, la propuesta de actuación para la torre se basa en volver a reproducir las dos etapas constructivas que se han podido constatar, a saber: una primera etapa donde el volumen de la torre era menor e incluso posterior a los lienzos y una segunda etapa, tras la ampliación de la primera y de mayor tamaño que llegó a ocultar parte de los lienzos anexos.

De este modo, y para poder resolver constructivamente ambas épocas históricas en un mismo elemento de castillo (torre 8) se ha procedido a consolidar la zarpa de piedra de cimentación y los esquinales de ladrillo como refuerzo de la misma y los paños centrales ejecutados por medio de argamasa de cal hidráulica artificial coloreada con pigmentos minerales, con incorporación de áridos industriales de textura cerrada siguiendo los criterios de restauración del proyecto aprobado, correspondiendo a la segunda etapa constructiva (segunda fase documentada en la presente torre) y sobre ella se ha restaurado la torre original, incluso su última zarpa, por medio de argamasa de cal hidráulica artificial coloreada con pigmentos minerales, con incorporación de áridos industriales de textura cerrada, incluso ejecución de pretilos de terminación. (primera fase documentada en la presente torre).

Además, la intervención descrita ha posibilitado la consolidación y restauración, de los restos originales existentes del lienzo 7 y 8, que se encontraban ocultos por la citada ampliación de forma perimetral de la torre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	17/168

Y como culminación de la intervención, se procede a la reposición de la pavimentación del nivel de uso de la torre, continuando con el criterio ya establecido anteriormente en este castillo de, superponer un nuevo pavimento, salvaguardando todos los niveles arqueológicos existentes dejándoles protegidos por medio de una lamina de geotextil.

Tras la protección de estos restos, procedemos a ejecutar un relleno de argamasa de cal hidráulica coloreada en masa, sobre el cual se extiende una lamina impermeable, para evitar las humedades por filtración desde esta zona a todos los elementos constructivos de la torre; para acabar con un pavimento de baldosas cerámicas en formato cuadrado, con diversas colocaciones según su ubicación.

Por último, se procede a la estabilización de la fábrica de piedra de la zarpa de cimentación, con reposición y retomado de juntas de la misma, para su completa y correcta finalización y puesta en carga.

Análisis arqueológico de caracterización edilicia de la Torre 8

La Torre 8 no presentaba problemas aparentes de solidez, no obstante, la fábrica de mampuestos contemporáneos no deja de ser un “forro” que evitaba ver problemas en la fábrica original de tapial.

El desarrollo de las obras de rehabilitación de la torre 8 del castillo de Aroche, conllevó una actividad arqueológica de seguimiento de las obras aprobadas por resolución de la Delegación Territorial de la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que fue dirigida por Eduardo Romero Bomba. La actividad arqueológica ha venido realizando el seguimiento de los trabajos de forma coordinada con la dirección de obra.

Tras la evolución de las labores se puede exponer valoraciones sobre el proceso constructivo del área de intervención. Atendiendo a las relaciones estratigráficas de las diferentes unidades constructivas es posible señalar que el proceso constructivo comenzó con el lienzo 7 y el lienzo 8, disponiendo el encofrado de los cajones de tapial. Para la ubicación de la torre de planta cuadrangular se dejó el espacio, y posteriormente se levantaron los diferentes cajones de la fábrica de tapial. Se ha podido apreciar el adosamiento de las estructuras de los lienzos y de la torre a través de las huellas de las tablas del encofrado. La torre presenta un escalonamiento en su base que se definen como zarpas, características en otras torres de la fortaleza y en otros castillos de la misma época. Constituyen el nivel de cimentación realizado sobre el terreno natural.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	18/168

La cultura material que se ha podido documentar en el interior de la matriz de la fábrica corresponde a la etapa almohade, lo cual corrobora el momento constructivo del castillo tal como se había establecido anteriormente.

Este momento es posible definirlo como primera fase.

Se ha podido constatar cómo esta torre original se amplía y es recubierta de forma perimetral por una fábrica de tapial. Una fábrica que difiere en sus características edilicias porque la matriz es más deleznable, presenta una escasa cohesión y se ha encontrado muy afectada por raíces.

La ampliación es especialmente visible porque esta reforma de la torre recubre la decoración original de encintado de los lienzos 7 y 8. La fábrica de tapial de la ampliación cubre toda la torre original y parte de los lienzos 7 y 8, es decir, se aumenta su volumen. La ampliación de las estructuras también afecta al paseo de ronda ya que se observa cómo hay una fábrica de tapial que recrece en anchura al lienzo original al interior del castillo.

El material documentado en el interior de la matriz también nos remite a momentos almohades. Por tanto, debe ser una reforma que se realiza ante el temor del avance cristiano, recordando la toma de las vecinas poblaciones de Serpa y Moura se realiza en torno al año 1230. Ello concuerda con las dataciones radiocarbónicas que se realizaron en su momento que ofrecían fechas de la 2ª mitad del s. XII y principios del s. XIII. Estas reformas se encuadran en una 2ª fase y se pueden datar a en el primer tercio del s. XIII.

La terraza de la torre también fue objeto de reformas, además del proceso de restauración de los años 70 del s. XX, ya que se observan distintos niveles de usos y fábricas de mampostería en las caras externas de la torre.

Se pueden encuadrar desde época Bajo Medieval hasta la época moderna cuando se realizan las obras del informe Corbachino. También se observa otra fase de reformas en los paramentos interiores de los lienzos de tapial ya que se edifica una fábrica de ladrillo que cubre la cara interior de la muralla.

Todos estos elementos nos señalan la dinámica constructiva que ha tenido el castillo de Aroche desde su fase inicial, el momento que se erigió durante la 2ª mitad del s. XII, hasta la actualidad. Ello explica los cambios que se han ido produciendo a lo largo del tiempo adecuándose a las circunstancias históricas que ha vivido la fortaleza. Será interesante perpetuar estas modificaciones o fases constructivas para que se pueda constatar esta dinámica y los cambios que se van produciendo a lo largo de la historia. Ello, debe ser complementario tanto a la conservación de los elementos estructurales del BIC como a la adecuación que proyecta para la visita.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	19/168

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural refiriendo a actuaciones en la torre 8 del castillo de Aroche. Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

Las actuaciones abordadas a través del PFEA2022 actualmente en fase de ejecución se circunscriben a una parte de su ámbito de actuación circunscrito a la torre 8 y lienzo 8, las cuales fueron autorizadas por resolución del Delegado Territorial tras el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 8/2022 de 24 de mayo.

Este Departamento reiteró pues el parecer favorable a las soluciones constructivas definidas en el proyecto inicial en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. N°: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lienzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)".

La motivación de la redacción del proyecto modificado de obras, formalizado como anexo al mismo, se encuentra adecuadamente fundamentada en la necesidad de integración de las dos fases constructivas documentadas en las actuaciones arqueológicas Preventivas de Control de movimientos de tierra y lecturas paramentales vinculadas a las obras de restauración de la torre 8 y el lienzo 8. Tales cautelas arqueológicas fueron impuestas desde esta Delegación Territorial en base al informe emitido desde el área de Arqueología habiendo dado sus frutos.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapias y encintados, a la reposición y retornado de juntas, a la reposición de cubiertas y al recrecido de parapetos ya que se cuenta con precisa información documental y puede probarse su autenticidad (constatación de restos originales

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	20/168

de fábrica de tapial de la época almohade, fragmentos de encintado original de cal, aparejo toledano en la fábrica documentada del siglo XV o evidencias de la cota del paseo de ronda,...). Los materiales adicionales, como la argamasa de cal hidráulica artificial coloreada, son reconocibles y evitan confusiones miméticas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural refiriendo a actuaciones en la torre 8 del castillo de Aroche. Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

Las actuaciones abordadas a través del PFEA2022 actualmente en fase de ejecución se circunscriben a una parte de su ámbito de actuación circunscrito a la torre 8 y lienzo 8, las cuales fueron autorizadas por resolución del Delegado Territorial tras el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 8/2022 de 24 de mayo.

Se reitera el parecer favorable a las soluciones constructivas definidas en el proyecto inicial en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	21/168

Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. Nº: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lienzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)".

La motivación de la redacción del proyecto modificado de obras, formalizado como anexo al mismo, se encuentra adecuadamente fundamentada en la necesidad de integración de las dos fases constructivas documentadas en las actuaciones arqueológicas Preventivas de Control de movimientos de tierra y lecturas paramentales vinculadas a las obras de restauración de la torre 8 y el lienzo 8. Tales cautelas arqueológicas fueron impuestas desde esta Delegación Territorial en base al informe emitido desde el área de Arqueología habiendo dado sus frutos.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapias y encintados, a la reposición y retornado de juntas, a la reposición de cubiertas y al recrecido de parapetos ya que se cuenta con precisa información documental y puede probarse su autenticidad (constatación de restos originales de fábrica de tapial de la época almohade, fragmentos de encintado original de cal, aparejo toledano en la fábrica documentada del siglo XV o evidencias de la cota del paseo de ronda,...). Los materiales adicionales, como la argamasa de cal hidráulica artificial coloreada, son reconocibles y evitan confusiones miméticas...".

4.- "... EXPTE. 289/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 09/2023

EXPEDIENTE: Informe técnico DE construcción DE columbario EN LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS, Plaza de las Angustias 8, Ayamonte (Huelva).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	22/168

artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 520/2008 de 2 de diciembre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte (Huelva).

La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

OBJETO DEL PROYECTO.

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 20-07-2023 documentación de Informe técnico DE construcción DE columbario EN LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS, Plaza de las Angustias 8, Ayamonte (Huelva) (...).

Según la documentación aportada: “Se redacta el presente informe con el objetivo de describir la intervención proyectada para la instalación de un columbario en un edificio anexo a la parroquia de Ntra Sra de las Angustias.

Del mismo modo se tratará también de ubicar este espacio dentro del complejo edificatorio de los inmuebles que rodean al templo.

El columbario es un espacio reservado en el que se cuenta con un mobiliario con pequeños nichos o compartimentos interiores (loculis) destinados a alojar las urnas que contienen las cenizas de difuntos incinerados.

UBICACIÓN DEL COLUMBARIO:

Se localiza en una pequeña estancia dentro de la nave anexa conocida como “casa del niño”. Esta sala se encuentra situada en la cabecera del templo, anexa al ábside.

Se ha revisado toda la planimetría a la que se ha tenido acceso y se ha confirmado que tanto en planimetría de catastro como en la que aparece en el Decreto 520/2008 y esta sala se encuentra fuera de los límites del BIC de la iglesia, situando en la zona marcada como “Baluarte Angustias”.

Se pretende realizar una mínima adecuación del espacio de carácter meramente estético.

Se mantendrá toda la estructura interior (particiones y huecos de puerta) como de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta y lucernarios).

Los trabajos consistirían en:

- Colocación de trasdosado de tabiquería ligera (pladur).
- Instalación de suelo laminado sobre el pavimento actual.
- Trabajos de pintura y decoración.
- Instalación de mobiliario. De ser necesario estos muebles contarán con una pre-instalación de iluminación indirecta tipo LED.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	23/168

En ningún momento se contemplan trabajos de demolición o afección a estructura ni cimentación.

Al encontrarse el emplazamiento del columbario en una de las edificaciones anexas al templo, se ha previsto el acceso directamente desde el exterior (por la zona de “Baluarte Angustias”), sin que en ningún momento el usuario tenga la necesidad de acceder o atravesar la iglesia.

Para ilustrar este recorrido previsto se acompaña una fotografía aérea y reportaje fotográfico.

Conclusión.

Tras estudiar la planimetría de la que se dispone, examinar la ubicación y la naturaleza de la intervención se puede indicar que:

- El futuro columbario está fuera de los límites del inmueble protegido de la Iglesia de Ntra Sra de las Angustias, declarado BIC, según Decreto 502/2008.
- Se localiza en el interior de un edificio anexo, situado dentro de la zona “Baluarte Angustias”.
- No se va a alterar ni a modificar estructura, particiones, cubierta ni envolvente en su forma alguna.
- Se trata de una intervención menor de colocación de mobiliario y adecuación estética del espacio existente.
- El acceso de los usuarios a este espacio está diseñado para que no afecte al templo, desarrollándose íntegramente por el exterior del mismo.”

No se aporta informe urbanístico al respecto de la actuación.

Se hace constar que toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según el DECRETO 520/2008, de 2 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte (Huelva) y en concreto haciendo referencia a los apartados de DELIMITACIÓN DEL BIEN y DELIMITACIÓN DEL ENTORNO, se transcribe literalmente :

“IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

1. Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias.

La inscripción del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, afecta a todo el volumen de la iglesia, la sacristía y las pequeñas estancias que hay tras el altar mayor y en los laterales de la Epístola y del Evangelio, junto con las escalinatas de antesala al acceso principal de la iglesia y la del lado del Evangelio y el callejón o patio alargado de acceso a la portada del lado de la Epístola...

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	24/168

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

La importancia de la iglesia de las Angustias en su propia relación con el baluarte que lo rodea hace que se considere un entorno común para ambos bienes, ya que han permanecido indisolublemente unidos y relacionados desde sus orígenes constructivos.

La iglesia se encuentra elevada en relación con su entorno, manteniendo delante un pequeño espacio urbano que resalta su presencia. Esta situación, unida a la volumetría del templo y a la visión de un lienzo del baluarte desde la calle Lusitania, los convierte en un hito fundamental de Ayamonte.

Los criterios que han prevalecido en la delimitación del entorno común de la iglesia-baluarte consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y usos de los edificios, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles formas de fachada que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos y que supondrían un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el entramado circundante.”

En relación al baluarte comenta que :” Baluarte de las Angustias.

El baluarte de las Angustias forma parte del importante patrimonio arquitectónico defensivo de la provincia de Huelva.

Se construyó en el siglo XVI y formó parte de los nuevos modelos fortificaciones que hacían obsoleto el sistema defensivo medieval anterior.

Parte de los restos del baluarte se encuentran ocultos, quedando restaurado y liberado en gran parte de edificaciones adyacentes el lienzo de muralla que da a la calle Lusitania.

Dicho lienzo de muralla es de unos veintidós metros de longitud en su parte visible conservada. El aparejo del muro es de mampostería, alternando en él bloques de pizarra de formato irregular y verdugadas de ladrillo, más abundantes este material en los vértices de los merlones –en número de cinco-, que se muestran abocinados. Dicho paramento se recubre parcialmente con mortero de cal.”

Vista la propuesta :

El local de la actuación se encuentra en el propio BIC pero dichas actuaciones son interiores y en un local que carece de interés patrimonial .De acuerdo con las memoria presentada se estima que no interfieren con respecto a los valores de los Bienes de Interés Cultural , ni su contemplación, apreciación o estudio.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	25/168

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y se delimitación del baluarte de las Angustias de Ayamonte.

Según el DECRETO 520/2008, de 2 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias y se delimita el baluarte de las Angustias, en Ayamonte (Huelva) y en concreto haciendo referencia a los apartados de DELIMITACIÓN DEL BIEN y DELIMITACIÓN DEL ENTORNO, se transcribe literalmente :

“IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

1. Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias.

La inscripción del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, afecta a todo el volumen de la iglesia, la sacristía y las pequeñas estancias que hay tras el altar mayor y en los laterales de la Epístola y del Evangelio, junto con las escalinatas de antesala al acceso principal de la iglesia y la dellado del Evangelio y el callejón o patio alargado de acceso a la portada del lado de la Epístola...

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

La importancia de la iglesia de las Angustias en su propia relación con el baluarte que lo rodea hace que se considere un entorno común para ambos bienes, ya que han permanecido indisolublemente unidos y relacionados desde sus orígenes constructivos.

La iglesia se encuentra elevada en relación con su entorno, manteniendo delante un pequeño espacio urbano que resalta su presencia. Esta situación, unida a la volumetría del templo y a la visión de un lienzo del baluarte desde la calle Lusitania, los convierte en un hito fundamental de Ayamonte.

Los criterios que han prevalecido en la delimitación del entorno común de la iglesia-baluarte consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y usos de los edificios, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles re formas de fachada que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos y que supondrían un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el entramado circundante.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	26/168

En relación al baluarte comenta que :” Baluarte de las Angustias.

El baluarte de las Angustias forma parte del importante patrimonio arquitectónico defensivo de la provincia de Huelva.

Se construyó en el siglo XVI y formó parte de los nuevos modelos de fortificaciones que hacían obsoleto el sistema defensivo medieval anterior.

Parte de los restos del baluarte se encuentran ocultos, quedando restaurado y liberado en gran parte de edificaciones adyacentes el lienzo de muralla que da a la calle Lusitania.

Dicho lienzo de muralla es de unos veintidós metros de longitud en su parte visible conservada. El aparejo del muro es de mampostería, alternando en él bloques de pizarra de formato irregular y verdugadas de ladrillo, más abundantes este material en los vértices de los merlones –en número de cinco-, que se muestran abocinados. Dicho paramento se recubre parcialmente con mortero de cal.”

Vista la propuesta :

El local de la actuación se encuentra en el propio BIC pero dichas actuaciones son interiores y en un local que carece de interés patrimonial. De acuerdo con las memoria presentada se estima que no interfieren con respecto a los valores de los Bienes de Interés Cultural , ni su contemplación, apreciación o estudio...”.

5.- “... EXPTE.339/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 09/2023

EXPEDIENTE: PROYECTO DE SUSTITUCION DE CARPINTERIAS DEL PARADOR DE AYAMONTE.
HUELVA.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	27/168

Mediante DECRETO 324/2011 de 18 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC, en el límite del entorno.

Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, El Castillo de Ayamonte de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Bien de Interés Cultural y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 04-07-2023 de PROYECTO DE SUSTITUCION DE CARPINTERIAS DEL PARADOR DE AYAMONTE (HUELVA) promovida por PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.M.E. S.A.

Según la documentación aportada: “El objeto de este proyecto es la SUSTITUCION DE CARPINTERIAS DEL PARADOR DE AYAMONTE

En las zonas comunes del Parador de Ayamonte, en los espacios destinados a salón de desayunos, cafetería y salones, existen unos huecos exteriores cerrados por carpinterías que comunican con la terraza y jardín con vistas del parador y que permiten iluminar, ventilar y disfrutar de las vistas sobre el río Guadiana desde los distintos espacios interiores.

Debido a la ubicación en altura del Parador, las vistas sobre la desembocadura son privilegiadas y desde estos amplios ventanales se puede disfrutar de este emplazamiento. Por este motivo también, los vientos que sufren en esa parte del edificio son bastantes acusados en muchas épocas del año.

La intervención de la sustitución de las carpinterías busca conseguir los siguientes objetivos:

1. Mejora de la eficiencia energética del edificio dotando a la envolvente del mismo en esa zona de mejores aislamientos en los elementos de carpintería de los huecos.

2. Ampliar la superficie de vidrio de las ventanas para poder mejorar las vistas sobre la desembocadura del Guadiana

3. Potenciar la permeabilidad entre los espacios interiores y exteriores de la terraza y el jardín de la cafetería,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	28/168

- disminuyendo la superficie ciega de los elementos de carpintería.
4. Ampliación en algunos casos de los huecos de ventana donde sea posible
 5. Mejorar el estado de alguna carpintería de madera interior que comunican salones de comedores
 6. Mejorar la estética de estas carpinterías en relación con los espacios en los que se disponen, ya que las carpinterías son de color blanco rompiendo con los tonos negros y madera utilizados en estructuras suelos y techos de estos espacios.
 7. Adaptar la nueva carpintería en algún hueco interior para mejorar la funcionalidad del paso entre los distintos espacios que lo comunican.

En la actualidad las carpinterías exteriores que se pretenden sustituir son de perfiles de aluminio color blanco colocados hace bastantes años y que no cumplen con las prestaciones mínimas actuales de estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.

Además su configuración de particiones de marcos y hojas de ventana hacen que la proporción de superficie ciega con respecto a la superficie acristalada sea alta, reduciendo así, la posibilidad de disfrute de las vistas sobre el paisaje.

Los sistemas de apertura de las carpinterías actuales, en algunos casos son incompatibles con su uso y posibilidades de mejora en el funcionamiento de las mismas, no permitiendo en muchos casos la máxima apertura del hueco en época de buen clima para poder aumentar la permeabilidad de estos pasos.

En cuanto a las carpinterías interiores se pretende mejorar su estado o sustituir en su caso para que el nuevo hueco mejore las prestaciones de apertura y cierre en el interior.

Como propuesta general todas las carpinterías se modificarán su aspecto exterior cambiando a negro mate el color de terminación. De esta forma se inserta mejor en los tonos originales que predominan en el parador, como son el negro en estructuras vistas y madera en techos y suelos.

También se realizará la ampliación de los huecos en la medida que sea posible en cada uno de los casos. Se mejorará la eficiencia de las nuevas carpinterías con mejores perfiles y espesores de vidrios adecuados para este fin.

SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

No se actúa sobre la cimentación del edificio por lo que no se ha realizado ningún estudio geotécnico del terreno ni ensayo de resistencia del mismo.

SISTEMA ESTRUCTURAL

CIMENTACION

No se modifica la cimentación existente.

MUROS DE CONTENCIÓN

No existen muros de contención en el presente proyecto.

ESTRUCTURA PORTANTE

La estructura portante del edificio se resuelve mediante pilares metálicos tipo IPE180 de acero laminado S275. Se han realizado catas para registrar los espacios entre huecos de carpintería para conocer la existencia de estos pilares y poder dimensionarlos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	29/168

En el jardín se ha realizado otra cata para determinar el elemento estructural del muro bajo forjado para poder determinar su estado y dimensiones para poder anclar las nuevas escaleras.

ESTRUCTURA HORIZONTAL

No se modifica la estructura horizontal del edificio.”

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se recuerda lo contemplado en el DECRETO 324/2011 de 18 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador : “El entorno de protección delimitado engloba a la iglesia del Salvador, el castillo y el hornabeque del Socorro, ya que entre dichos inmuebles se establece, a lo largo del tiempo, un nexo histórico y urbano indiscutible que debe ser conservado y protegido ante posibles intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que interrumpan la tradicional configuración urbana de este lugar tan característico y pintoresco del municipio de Ayamonte...”.

En este caso la edificación del Parador es contemporánea, se sitúa en el límite del entorno y el cambio de carpinterías exteriores en las zonas comunes del Parador no crea incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio ni en relación a los restos del BIC protegidos Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Aún así en el caso de realizar remociones de terreno o incidir en los restos del BIC se requerirá la pertinente autorización por parte de la Consejería de Turismo , Cultura y Deporte.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y del BIC del castillo ,su contemplación, apreciación o estudio.

En este caso la edificación del Parador es contemporánea , se sitúa en el límite del entorno y el cambio de carpinterías exteriores en las zonas comunes del Parador no crea incidencia con respecto a los valores del Bien de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	30/168

Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio ni en relación a los restos del BIC protegidos Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Aún así en el caso de realizar remociones de terreno o incidir en los restos del BIC se requerirá la pertinente autorización por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte...”.

6.- “...EXPTE.: 200/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2023.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA PELUQUERÍA EN CALLE FRAILES Nº9 DE CARTAYA (HUELVA).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 467/2008, de 23 de septiembre (BOJA núm. 201), se declara BIC, con categoría de Monumento, el antiguo Convento de Mercedarios Descalzos de la Santísima Trinidad en Cartaya (Huelva), encontrándose la Propuesta dentro de la delimitación del Entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA PELUQUERÍA EN CALLE FRAILES Nº9 DE CARTAYA (HUELVA), remitida por dicho Ayuntamiento y acompañada de informe de los servicios técnicos municipales.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	31/168

Según la documentación aportada, se trata un edificio de vivienda unifamiliar entre medianeras, consistiendo la Propuesta en la reforma en la reforma del mismo para adecuarlo en planta baja a un local de peluquería, con nueva distribución interior, instalaciones y revestimientos, y en planta alta a dos viviendas, teniendo ambas viviendas acceso a la cubierta plana transitable.

Se indica que, en la zona de cimentación ya ejecutada no se interviene y que en la nueva estructura se ejecutará zapata corrida. A su vez, se señala que la carpintería exterior será de alumnio blanco.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que toda obra que se realice en un inmueble BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- La documentación que deberán incluir los proyectos de intervenciones en entornos de inmuebles queda definida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero, siendo necesario:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

El Proyecto cuenta con los documentos necesarios para la valoración de la afección patrimonial.

3.- La propuesta está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales con las siguientes condicionantes:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	32/168

"NOTA 1: La disposición de paneles solares para la producción de agua caliente sanitaria en la cubierta deberá ajustarse a las limitaciones que en su caso se incluyan en el informe de la Delegación de Cultura además de a la normativa técnica que le es de aplicación incluidas en el planeamiento urbanístico municipal.

Es de especial relevancia en este sentido el documento aclaratorio disponible en el portal de transparencia de este ayuntamiento de INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS Y SOLAR.

NOTA 2: Antes del comienzo de las obras se deberá acreditar ante este ayuntamiento la efectiva contratación y asunción por técnicos competentes de las distintas funciones de agentes de edificación, esto es; Director de obras, Dirección de ejecución material, Coordinación de Seguridad y Salud.

NOTA 3: Conforme a lo establecido en el artículo 50f de las NNSS la chimenea proyectada deberá ajustarse a las siguientes restricciones:

"Se prohíbe lanzar los humos al exterior por las fachadas y patios. Los humos habrán de llevarse por conductos apropiados hasta una cierta altura, que como mínimo será de 2 metros sobre el tejado o azotea.

Se prohíbe lanzar los humos al exterior por las fachadas y patios. Los humos habrán de llevarse por conductos apropiados hasta una cierta altura, que como mínimo será de 2 metros sobre el tejado o azotea"

NOTA 4: La escalera localizada en el patio deberá realizarse con elementos que permiten la ventilación de los espacios a los que sirve. (Ausencia de tabica utilización de plataforma metálicas tipo tramel, etc.)

NOTA 5: Aunque no se especifica de forma concreta en el proyecto la azotea deberá ser parte comunitaria de las dos viviendas que estas no tiene previsto otras zonas de tendedero.

NOTA 6: La vivienda objeto de solicitud de obras se encuentra incluida en la delimitación del ámbito de protección de un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento: Castillo de los Zúñigas (BOE 29 de junio de 1985)."

4.- El Decreto 467/2008, de 23 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, con la tipología de Monumento, el antiguo Convento de Mercedarios Descalzos de las Santísima Trinidad en Cartaya (Huelva), establece un entorno de protección en el que se incluye la Propuesta.

En el apartado delimitación del Entorno, se indica que, "Respecto a las edificaciones del entorno mediato, se tratará de preservar el carácter dominante de Bien manteniendo la volumetría de los inmuebles afectados. En general son de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	33/168

dos plantas, situación que se debe respetar, manteniendo una altura de fachada que no supere la altura media de los edificios existentes, exceptuando los muy contados ejemplares de tres plantas, que deben quedar como excepción inevitable en el conjunto del entorno. Los espacios públicos que forman parte del entorno deben adaptarse a los mismos criterios respecto al protagonismo del Bien, supeditando cualquier actuación a esta idea.

Son características predominantes del entorno, y por lo tanto contribuyen a su armonía en relación con el inmueble que se pretende proteger, las siguientes:

- Fachadas enfoscadas en blanco con resaltes también en blanco o en amarillo.
- Alero de tejas o antepecho como remate de fachada.
- Vanos adintelados o con arcos escarzado.
- Cerrajería de forja o de fundición en ventanas y balcones.
- Carpintería de madera.
- Evitación del ladrillo visto o la piedra, salvo en zócalos en planta baja.
- Evitación del uso de cualquier otro tipo de materiales, salvo en detalles de escasa presencia visual.
- Evitación de rótulos salientes, luminosos o no, y de cualquier otro tipo de elementos no salientes, de grandes dimensiones o realizados en materiales que rompan la armonía del conjunto, impidan total o parcialmente la visibilidad, o resten protagonismo al Monumento.
- Eliminación total de cableado visible, de diversos tipos, que proliferan por todo el ámbito del entorno.
- Mobiliario urbano, incluido elementos de iluminación, que tengan esos mismos efectos sobre la visibilidad o el protagonismo de Bien.
- Eliminación de cualquier tipo de añadidos al Bien que se trata de proteger."

5.- Analizada la documentación aportada, y a fin de proteger los valores patrimoniales inherentes al BIC, se realizan las siguientes consideraciones:

- El Decreto 476/2008, de 23 de septiembre, señala que las edificaciones del entorno mediato, a fin de preservar el carácter dominante del BIC, deberán mantener la volumetría, siendo en general de dos plantas, y no debiendo superar la altura de fachada media de los edificios existentes. En base a lo anterior, los dos faldones de cubierta deberán alcanzar la misma altura en cumbrera para no modificar el volumen original del inmueble.

A su vez, dicho Decreto indica que, contribuye a la protección del BIC la evitación de elementos de grandes dimensiones o realizados en materiales que rompan la armonía del conjunto, que impidan total o parcialmente la visibilidad o que resten protagonismo al Monumento.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	34/168

Así, la colocación de los paneles solares con el acumulador integrado en el faldón que vierte a la calle Frailes, también objeto de protección dentro del entorno como espacio público, provoca contaminación visual y/o perceptiva sobre el BIC, debiendo presentar una nueva propuesta de la instalación solar.

- Las carpinterías en fachada deberán ser de madera o de material de imitación madera.
- Las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras que deban discurrir por fachada, se integrarán y mimetizarán en la composición de la fachada.
- En la sustitución de cubierta, se deberá utilizar, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.
- Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la documentación aportada, y a fin de proteger los valores patrimoniales inherentes al BIC, se realizan las siguientes consideraciones:

- El Decreto 476/2008, de 23 de septiembre, señala que las edificaciones del entorno mediato, a fin de preservar el carácter dominante del BIC, deberán mantener la volumetría, siendo en general de dos plantas, y no debiendo superar la altura de fachada media de los edificios existentes. En base a lo anterior, los dos faldones de cubierta deberán alcanzar la misma altura en cumbrera para no modificar el volumen original del inmueble.

A su vez, dicho Decreto indica que, contribuye a la protección del BIC la evitación de elementos de grandes dimensiones o realizados en materiales que rompan la armonía del conjunto, que impidan total o parcialmente la visibilidad o que resten protagonismo al Monumento.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	35/168

Así, la colocación de los paneles solares con el acumulador integrado en el faldón que vierte a la calle Frailes, también objeto de protección dentro del entorno como espacio público, provoca contaminación visual y/o perceptiva sobre el BIC, debiendo presentar una nueva propuesta de la instalación solar.

- Las carpinterías en fachada deberán ser de madera o de material de imitación madera.
- Las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras que deban discurrir por fachada, se integrarán y mimetizarán en la composición de la fachada.
- En la sustitución de cubierta, se deberá utilizar, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.
- Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”

7.- “...EXPTE.: 433/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/23.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE rehabilitación y ampliación de dos viviendas unifamiliares en calle cabezo nº5-7, CORTELAZOR (HUELVA).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	36/168

artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

Con fecha de 3/02/2023, se emitió informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con el siguiente contenido:

Respecto a la propuesta de intervención, será necesario adoptar las siguientes consideraciones:

- Debe eliminarse el lucernario que vierte a la vía pública en calle Cabezo, por situarse en la franja de protección.
- Deberá presentarse memoria y planimetría de las instalaciones que afecten a fachada y cubiertas, además de estudio de visuales para instalaciones de climatización y paneles solares, a fin de valorar la posible contaminación visual/perceptiva. Se prohíbe su colocación en la franja de protección, tanto en plano de fachada como de cubierta.
- Para proteger los valores inherentes al Conjunto Histórico, y al estar la intervención situada en una zona grafiada en el Plano n.º 08 como de 2 plantas de altura de edificación, y no como de 1 planta + doblado de máximo 5 metros, se deberá optar por una de las siguientes opciones:
 - Mantener una planta sin modificar la altura actual de la edificación. En este caso, se podrá conservar, en la sustitución de cubierta en calle Cabezo, la configuración y línea de cumbrera actual (sobre los 8,5 metros según memoria), no permitiéndose conservar el lucernario y siendo adecuada la eliminación del castillete. En esta opción, se deberá mantener la altura existente en los volúmenes traseros, a fin de no distorsionar la configuración de fachada en calle Cabezo y evitar un posible impacto en la escena urbana.
 - Construir 2 plantas de altura en la totalidad de la intervención. En este caso, en la sustitución de la cubierta en calle Cabezo, se adecuará la cubierta a la línea de cumbrera a 5 metros de profundidad de protección especial, con margen de ajuste con los faldones existentes de 0,5 metros. En cuanto a los 2 volúmenes traseros, deberán vertir sus faldones

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	37/168

al espacio libre privado, no siendo ese juego de volúmenes de cubiertas propuesto en la intervención propio de una vivienda característica del conjunto histórico.

En ambas opciones el acabado de la cubierta será con teja cerámica curva de color pajizo. Se utilizará, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.

- El color de fachada deberá ser blanco.

- Las chimeneas y conductor ventilación deberán ejecutarse con material de fábrica para enfoscar y pintar en blanco.

- Los huecos de fachada en el retranqueo de la calle Cabezo deberán verticalizarse y ajustarse a las condiciones del artículo 188.

- Para la colocación de las cajas de registro y contadores, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada y se cumplirán los condicionantes de artículo 152.

- La normativa del PGOU, y sus modificaciones 1, 2 y 3, contiene las determinaciones que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento estricto de éstas.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de TRÁMITE DE AUDIENCIA correspondiente al PROYECTO BÁSICO DE rehabilitación y ampliación de dos viviendas unifamiliares en calle cabezo nº5-7, CORTELAZOR (HUELVA), (...)

En la documentación aportada en el TRÁMITE DE AUDIENCIA, se indica que:

“INTRODUCCIÓN

El presente proyecto tiene como objetivo principal la salvaguarda de los valores patrimoniales de ambas viviendas. Con ese fin, tanto arquitecto como promotores han centrado los esfuerzos en dos pilares básicos para la actuación. Mantener la tipología original de la vivienda y reciclar la mayor parte del edificio construido, utilizando para ello técnicas y materiales tradicionales. La apuesta de este proyecto se realiza con el firme convencimiento de que, los

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	38/168

modos y técnicas tradicionales no son un prisma de elementos del pasado, sin soluciones constructivas y de diseño, modeladas durante muchas generaciones, pero que pueden satisfacer plenamente las necesidades de la sociedad actual.

CORRECCIONES EN BASE A LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

- Se estima escoger la opción de levantar dos plantas en fachada de calle cabeza y así agotar la altura permitida. En el proceso de rehabilitación se prevé la modificación sustancial de huecos de acceso ya que en la actualidad no poseen las dimensiones mínimas para su adecuado uso a la vez que se abren nuevos huecos en la fachada existente y los correspondientes en planta primera.

- En la actualidad ambas viviendas poseen cajas de instalaciones, estas se adaptarán según normativa. Las posibles intervenciones futuras se adecuarán a la estética del entorno y quedarán completamente integradas en la fachada. Por otro lado, se verticalizan todas las ventanas de fachada como se indica en la planimetría y se eliminan los lucernarios con el fin de cumplir con las sugerencias recibidas.

- Se elimina la previsión de contribución a la producción de agua caliente sanitaria a través de energía solar térmica produciéndose la contribución de energía renovable a la misma a través de sistemas de aerotermia cuya instalación quedará oculta al exterior en las zonas libres privadas de la vivienda. Asimismo, se elimina la previsión de instalación de elementos de climatización.

- Las alturas máximas, dentro del marco permitido, serán las sugeridas en la planimetría y acordes al proyecto.

- Al optar por la opción de dos plantas en módulo inicial con fachada a calle cabeza se continúa con la misma tipología en la ampliación de los módulos traseros. Se pretende igualmente determinar que el concepto del proyecto apuesta por que las cubiertas de los módulos traseros de las dos viviendas sean de un agua y ambas viertan hacia el espacio libre privado trasero o jardín trasero.

- Las carpinterías de fachada serán de madera, tal y como se indica en proyecto, pero todas verticalizadas. Se preservarán los materiales y texturas existentes y el recocado se realizará dentro del mismo criterio, con mortero de cal y encalado en blanco.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	39/168

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- El proyecto de referencia actúa sobre un inmueble localizado dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico de Cortelazor. Se hace constar que Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones. Las remociones de terrenos, excavaciones para cimentaciones, etc., cumplirán también lo dispuesto en el apartado arqueológico de dicha normativa.

No obstante, el municipio no cuenta con las competencias delegadas en materia de Patrimonio Histórico conforme al art. 40 LPHA por lo que, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- La documentación que deberán incluir los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos, queda definida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero, siendo ésta, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación presentada es suficiente para la valoración del proyecto.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	40/168

3.- Una vez analizada la documentación de alegaciones, correspondientes al Trámite de Audiencia, se considera que se han adoptado los condicionantes del anterior informe de Ponencia Técnica, y, por tanto, la Propuesta se considera favorable, siempre que se cumpla estrictamente con la normativa del PGOU, y sus modificaciones 1, 2 y 3, que contiene las determinaciones que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico.

Se recuerda que se deberá cumplir con el artículo 90, sobre normas de cautela arqueológica, donde se indica que se realizará un control de movimientos de tierra en cualquier remoción de terreno en el Conjunto Histórico, y con el artículo 107.

Así, se hace constar que, en caso de remociones de terreno en el Conjunto Histórico, ya sean de forma mecánica o manual, se necesitará una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, con objeto de:

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos, permitir su :
 - documentación con metodología arqueológica
 - y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	41/168

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas as tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	42/168

Una vez analizada la documentación de alegaciones, correspondientes al Trámite de Audiencia, se considera que se han adoptado los condicionantes del anterior informe de Ponencia Técnica, y, por tanto, la Propuesta se considera favorable, siempre que se cumpla estrictamente con la normativa del PGOU, y sus modificaciones 1, 2 y 3, que contiene las determinaciones que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico.

Se recuerda que se deberá cumplir con el artículo 90, sobre normas de cautela arqueológica, donde se indica que se realizará un control de movimientos de tierra en cualquier remoción de terreno en el Conjunto Histórico, y con el artículo 107.

Así, se hace constar que, en caso de remociones de terreno en el Conjunto Histórico, ya sean de forma mecánica o manual, se necesitará una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, con objeto de:

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos, permitir su :
 - documentación con metodología arqueológica
 - y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	43/168

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas as tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

8.- “...EXPTE 227/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	44/168

REF: 09/2023

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CUMBRES MAYORES

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES.

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente LPHA, este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	45/168

II. ANTECEDENTES

- El planeamiento urbanístico vigente en Cumbres Mayores es el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 20 de marzo de 2014 y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial para la provincia de Huelva [aprobado por Orden del Consejero de Política Territorial de 20 de agosto de 1985.

- El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023 aprobó inicialmente por mayoría absoluta de los presentes, el Plan General de Ordenación Urbanística, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico, Resumen No Técnico y Evaluación de Impacto en la Salud, en el término municipal de Cumbres Mayores en la provincia de Huelva.

- El Ayuntamiento de Cumbres Mayores presenta en el Registro General de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en fecha 9 de mayo de 2023, documentación relativa a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de ese término municipal, procediendo a solicitar, a través de esta Comisión de Coordinación Provincial de Urbanismo, el informe sectorial preceptivo en materia de PATRIMONIO HISTÓRICO.

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

Memoria de información
Memoria de ordenación
Valoración de impacto en la salud
Normas Urbanísticas
Catálogo General del patrimonio arquitectónico y arqueológico.
Estudio ambiental estratégico
Estudios complementarios

IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el municipio existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	46/168

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/ DECRETO/ ORDEN	PUBLICACIÓN
CASTILLO SANCHO IV	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA	GACETA DE MADRID N° 218 DE 06-08-1895, T. III P. 477 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTILLO DE LA ALGABA (La Bujarda)	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL	Inscrito	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA RESOLUCIÓN 28/07/2005	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007 BOJA N° 166 DE 25/08/2005, PP. 55.
IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO 385/2010 DE 13-10-2010	BOJA N° 218 DE 09-11-2010, P. 43-49
CROMLECH	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO LEY 26/2021 DE 14-12-2021	BOJA N.º 241 DE 17-12-2021, PP. 2034/177-2034/181
DANZA DEL CORPUS	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	ORDEN DE 22-03-2011	BOJA N° 67 DE 05-04-2011, PP. 56-60
DANZA DE LA VIRGEN DE LA ESPERANZA	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	ORDEN DE 22-03-2011	BOJA N° 67 DE 05-04-2011, PP. 56-60

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

—

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Fuente de la Cruz
Fuente de la Pascuala
Fuente lavadero de la Magdalena
Pilar Nuevo
Pilar Viejo

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	47/168

V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

La normativa marco autonómica es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía [Ley LISTA] publicada en BOJA nº 233 de 03/diciembre/2021 y que entró en vigor el 23/diciembre/2021.

Esta norma viene a derogar la anterior Ley 7/2007, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [Ley LOUA]. No obstante, para los planes en tramitación, establece en su disposición transitoria tercera podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo este el caso del PGOU de Cumbres Mayores.

La tramitación de la Aprobación Inicial del PGOU de Cumbres Mayores redactado pues en base a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha supuesto el inicio del requerimiento de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en virtud del art. 29.4 de la LPHA que confiere al informe de la Consejería en materia de Patrimonio Histórico carácter preceptivo y vinculante toda vez que afecta a bienes inscritos en el CGPHA.

Junto a la Aprobación Inicial se presenta certificado de Acuerdo Plenario con fecha de 26/04/2023. Se ha solicitado a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la emisión de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

1.- Consideraciones generales:

- Se ha contemplado la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, siendo:
 - Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
 - Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
 - Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Respecto a la incorporación de bienes establecida en el art. 29 LPHA, se han tenido en cuenta los bienes inscritos en el CGPHA y aquellos otros bienes integrantes del patrimonio histórico de los que esta Consejería dispone de documentación técnica.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	48/168

No obstante, durante la tramitación del PGOU, se publica el Decreto Ley 26/2021 de 14-12-2021, por el que quedan inscritos en el CGPHA como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía. Por tanto, les será de aplicación el régimen previsto en la LPHA para los bienes declarados BIC Monumento.

Así, los dólmenes detectados en las últimas investigaciones arqueológicas llevadas a cabo en el área del Castillo, serán tenidos en cuenta en el documento de planeamiento como BIC con la categoría de Monumento, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la LPHA y por tanto, deberán ser incorporados a todos los documentos del PGOU.

- En correspondencia con el art. 10 LOUA, forman parte de la ordenación estructural los bienes protegidos por legislación específica y el resto, formarán parte de la Ordenación completa.

- Respecto a la clasificación del suelo, dentro del Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica (SNU EP LE) se incluyen aquellos ámbitos de bienes inscritos en el CGPHA y sus entornos que se localizan dentro del SNU, siendo el caso del Castillo de la Algaba.

Se tendrá en cuenta que aquellos otros yacimientos y elementos de interés incluidos en el catálogo urbanístico y que se localicen en el SNU pertenecerán a la categoría de SNU de especial protección por planificación urbanística (SNU EP PU).

- En cumplimiento del art. 29.3 LPHA, que establece la necesidad de un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, suelos urbanizables y sistemas generales previstos, el PGOU establece para los suelos así clasificados la realización una prospección arqueológica superficial intensiva.

No obstante, el PGOU no podrá establecer a priori la actividad arqueológica que será especificada por esta Consejería.

- La disposición adicional cuarta de la LPHA determina, para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que no tengan declarado un entorno de protección individualizado, el siguiente entorno de protección:

- cincuenta metros en Suelo Urbano

- doscientos metros en Suelo Urbanizable y No Urbanizable.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	49/168

• Para la finalidad de protección del patrimonio municipal de Cumbres Mayores prevista, el Plan General incluye el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que ha tenido en consideración los siguientes instrumentos en aplicación de la LOUA y de la LPHA:

- Las normas de protección del patrimonio.
- Las determinaciones de ordenación urbanística que el Plan establece y recoge en las ordenanzas de zona.
- La protección y cautelas del patrimonio arqueológico y etnológico, incluyendo la definición de las zonas con cautela.

La identificación de los bienes y espacios del patrimonio municipal incluidos en las fichas del Catálogo, se estructura en las siguientes categorías:

- a) Categorización Arquitectónica. Donde se incluyen los bienes protegidos por la legislación específica con nivel de protección integral.
- b) Caracterización Arqueológica. Donde se incluye el Castillo de la Algaba con protección integral.
- c) Caracterización Etnológica
- d) Elementos de Interés. Donde se incluyen las fuentes y pilares listados en este informe con protección integral.

Observamos positivamente que se han diferenciado categorías de protección según la naturaleza de los bienes de forma que la protección pueda ser acorde con el tratamiento que les corresponde.

Así, dentro de la categorización arquitectónica, se establecen 3 grados de protección: integral, donde el edificio queda protegido en su totalidad y sólo se admiten obras de mantenimiento, conservación y restauración, sin modificación de sus características originales y esenciales; estructural, donde se admiten modificaciones parciales sin alteración de los valores significativos de la edificación, conservando siempre fachadas, volúmenes y todos los elementos tipológicos, estructurales y espaciales configuradores; y por último, ambiental donde se incluyen las edificaciones con valores significativos en el contexto histórico del municipio y que se protegen por la formalización de la imagen y del paisaje urbano.

Por otro lado, tanto a la categorización arqueológica (Castillo de la Algaba) como la de elementos de interés (Pilares y Fuentes), se les asigna la protección integral.

Se incluyen otros bienes aparte de los aportados por esta Consejería.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	50/168

El nivel de protección propuesto y las limitaciones contenidas en las fichas se establecen sobre los elementos a proteger descritos en ellas, pudiéndose realizar las obras permitidas por el planeamiento general para el resto del edificio siempre que no afecte a las características protegidas. Todo ello resulta coherente cuando se ha realizado un trabajo previo de categorización de los bienes y cuando los bienes inscritos en el CGPHA se han incluido en categorías con protección integral donde se protegen en su totalidad (apartado 6.4.3 de la memoria de ordenación).

Respecto a los bienes de naturaleza arqueológica, en ausencia de una Carta Arqueológica que determine los objetivos de protección y cautela que sirva de base a la normativa, este instrumento urbanístico asume la normativa sectorial y se establece la necesidad de prospecciones obligatorias en intervenciones que supongan remociones de terreno y una normativa específica de protección. Se recuerda que será esta Consejería la competente en establecer la actividad arqueológica adecuada a cada intervención.

Aun cuando el Castillo de Sancho IV se incluye en la categoría arquitectónica, también es considerado por el plan como yacimiento arqueológico con el fin de preservar los restos que pudieran existir y favorecer su investigación, por lo que se imponen cautelas sobre un entorno más amplio que el declarado por esta Consejería.

Para la categoría de elementos de interés se permiten las intervenciones de conservación, restauración, tratamientos específicos, puesta en valor o mejor integración visual o paisajística sin alterar su caracterización e integridad.

Se consideran las propuestas de protección y las obras de intervención asignadas coherentes y adecuadas a la protección patrimonial.

No obstante, este documento deberá ser completado con el Cromlech.

- Merece especial atención el perímetro amurallado del Castillo de Sancho IV al que se adosan viviendas impidiendo la contemplación del conjunto. Ya la ficha de catálogo establece condiciones a la ordenación estableciendo como permitidas aquellas actuaciones encaminadas a la recuperación del paramento exterior o de la percepción integral del conjunto y se prohíben las que impliquen ampliaciones de las viviendas existentes o aquellas que supongan nuevas afecciones a los muros exteriores.

Sin embargo, desde esta Consejería se considera que la redacción de un PGOU constituye una oportunidad inigualable para proponer la recuperación de este perímetro liberándolo de la presión de edificaciones y devolviendo su carácter exento en la trama urbana permitiendo así la percepción visual y la comprensión del conjunto. Para ello,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	51/168

será necesaria una ordenación específica de este ámbito, con una normativa concreta que promueva la desaparición de la edificación y la recuperación de estas parcelas como espacio público.

El propio plan plantea 3 intervenciones en la zona norte del perímetro amurallado donde se propone la expropiación, justificada en la situación de infravivienda en la que se encuentran las edificaciones. Sería interesante que el plan propusiera una actuación a largo plazo de recuperación de todo el perímetro amurallado y en cualquier caso, limitar las actuaciones en las viviendas existentes a las mínimas de conservación y mantenimiento.

- Respecto a las normas urbanísticas, el PGOU establece una normativa general de edificación y urbanización y posteriormente condiciones particulares según la zona de ordenanzas. En este articulado, encontramos determinaciones que se observan positivamente respecto a la adecuación a la protección patrimonial pero otras que deberían contener especificaciones y matizaciones para el ámbito de los entornos de BIC. Todo ello no significaría un impedimento en el caso de establecerse una normativa específica para el ámbito de los entornos de BIC, lo que resultaría recomendable. Al no producirse, la normativa de aplicación en estos ámbitos es la misma que se aplica en el resto del municipio tan sólo distinguiendo las zonas de ordenanzas de aplicación.

Se tendrá en cuenta que la protección de la escena urbana en el ámbito de los entornos de BIC es muy superior a la que es exigible en el resto del municipio y, por tanto, no es posible aplicar la misma regulación. Ocurre que la normativa de las zonas de ordenanzas es escasa y excesivamente flexible para el ámbito de entornos de BIC y la normativa asumible para estos, es excesiva para el resto de las zonas.

Por otro lado, el art. 19 LPHA regula la contaminación visual o perceptiva que se pueda ejercer sobre el BIC estableciendo determinaciones de control de una serie de elementos, que tampoco resultan exigibles para el resto del suelo urbano.

Por todo ello, será necesario un articulado específico para este ámbito. Será posible a su vez, la remisión de la ordenación de estos ámbitos a un planeamiento especial de protección.

En cualquier caso, todas las obras que se produzcan sobre estos ámbitos requerirán la autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico en virtud del art. 33 LPHA mientras no se produzca la delegación de competencias conforme al art. 40 LPHA.

- En virtud del art. 40.2 LPHA podrán delegarse las competencias para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en entornos de BIC cuando dichos entornos se encuentren suficientemente regulados por el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	52/168

planeamiento urbanístico con normas específicas de protección. Lo que podría argumentarse bajo la redacción de un Plan Especial de protección específico para el ámbito de los entornos.

- Se establecerá en cumplimiento del art. 19 LPHA una normativa destinada a evitar la contaminación visual o perceptiva que ciertos elementos producen sobre la contemplación y percepción del BIC, conteniendo el control de los elementos que en dicho artículo se especifican.

Entre ellos, se tienen en cuenta las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumos energéticos y para telecomunicaciones como elementos de control necesario para evitar la contaminación visual o perceptiva sobre los BIC, por lo que deberá incluirse en el PGOU una normativa de descontaminación visual para instalaciones, donde se regulen todos estos elementos con alto grado de capacidad de degradación de los valores del BIC.

Con carácter general, se ubicarán de forma que preferentemente, se impida su visibilidad desde el espacio público exterior, que no se limitará a la vía pública de acceso a la edificación sino al espacio público exterior circundante en todo el entorno de BIC. En caso de imposibilidad de ubicaciones ocultas, será necesario establecer las medidas de mimetización necesarias para minimizar el impacto, que se traducirán en el control de la disposición de los elementos, dimensiones, tonalidades, etc.

Se establecerá un control de las chimeneas de ventilación o evacuación de humos y de las antenas, que se evitarán en la primera crujía y que huirán de diseños y materiales ajenos a los tradicionales.

Las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras deberán buscar su integración en la composición de la fachada y su mimetización a través de los materiales y colores con el paramento en el que se ubiquen.

Los elementos de climatización se prohibirán visibles en fachada y sus canalizaciones cuando discurran por fachada deberán quedar ocultas.

Una mención especial merecen las instalaciones de paneles solares o fotovoltaicos de autoconsumo o similares, dada su proliferación y la alta afección que ejercen sobre la comprensión del BIC. Será necesario incluir una normativa específica que regulen dichas instalaciones, limiten su colocación y contemplen pautas de mitigación del impacto visual que dichas instalaciones generan sobre la contemplación de los bienes patrimoniales. Todo ello con la finalidad de compaginar la instalación de estas estructuras propias de nuestro desarrollo tecnológico y de la responsabilidad medioambiental con la protección patrimonial.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	53/168

Para su localización se buscará siempre faldones interiores o azoteas planas que no sean visibles desde el espacio público exterior del entorno y siendo imposible, deberá quedar debidamente justificado y en este caso, se establecerán ciertas medidas de control y de mimetización en el plano de cubiertas. Quedarán prohibidas en cualquier caso, en cubiertas visibles que formen parte de las principales perspectivas visuales del BIC, de forma que su presencia no altere su contemplación y no pueda suponer protagonismo alguno sobre el BIC. Con la finalidad de facilitar la redacción, se aportan una serie de criterios a tener en cuenta, que no pretenden en ningún caso agotar con ello la normativa del PGOU sino que constituyen simplemente unas directrices:

- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Se dispondrán con la misma orientación de panel y paralelos a los elementos que definen los faldones. Se dispondrán en hileras continuas. Adyacentes entre sí y en el caso de disponer varias hileras, deberán equilibrarse en número de paneles.

- Serán coplanarios y paralelos a cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada, en distancias que deberán ser especificadas por el plan, de forma que se homogenice la imagen final para todas las edificaciones y se mantenga una idea unitaria de conjunto.

- La documentación que acompañe a este tipo de instalaciones deberá ser suficiente para valorar el impacto visual que puedan ejercer sobre el BIC, por lo que será necesario estudio fotográfico desde el espacio público exterior (que no se agota en la vía pública de acceso a la edificación) y planos acotados de la distribución de paneles en cubiertas así como memoria que exponga las medidas de mimetización que se hayan tenido en cuenta.

- No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales. Y la proporción de cubierta visible de tejas debe ser superior a la ocupada por los paneles. Para ello, se tendrá en cuenta la superficie completa de cubierta y no solo del faldón en el que se sitúan.

- Los soportes de la instalación no intervendrán en las tejas, sino que salvarán estas piezas para sujetar sobre capas inferiores de la formación de cubierta.

- No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	54/168

- Se estudiará el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al del elemento original de cubrición.

- Se aplicará un tratamiento antirreflectante evitando así su preponderancia en la imagen urbana.

- Cuando sean necesarios elementos auxiliares de acumulación podrán sobresalir respecto del plano de cubiertas lo estrictamente necesario.

• En el capítulo 4º del Título VII del Libro 2 de las NNUU y en relación a la Normativa Específica del Patrimonio Arqueológico, se incluirá la normativa específica para estos elementos patrimoniales. Con la finalidad de agilizar la tramitación del instrumento urbanístico, se adjunta Anexo a este informe con las directrices al respecto.

Por otro lado, se propone un entorno del Castillo de Sancho IV, recogido en la ficha Yaq-02, de naturaleza arqueológica, en la mitad norte y oeste, en la que se teme la pérdida o destrucción de bienes patrimoniales de los que no se tienen conocimiento actualmente y dadas las conexiones territoriales con las que ha contado históricamente, generadoras de asentamientos o actividades en esta zona. En ella se establece la prohibición de cualquier actuación que pueda generar una alteración que afecte a los valores del BIC, a su contemplación, apreciación o estudio y además estarán sometidas a la autorización prevista en la legislación sectorial.

Dados los hallazgos de las últimas investigaciones arqueológicas que han manifestado la existencia del Cromlech, se tendrá en cuenta que no es posible saber actualmente la extensión de estos restos por lo que será necesario el análisis arqueológico previsto en el art. 29.3 LPHA antes de cualquier actuación en el Suelo Urbano No consolidado. En el Consolidado, cuando las actuaciones previstas supongan remociones de terreno o afectación al sustrato arqueológico, se requerirá informe previo a la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico para evaluar la posible afección arqueológica y la necesidad de establecimiento de cautelas arqueológicas.

Teniendo en cuenta las evidencias arqueológicas del antiguo asentamiento de la Ausera, con restos materiales como sillares romanos y cerámicas, sería recomendable grafiar un ámbito de yacimiento en la zona para su protección.

• Respecto a los elementos de interés donde se engloban aquellos otros bienes integrantes de naturaleza no arqueológica contemplados por esta Delegación Territorial, se establecen 2 niveles de protección pero los bienes listados en el punto IV.2) de este informe se incluyen en el nivel 1 donde la protección es integral.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	55/168

- Respecto a las agregaciones y segregaciones, en el art. 154 NNUU se permiten las agregaciones solo en el caso de imposibilidad de cumplimiento del programa mínimo funcional de vivienda o cuando esté vinculada a edificios dotacionales. La segregación sólo cuando se recupera parcelario histórico.

- En relación a las alturas propuestas, se tendrá en cuenta que actualmente está vigente una corrección de errores que cuenta con informe favorable de esta Delegación Territorial que reduce la altura generalizada de 2 plantas a una planta en una manzana dentro del entorno de BIC evitándose con ello la desaparición de las tipologías existentes en torno a la plaza de Portugal y la contaminación visual que volúmenes mayores generarían sobre la contemplación del BIC. La normativa propuesta por el PGOU, que generaliza a 2 plantas es contradictoria a esta iniciativa. Deberá ser revisada la zona de los entornos y analizada su casuística de forma que se establezcan las determinaciones necesarias en respuesta a su singularidad y la protección de la escena urbana entorno al BIC y de sus perspectivas visuales.

- En las NNUU (art. 54) se especifica de acuerdo al art. 33 LPHA que en ningún caso la declaración responsable podrá afectar a un edificio protegido o que esté situado en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC y que no exime a su titular del cumplimiento de las normativas sectoriales que le sea de aplicación, ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para poder iniciar el ejercicio de la obra. Todo ello encuadra en el marco normativo de la legislación sectorial.

2. Consideraciones particulares respecto a la Memoria de Información:

- Contiene la relación de los bienes inscritos en el CGPHA distinguiendo su categoría de protección y aportando todos los datos administrativos acerca de su declaración y un apartado descriptivo de los bienes protegidos por legislación específica.

Se listan incluso los bienes muebles recogidos en el Decreto de Inscripción de la Iglesia de San Miguel Arcángel.

Se recogen los espacios en los que se desarrollan las dos danzas declaradas Catalogación General en el municipio.

Todo ello deberá ser ampliado con el Cromlech.

3. Consideraciones particulares respecto a la Memoria de Ordenación:

- En el apartado 5.2.6. se incorpora un cuadro de elementos catalogados de Cumbres Mayores que no es completo ya que no se incluye el Cromlech.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	56/168

4. Consideraciones particulares respecto al Catálogo urbanístico:

Las fichas contemplan la información necesaria y suficiente para la protección patrimonial, toda vez que se consignan los datos de clasificación del suelo, usos de la edificación, descripción del bien, protección por legislación específica y protección según categorización del PGOU, señalando los elementos protegidos y asignando tanto las actuaciones permitidas como las prohibidas. Se destacan los elementos discordantes y los elementos alterados. Se incluye fotografía y delimitación del bien y su entorno en su caso. Todo ello permite un conocimiento claro de la situación actual administrativa y constructiva del edificio y la concreción de su protección derivando en las actuaciones que se puedan acometer.

En la documentación gráfica se recogen todos los bienes incluidos en el catálogo urbanístico, distinguiendo claramente los grados de protección que el PGOU asigna a cada bien.

No obstante, se realizan una serie de apreciaciones en relación a las fichas y a la planimetría:

- En las fichas de los yacimientos arqueológicos será necesario aportar las coordenadas georreferenciadas de todos los vértices de los polígonos de delimitación.
- Las fichas de los bienes de elementos de interés deberán recoger su delimitación poligonal toda vez que la documentación gráfica no puede recogerlos dada la escala de representación.
- En la planimetría del catálogo será necesario señalar la condición de bienes protegidos por legislación específica que ostentan los BIC y bienes de catalogación general.

5. Consideraciones particulares respecto a las Normas Urbanísticas:

- En el art. 58 se expone la situación legal de ruina urbanística que no resulta suficiente para los casos de bienes afectados por la inscripción en el CGPHA, en cuyo caso, se atenderá a lo dispuesto en el art. 37 LPHA.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	57/168

• Dada la carencia de normativa específica para el ámbito de los entornos de BIC, se destacan a continuación, aquellas determinaciones incluidas en las NNUU del plan, respecto a las condiciones generales de edificación, que son insuficientes o incoherentes con los intereses de protección de estos ámbitos protegidos:

- Las condiciones particulares del art. 75 para el uso residencial y del art. 78 para el uso industrial (toda vez que dentro del entorno del Castillo de Sancho IV hay una zona calificada de uso industrial) no serán exigibles a los bienes inscritos en el CGPHA ni tampoco a los incluidos en el catálogo urbanístico cuando su cumplimiento exija actuaciones que vayan en contra de la protección de los elementos protegidos según su grado de protección y determinaciones de su ficha urbanística.

- En el art. 105 sobre superficie de techo edificable se establecen los criterios para su cómputo. Será necesario completar este artículo definiendo la altura mínima libre que debe tener una planta baja cubierta para computar en la superficie construida de cara a la protección de las tipologías de doblado.

- En el art. 110.1.b se considera excesiva la profundidad de 15 m que puede alcanzar la fachada de altura mayor sobre la menor en el caso de edificaciones en esquina con distinto nivel de rasante en cada fachada dada la afección que genera el aumento de la altura de cara a las perspectivas visuales del BIC y en cumplimiento del art. 19 LPHA.

- Se considera excesiva la altura máxima de 1,80m del art. 111 para los antepechos de fachadas y patios interiores cuando son enrejados, sobre todo en comparación con la máxima establecida de 1,20m si son opacos.

- En el art. 120 deberá especificarse cómo se puede producir el cierre provisional de solares, materiales y calidad de acabados. Se recuerda que deberán corresponderse en la mayor medida posible con la estética de una fachada de uso residencial o industrial, según la zona en la que la edificación se localice.

- Será necesaria una normativa de control de todos los elementos que según el art. 19LPHA deben quedar regulados para evitar la contaminación visual o perceptiva del BIC.

• Será necesario un articulado sobre normas de urbanización específico para el área del entorno de BIC de forma que se concreten todos los elementos que intervienen en el espacio público, no sólo a nivel de diseño y de materiales y colores en coherencia con las soluciones tradicionales de la zona sino también en cuanto al control de la contaminación visual o perceptiva que la colocación de ciertos elementos pueden ejercer sobre el BIC en respuesta al art. 19 LPHA.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	58/168

- En el art. 132.2 se expone que la declaración de nuevos BIC o su desclasificación no supone modificación del Plan lo que resulta totalmente contradictorio a las disposiciones de la LPHA, que determina en su art. 30.1 que en el caso de producirse inscripciones en el CGPHA será obligatorio adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes.

- En el art. 135 se impone la reconstrucción integral cuando se produzca la demolición o la provocación de ruina por abandono o negligencia reiterada de un edificio catalogado. Será necesario concretar más la situación de ruina y de demolición de inmuebles dentro del entorno de BIC en base a los arts. 37 y 38 LPHA respectivamente.

- En el art. 138 se concretará que para las intervenciones en entorno de BIC será necesario presentar la documentación exigida en el art. 47.2 LPHA.

- Respecto a las ordenanzas de zona, se tendrá en cuenta que al ámbito del entorno de BIC se le aplicarán las ordenanzas de la zona ZNT y ZIN. En el articulado correspondiente no se hace distinción alguna para estos ámbitos que requieren de una normativa específica. Se adelantan a continuación, aquella regulación que no se considera adecuada para el entorno de BIC:

- En el art. 157 se admite la tipología de vivienda plurifamiliar. Se admitirá la bifamiliar cuando no genere doble acceso en la fachada desde la vía pública, debiendo resolverse la distribución entre las 2 viviendas en el interior.

- Se establece como altura máxima la de 2 plantas y se recomienda llegar a esa altura. Se tendrá en cuenta que ya esta Delegación Territorial emitió informe favorable a una Corrección de Errores del PDSU en el que se modificaba precisamente la altura de una franja de viviendas en el entorno de la Iglesia y del Castillo, que resulta más acorde con las soluciones tradicionales y además no generaba interrupción de las visuales de los BIC. Se deberá analizar de nuevo los entornos y proteger la singularidad de las soluciones de alturas.

- Para las carpinterías se admiten los metales, en cuyo caso, deberán tener el acabado de imitación madera. No se admitirán en el entorno las lamas de acero y aluminio. La recomendación de persianas tradicionales y contraventanas, será de carácter obligatorio en el entorno.

- El material de acabado en las cubiertas inclinadas será obligatoriamente el de teja cerámica curva. En las obras de sustitución de cubiertas, se reutilizarán las piezas de tejas que mantengan su funcionalidad, disponiéndose fundamentalmente en las cobijas, cumbreras y limatesas, dejando las piezas nuevas para las canales y limahoyas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	59/168

- El art. 162 no es aplicable en el entorno de BIC donde por cumplimiento del art. 19 LPHA sobre contaminación visual o perceptiva, será necesario realizar un estudio de las opciones admisibles y sus limitaciones de cara a proteger las perspectivas visuales de los BIC.

- En el art. 214, la agregación y segregación de las parcelas en zona de ordenanza ZIN y dentro del entorno BIC se admitirán bajo la misma condición que impone el art. 154 para la zona ZNT.

6. Consideraciones particulares respecto a la Documentación Gráfica:

• En los planos Ord_1.1.1 y Ord_2.1.1, se delimita la clasificación del suelo, quedando el Castillo de laAlgaba (la Bujarda), incluido en el SNU EP LE. Será necesario incluir en la clasificación del SNU EP PU aquellos otros bienes integrantes del patrimonio histórico cuando se localicen en el SNU.

• En el plano de “calificación del suelo, sistemas y alineaciones”, se incluye la delimitación de los bienes y sus entornos, lo que facilita la comprobación de las calificaciones que se establecen en dichos ámbitos.

VI. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe DESFAVORABLE en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, toda vez que no se han incorporado al documento todos los bienes protegidos por legislación específica y carece de contenido de regulación de los entornos de BIC. Se tendrán en cuenta además el resto de consideraciones respecto a la ordenación y regulación propuesta por el PGOU, en los términos del apartado de valoración de este informe....”.

27.- “...EXPTE 265/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2023

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SANLÚCAR DE GUADIANA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	60/168

I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente LPHA, este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

II. ANTECEDENTES

- El planeamiento urbanístico vigente en Sanlúcar de Gadiana son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial para la provincia de Huelva (aprobado por Orden de 25 de junio de 1985).

- Con fecha de 4 de Octubre de 2012 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva emitió informe de carácter FAVORABLE condicionado a la subsanación de una serie de extremos enunciados en el apartado IV del

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	61/168

mismo referente al Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Guadiana.

- Con fecha de 18/04/2013, tiene entrada en Registro Auxiliar de esta Delegación Territorial documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Guadiana en soporte digital debidamente diligenciado, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 6 de junio de 2012. Se incorporaba en esa ocasión el documento de Catálogo Urbanístico.

- En respuesta, la Comisión provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 7/13, de fecha 07-06-2013 emitía informe de carácter Favorable Condicionado a la subsanación de los aspectos señalados en el apartado IV de dicho informe con fecha de 24 de junio de 2013.

- El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023 aprobó inicialmente nueva versión del Plan General de Ordenación Urbanística así como el Estudio Ambiental Estratégico, en los términos que obran en el expediente.

- El Ayuntamiento de Cumbres Mayores presenta en el Registro General de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en fecha 2 de junio de 2023, documentación relativa a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de ese término municipal, procediendo a solicitar, a través de esta Comisión de Coordinación Provincial de Urbanismo, el informe sectorial preceptivo en materia de PATRIMONIO HISTÓRICO.

- Con fecha de 6 de junio de 2023, se recibe escrito aclaratorio de los informes que se solicitan y el preceptivo informe que fundamenta su petición. Así, se aclara que el último informe de esta Delegación Territorial tenido en cuenta en relación al documento de PGOU tramitado con anterioridad (última AP de 11-07-2019), es el de fecha de 24-06-2013 cuyas determinaciones se han tenido en cuenta en el documento actual de PGOU.

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

Resumen Ejecutivo

Memoria General

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	62/168

Normas Urbanísticas
 Valoración de impacto en la salud
 Estudio ambiental estratégico
 Catálogo de Bienes Protegidos
 Planos

IV. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el municipio existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/ DECRETO/ ORDEN	PUBLICACIÓN
FUERTE DE SAN MARCOS	C.G.P.H.A.		BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CERRO DE LA VIEJA (Fuerte de la Atalaya)	C.G.P.H.A.		BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
FUERTE DE SAN JERÓNIMO	C.G.P.H.A.		BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
BATERÍA ARTILLERA	C.G.P.H.A.		BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
MATA GORDA	C.G.P.H.A.		BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO LEY 26/2021 DE 14-12-2021	BOJA N.º 241 DE 17-12-2021, PP. 2034/177- 2034/181
DANZA DE LA VIRGEN DE LA RÁBIDA	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	ORDEN DE 22-03-2011	BOJA N° 67 DE 05-04-2011, PP. 56-60
OBRA ESCULTÓRICA DE ANTONIO LEÓN ORTEGA EN LA PROVINCIA DE HUELVA	C.G.P.H.A.		CATALOGACIÓN GENERAL COLECTIVA	Inscrito	ORDEN DE 19 DE OCTUBRE DE 2015	BOJA N° 210 DE 28-10-2015, PP. 106-151

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	63/168

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Provincial.

BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
Camino de las Haciendas
Camino viejo de acceso al Castillo
Camino Viejo del río
Camino Viejo Sanlúcar-El Granado
Alto de los Estandartes
Alto de los Estandartes II
Alto del Molino
Casa de Huerta Torres
Casa de la Cerva
Casa del Algarrobo
Cerro de la Mina Vieja
Cumbre de las Piedras I
Cumbre de las Piedras II
Cumbre de las Tejas I
Cumbre de las Tejas II
Dehesa Boyal
Era de la Mina Vieja
Era de Sanlúcar
Estero del Buey
La Dehesa
La Ferrera
La Peñuela
La Secretaria
Los Romeranos
Mina cercana al Castillo
Mina Vieja de la Vera Cruz
Puerto de las Brujas
BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Pilar II
Conjunto de Pilares y Pozos
Era de la Mina Vieja
Era de Sanlúcar
Molino del Pósito
Molino de Sanlúcar II
Molino de Sanlúcar I
Era del Molino de Sanlúcar II
Molino de Rivera Grande II
Era del Valle de la Sepultura
Molino de Rivera Grande I
Alto del Molino
La Peñuela

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	64/168

V. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

La normativa marco autonómica es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía [Ley LISTA] publicada en BOJA nº 233 de 03/diciembre/2021 y que entró en vigor el 23/diciembre/2021.

Esta norma viene a derogar la anterior Ley 7/2007, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [Ley LOUA]. No obstante, para los planes en tramitación, establece en su disposición transitoria tercera que podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo este el caso de este PGOU.

La tramitación de la Aprobación Inicial del PGOU de Sanlúcar de Guadiana redactado pues en base a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha supuesto el inicio del requerimiento de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en virtud del art. 29.4 de la LPHA que confiere al informe de la Consejería en materia de Patrimonio Histórico carácter preceptivo y vinculante toda vez que afecta a bienes inscritos en el CGPHA.

Junto a la Aprobación Inicial se presenta certificado de Acuerdo Plenario con fecha de 25/05/2023. Se ha solicitado a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la emisión de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

1.- Consideraciones generales:

- Se ha contemplado la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, siendo:
 - Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
 - Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
 - Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, de Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	65/168

- En correspondencia con el art. 10 LOUA, forman parte de la ordenación estructural los bienes protegidos por legislación específica y no exclusivamente los localizados en el SNU. El resto, formarán parte de la Ordenación completa.

- Respecto a la clasificación del suelo, dentro del Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica (SNU EP LE) se incluyen aquellos ámbitos de bienes inscritos en el CGPHA y sus entornos que se localizan dentro del SNU. Aquellos otros yacimientos y elementos de interés incluidos en el catálogo urbanístico y que se localicen en el SNU se incluyen en la categoría de SNU de especial protección por planificación urbanística (SNU EP PU).

- Respecto a la incorporación de bienes establecida en el art. 29 LPHA, el plan tiene en cuenta los bienes que se listaban en el apartado III del informe de 24 de junio de 2013 y a su vez los del informe previo de la valoración ambiental. Dicha información se ha actualizado y se contiene en el apartado IV de este informe siendo ésta la que ha de ser tenida en cuenta.

Durante la tramitación del PGOU, se publica el Decreto Ley 26/2021 de 14-12-2021, por el que quedan inscritos en el CGPHA como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía. Por tanto, les será de aplicación el régimen previsto en la LPHA para los bienes declarados BIC Monumento. Es el caso del dólmen de “Mata Gorda” que será tenido en cuenta en el documento de planeamiento como BIC con la categoría de Monumento, siéndole de aplicación el régimen previsto en la LPHA y por tanto, deberá ser incorporado a todos los documentos del PGOU teniendo en cuenta que formará parte de la ordenación estructura y que, localizándose en el SNU, se incluirá en la categoría de SNU EP LE.

Existen dos bienes de catalogación general colectiva que han de ser recogidos en el documento de planeamiento: la “Danza de la Virgen de la Rábida” y la “Obra escultórica de Antonio León Ortega”. En el primer caso, se deberán recoger cuáles son los espacios urbanos asociados.

El plan apuesta por la defensa de la dehesa como patrimonio cultural para su puesta en valor como recurso económico competitivo para lo que se le otorga una protección por planificación urbanística.

Por último, el plan apoya la declaración de Paisaje Fluvial Transfronterizo del Bajo Guadiana como Patrimonio de la Humanidad en la categoría de paisaje cultural con la protección de la Ribera del Guadiana.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	66/168

- La disposición adicional cuarta de la LPHA determina, para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que no tengan declarado un entorno de protección individualizado, el siguiente entorno de protección:

- cincuenta metros en Suelo Urbano, siendo el caso del Fuerte de San Jerónimo.
- doscientos metros en Suelo Urbanizable y No Urbanizable, de aplicación para el Fuerte de San Marcos, Cerro de la Vieja, Batería Artillera y Mata Gorda.

- Respecto a las normas urbanísticas, el PGOU establece una normativa general de edificación y urbanización y condiciones particulares de aplicación según zonas de ordenanzas. En los entornos de BIC tendremos tanto edificación en manzana como en hilera.

En este articulado, encontramos determinaciones que se observan positivamente respecto a la adecuación a la protección patrimonial pero otras que deberían contener especificaciones y matizaciones para el ámbito de los entornos de BIC. Todo ello no resultaría un impedimento en el caso de establecerse una normativa específica para el ámbito de los entornos de BIC, lo que resultaría recomendable. Al no producirse, la normativa de aplicación en estos ámbitos es la misma que se aplica en el resto del municipio.

Por otro lado, el art. 19 LPHA regula la contaminación visual o perceptiva que se pueda ejercer sobre el BIC estableciendo determinaciones de control de una serie de elementos, que tampoco resultan exigibles para el resto del suelo urbano.

Por todo ello, será necesario un articulado específico para este ámbito. Será posible a su vez, la remisión de la ordenación de estos ámbitos a un planeamiento especial de protección.

En cualquier caso, todas las obras que se produzcan sobre estos ámbitos requerirán la autorización de la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico en virtud del art. 33 LPHA mientras no se produzca la delegación de competencias conforme al art. 40 LPHA.

Como regulación específica de estos ámbitos, encontramos algunas iniciativas en el PGOU que reseñamos a continuación, si bien no son suficientes de cara a la protección patrimonial que se espera de estos ámbitos tal y como se ha comentado en los apartados anteriores:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	67/168

- Se ha señalado una parte de la parcela del Fuerte de San Jerónimo fuera de ordenación marcada en el plano O.5 de ordenación completa y en la ficha de catálogo urbanístico, limitándose en el resto de parcela la altura a 1 planta para salvaguardar su posición visual en el casco histórico.

- Se limitan las alturas en la zona entorno al Fuerte de San Jerónimo y la Iglesia, de forma que las edificaciones marcadas en la documentación gráfica no podrán superar la altura de cumbre de la nave central de la Iglesia.

- En dichos entornos, se establecerá en cumplimiento del art. 19 LPHA una normativa destinada a evitar la contaminación visual o perceptiva que ciertos elementos producen sobre la contemplación y percepción del BIC, conteniendo el control de los elementos que en dicho artículo se especifican.

Entre ellos, se tienen en cuenta las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumos energéticos y para telecomunicaciones como elementos de control necesario para evitar la contaminación visual o perceptiva sobre los BIC. Los elementos que las distintas instalaciones generan en el exterior de la edificación constituyen un impacto de altas dimensiones en los valores del BIC.

En el PGOU se establece normativa en relación a las instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire, a las de telefonía, radio y televisión y a las de evacuación de humos y gases.

Con carácter general, se impide la localización de dichas instalaciones en zonas visibles desde el espacio público, debiéndose instalar en patios o azoteas. Otras localizaciones se consideran excepcionales y bajo adecuada justificación por los servicios técnicos municipales de imposibilidad de evitar las zonas visibles desde el espacio público y en ese caso, se imponen medidas de minimización del impacto.

En cualquier caso, para el entorno de BIC cualquier instalación que se proyecte sobre el edificio requerirá autorización de esta Delegación Territorial y las medidas de integración y minimización del impacto que puedan generar serán más estrictas, traducándose en el control de la disposición de los elementos, dimensiones, tonalidades, etc. Para ello, se realizan una serie de consideraciones concreta al articulado de las NNUU del plan.

Una mención especial merecen las instalaciones de paneles solares o fotovoltaicos de autoconsumo o similares, dada su proliferación y la alta afección que ejercen sobre la comprensión del BIC. Será necesario incluir una normativa específica que regulen dichas instalaciones, limiten su colocación y contemplen pautas de mitigación del impacto visual que dichas instalaciones generan sobre la contemplación de los bienes patrimoniales. Todo ello con la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	68/168

finalidad de compaginar la instalación de estas estructuras propias de nuestro desarrollo tecnológico y de la responsabilidad medioambiental con la protección patrimonial.

Para su localización se buscará siempre faldones interiores o azoteas planas que no sean visibles desde el espacio público exterior del entorno y siendo imposible, deberá quedar debidamente justificado y en este caso, se establecerán ciertas medidas de control y de mimetización en el plano de cubiertas. Quedarán prohibidas en cualquier caso, en cubiertas visibles que formen parte de las principales perspectivas visuales del BIC, de forma que su presencia no altere su contemplación y no pueda suponer protagonismo alguno sobre el BIC. Con la finalidad de facilitar la redacción, se aportan una serie de criterios a tener en cuenta, que no pretenden en ningún caso agotar con ello la normativa del PGOU sino que constituyen simplemente unas directrices:

- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Se dispondrán con la misma orientación de panel y paralelos a los elementos que definen los faldones. Se dispondrán en hileras continuas. Adyacentes entre sí y en el caso de disponer varias hileras, deberán equilibrarse en número de paneles.

- Serán coplanarios y paralelos a cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada, en distancias que deberán ser especificadas por el plan, de forma que se homogenice la imagen final para todas las edificaciones y se mantenga una idea unitaria de conjunto.

- La documentación que acompañe a este tipo de instalaciones deberá ser suficiente para valorar el impacto visual que puedan ejercer sobre el BIC, por lo que será necesario estudio fotográfico desde el espacio público exterior (que no se agota en la vía pública de acceso a la edificación) y planos acotados de la distribución de paneles en cubiertas así como memoria que exponga las medidas de mimetización que se hayan tenido en cuenta.

- No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales. Y la proporción de cubierta visible de tejas debe ser superior a la ocupada por los paneles. Para ello, se tendrá en cuenta la superficie completa de cubierta y no solo del faldón en el que se sitúan.

- Los soportes de la instalación no intervendrán en las tejas, sino que salvarán estas piezas para sujetar sobre capas inferiores de la formación de cubierta.

- No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	69/168

- Se estudiará el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al del elemento original de cubrición.

- Se aplicará un tratamiento antirreflectante evitando así su preponderancia en la imagen urbana.

- Cuando sean necesarios elementos auxiliares de acumulación podrán sobresalir respecto del plano de cubiertas lo estrictamente necesario.

- Con respecto a la ordenación del Suelo Urbanizable, el plan establece un área de desarrollo, el SUS-R2, que queda afectado por los entornos de protección del “Cerro de la Vieja” y de la “Batería Artillera”, por lo que la normativa de regulación del sector deberá contener la específica de protección de la contemplación y percepción de los BIC. Es fundamental esta cuestión para este sector dado que se localiza en una ladera con pendiente quedando los bienes declarados BIC por encima, lo que implica que las relaciones visuales entre ambos y, por tanto las afecciones, sean potentes.

- En virtud del art. 40.2 LPHA podrán delegarse las competencias para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en entornos de BIC cuando dichos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección. Lo que podría argumentarse bajo la redacción de un Plan Especial de protección específico para el ámbito de los entornos.

- En cumplimiento del art. 29.3 LPHA, que establece la necesidad de un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, suelos urbanizables y sistemas generales previstos, el plan deberá incluir esta determinación en las regulaciones de estos regímenes de suelo, sin establecer a priori la actividad arqueológica, que será especificada por esta Consejería.

- Se incluye el Catálogo urbanístico cuya clasificación distingue en primer lugar la protección de carácter estructural donde se incluyen los bienes declarados BIC y a los que se le otorga una protección integral. En este grupo se incluirá el dolmen de Mata Gorda.

Por otro lado, se distingue el patrimonio arquitectónico, histórico y etnológico, del patrimonio arqueológico. Para el primer grupo, se establecen 3 niveles básicos de protección:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	70/168

- En primer lugar, la protección integral en la que se incluyen los bienes a los que se les otorga una protección máxima y se admiten actuaciones de conservación y consolidación con algunas excepciones que requerirán en cualquier caso de autorización de esta Delegación Territorial.

- Protección parcial, donde se distinguen la categoría de arquitectura residencial y la categoría de arquitectura rural, industrial y etnológica, asegurando el mantenimiento y preservación de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y se admiten obras de conservación, consolidación y de reforma menor y parcial. En la categoría de arquitectura residencial, se admitirán aquellas obras de reforma parcial con conservación tipológica, es decir, de los elementos que la configuran (patios, crujiás, zaguán de acceso, escalera...). En la categoría de arquitectura rural, industrial y etnológica se destinarán al uso original y en caso de sustitución del uso, se destinarán preferentemente a equipamientos.

- Protección ambiental, donde se diferencian 3 categorías, la de edificaciones de interés ambiental, elementos singulares de interés y espacios urbanos de interés. Las edificaciones de interés ambiental son aquellas que contribuyen a la configuración de una imagen urbana de calidad y a la articulación de la trama de la ciudad histórica, aunque no se ha incorporado ningún elemento a esta categoría. En los elementos singulares de interés se incluyen edificaciones que contienen algún elemento significativo exterior u ornamental que resultan de interés o están asociados a la memoria histórica de la ciudad, que deberán ser mantenidos, consolidados e integrados en la nueva edificación. La categoría de espacios urbanos de interés pretende proteger espacios urbanos que se han ido conformando por las edificaciones de su perímetro o la distribución del espacio público, de su arbolado o mobiliario, representando una imagen relevante en la ciudad.

Se consideran las propuestas de protección y las obras de intervención asignadas coherentes y adecuadas a la protección patrimonial.

• En el capítulo 14º del Título V de las NNUU y en relación a la Normativa Específica del Patrimonio Arqueológico, se incluye una normativa específica para estos elementos patrimoniales que resulta incompleta. Con la finalidad de agilizar la tramitación del instrumento urbanístico, se adjunta Anexo a este informe con las directrices al respecto.

Por otro lado, se propone que para la limpieza de terrenos y los movimientos de tierra, se llevará a cabo la realización de actuaciones de control y seguimiento arqueológico. No obstante, el plan no propondrá ninguna actividad arqueológica a priori sino que será esta Delegación Territorial el organismo competente para autorizar la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	71/168

actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en virtud de lo determinado por el art. 52 LPHA.

En el régimen del suelo de las NNUU se condiciona la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo a la necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado.

- Respecto a las agregaciones y segregaciones, se establecen condiciones respecto ocupación y edificabilidad, pero no existe normativa específica de lo que se permite en el ámbito de los entornos de BIC, siendo el parcelario una de los elementos que definen la trama urbana histórica. Se deberán establecer las limitaciones oportunas al respecto.

- En las NNUU será necesario realizar un correcto encuadre de la tramitación por comunicación previa a esta Consejería en relación con las declaraciones responsables, especificándose de acuerdo al art. 33 LPHA que en ningún caso podrá aplicarse a las intervenciones en edificio protegido o que esté situado en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC y que no exime a su titular del cumplimiento de las normativas sectoriales que le sea de aplicación, ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para poder iniciar el ejercicio de la obra.

2. Consideraciones particulares respecto a la Memoria General

- En el apartado 1.2.2 se incluirán dentro de la ordenación estructural aquellos ámbitos que deban ser objeto de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural.

- En el apartado 4.1.2 se recoge el listado de los bienes protegidos por legislación específica y aquellos otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en coherencia con el informe de fecha 24/06/2023 de esta Delegación Territorial sobre la Aprobación Provisional y en relación al informe previo emitido respecto a la valoración ambiental. Se tendrá en cuenta que será necesario adaptar el listado a la información actualizada que se presenta en el punto IV de este informe.

- Tampoco es completo el listado del apartado 5.1.7 y del 7.8.3.

3. Consideraciones particulares respecto al Catálogo urbanístico:

Las fichas deberán completarse con la siguiente información:

- Clasificación del suelo

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	72/168

- Elementos discordantes
- Plano de localización y delimitación poligonal del bien
- Coordenadas georreferenciadas de todos los vértices de los polígonos de delimitación en los yacimientos.

No obstante, se realizan una serie de apreciaciones en relación a las fichas y a la planimetría:

- En la ficha A2, se incluirá la descripción gráfica de la parte de parcela que se considera fuera de ordenación.
- Se deberá cuidar trasponer exactamente las categorías que se definen en la memoria de catálogo y NNUU a la fichas. Como ejemplo, en la ficha A5 se define como categoría la de “edificio singular” que no se corresponde con las establecidas para la protección parcial.

4. Consideraciones particulares respecto a las Normas Urbanísticas:

• En el art. 1.2.2. se aclarará que los edificios inscritos en el CGPHA no serán considerados bajo ningún concepto fuera de ordenación, lo que será extensible para el resto de bienes con protección integral por el catálogo urbanístico. En el caso del resto de bienes de dicho catálogo, sólo podrán ser considerados fuera de ordenación por incompatibilidad parcial cuando esto se refiera a elementos o parámetros urbanísticos que no afecten a los valores protegidos del bien según descripción de la ficha de catálogo.

• En el art. 4.1.2. en relación a las condiciones urbanísticas de los proyectos técnicos, se deberá concretar en coherencia con el art. 33 LPHA que la tramitación por comunicación previa a esta Consejería en ningún caso podrá aplicarse a las intervenciones en edificio protegido o que esté situado en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC.

• En el art. 5.12.3 se incluirá que en virtud del Decreto Ley 26/2021 de 14-12-2021, por el que quedan inscritos en el CGPHA como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía. Por tanto, les será de aplicación el régimen previsto en la LPHA para los bienes declarados BIC Monumento. Es el caso del dólmen de “Mata Gorda”, incluyéndose además en el listado.

El listado de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico será actualizado según la información que se aporta en el punto IV de este informe, evitándose listados duplicados y contradictorios.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	73/168

Aquellos bienes que no están inscritos en el CGPHA y que se localicen dentro del SNU lo harán en la categoría de SNU EP PU.

- En el art. 11.3.1 se tendrá en cuenta que los bienes integrantes del patrimonio histórico cuya documentación técnica obra en esta Consejería, serán incluidos en la categoría de SNU EP PU.

- En el “Título 10. Normas específicas para Suble”, se tendrá en cuenta que se establecerán aquellos condicionantes que el planeamiento de desarrollo posterior haya de tener en cuenta en relación a la protección patrimonial en aquellos sectores que se localicen en el ámbito de los entornos de protección, como es el caso del SUS-R2, dentro del entorno del Cerro de la Vieja y de la Batería Artillera. En este caso, será de aplicación el art. 19 LPHA tanto en las condiciones de la edificación como en las de la urbanización. El planeamiento de desarrollo deberá establecer una ordenación compatible con los valores del BIC, limitando los parámetros urbanísticos necesarios.

- Dada la carencia de normativa específica para el ámbito de los entornos de BIC, se destacan a continuación, aquellas determinaciones incluidas en las NNUU del plan, respecto a las condiciones generales de edificación, que son insuficientes o incoherentes con los intereses de protección de estos ámbitos protegidos:

- En el art. 4.2.4. se especificará que aquellos proyectos de edificación o de urbanización que se proyecten dentro de los entornos de BIC requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA que será preceptiva para la concesión de licencia urbanística.

- En el art. 5.12.3 será necesario concretar la situación de ruina y de demolición de inmuebles dentro del entorno de BIC en base a los arts. 37 y 38 LPHA respectivamente.

- Respecto a las ordenanzas de zona, se tendrá en cuenta que en el articulado correspondiente no se hace distinción alguna para los entornos de BIC que requieren de una normativa específica. Aun cuando la normativa propuesta es exigente, se observa una serie de matizaciones que son necesarias para la regulación del entorno:

- En el art. 6.3.1 se permiten dos accesos en una misma parcela siempre y cuando la fachada mida más de 12m a razón de 6m por cada acceso. Será necesario especificar la distancia a la que pueden abrirse dichos accesos.

- Arts. 7.2.4, 9.1.3 y 9.1.4. Las agregaciones y segregaciones de parcela estarán prohibidas a menos que sean justificadas en base a la necesidad de mejorar la habitabilidad en el caso de infraviviendas o en la recuperación de parcelario histórico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	74/168

- Art. 7.3.19. El material de acabado en las cubiertas inclinadas será obligatoriamente el de teja cerámica curva. En las obras de sustitución de cubiertas, se reutilizarán las piezas de tejas que mantengan su funcionalidad, disponiéndose fundamentalmente en las cobijas, cumbres y limatesas, dejando las piezas nuevas para las canales y limahoyas.

- Las condiciones de volumen y forma de los edificios, recogidas en los arts. 7.3.15-7.3.22 y las condiciones de calidad e higiene de los edificios del art. 4.7.1. que se aplican en las obras de reestructuración, no podrán exigirse para aquellos inmuebles dentro del entorno de BIC cuando sean contradictorias a la protección de los valores del bien.

- En los arts. 7.5.3 y 7.5.5, se especificará que las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras deberán buscar su integración en la composición de la fachada y su mimetización a través de los materiales y colores con el paramento en el que se ubiquen.

- Art. 7.5.7 con respecto a la instalaciones de maquinarias y equipos, se tendrá en cuenta que para el entorno de BIC, será necesario autorización de esta Delegación Territorial en virtud del art. 33 LPHA.

Se admiten las excepciones para las instalaciones en fachadas y cubiertas visibles exclusivamente cuando no constituyan alteración de las perspectivas visuales fundamentales del BIC de forma que no se presente como elemento significativo ni competidor.

En cualquier caso, tendrán que contar con los mecanismos de integración y minimización del impacto suficientes, que dependerá del tipo de instalación a la que se refiera.

Así, para las chimeneas de humos y gases (art. 7.7.6) se añadirá que se evitarán en la primera crujía y que huirán de diseños y materiales ajenos a los tradicionales.

Las antenas (art. 7.5.9) que deban ir en cubiertas quedan prohibidas en la primera crujía y su localización buscará la zona menos visible desde el espacio público exterior.

Quedan prohibidas las unidades de climatización en fachada (art. 7.5.8) en el entorno de BIC. Sus canalizaciones cuando discurran por fachada deberán quedar ocultas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	75/168

En el art. 7.3.20, se establece que se admiten los paneles de captación solar por encima de la altura máxima en las condiciones establecidas en las ordenanzas, refiriéndose a los arts. 7.5.7-7.5.9. Tal y como se ha detallado en el apartado de consideraciones generales de este informe, para este tipo de elementos será necesario una regulación más precisa y con pautas concretas de mimetización.

- Art. 7.8.2. En el entorno de BIC se tendrá en cuenta la regulación específica de protección que será preferente.
- Art. 7.8.6. Los acabados de fachada serán exclusivamente con enfoscado de mortero y pintados en blanco.
- Art. 7.8.7. En el entorno de BIC, la sustitución de fachada implicará que la nueva composición se asemeje a la original manteniendo sus patrones fundamentales como disposición y tamaño de huecos, a excepción de cuando se justifique adecuadamente por los servicios técnicos municipales que la edificación original constituye un elemento compositivo ajeno a las tradiciones constructivas y compositivas.
- Art. 7.8.8. No se definen las zonas en las que el planeamiento permite los soportales en ningún otro artículo de las NNUU u otro documento del plan. En cualquier caso, no se permiten en el entorno de BIC a excepción de aquellos existentes y que constituyen edificaciones de valor en el ámbito.
- En el art. 7.8.14, se prohibirán los toldos y marquesinas que sobresalgan de fachada y supongan contaminación visual o perceptiva del BIC.
- En el art. 7.8.17 y 7.8.20 se definirá que la instalación de vallas informativas en el entorno de BIC no se localizarán de forma que se interrumpan las perspectivas visuales del BIC.
- Art. 9.1.8, se prohibirán las instalaciones en fachada en el ámbito de entornos de BIC.
- Será necesario un articulado sobre normas de urbanización específico para el área del entorno de BIC de forma que se concreten todos los elementos que intervienen en el espacio público, no sólo a nivel de diseño y de materiales y colores en coherencia con las soluciones tradicionales de la zona sino también en cuanto al control de la contaminación visual o perceptiva que la colocación de ciertos elementos pueden ejercer sobre el BIC en respuesta al art. 19 LPHA.

- Al respecto, se incluirá en el art. 5.1.3 que los proyectos de urbanización deberán incluir el análisis de áreas afectadas en relación a su integración con el patrimonio histórico y la imagen tradicional del espacio público.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA
Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	76/168

- La condiciones de los arts. 8.1.3 y 8.1.4 no serán exigibles en el entorno de BIC con la finalidad de la conservación de la estructura urbana histórica.

- En el art. 8.1.5, se especificará que se conservarán y protegerán los materiales tradicionales.

- Para aplicación del art. 8.1.6 sobre las vías de circulación compartida, será necesario que en la documentación gráfica quede definida su localización.

- Los elementos de recogida de residuos urbanos no serán localizados en las principales perspectivas visuales del BIC y en el resto del entorno se aplicarán elementos de ocultamiento para mitigar su afección. Igualmente se estudiará la localización de las señales de tráfico de forma que no afecten a las perspectivas visuales del BIC y se definirán los elementos de mobiliario urbano cuyo diseño deberá corresponderse con la estética del entorno.

- Se concretará que para las intervenciones en entorno de BIC será necesario presentar la documentación exigida en el art. 47.2 LPHA.

5. Consideraciones particulares respecto a la Documentación Gráfica:

- En el plano O.1.0 se establece la ordenación estructural. Se tendrá en cuenta que todos los bienes protegidos por legislación específica se incluyen dentro de la ordenación estructural independientemente de la clasificación del suelo.

El BIC “Mata Gorda” será incluido en la categoría de suelo SNU EP LE y en la ordenación estructural.

Por otro lado, los bienes integrantes del patrimonio histórico que no están inscritos en el CGPHA como aquellos recogidos en el Catálogo urbanístico del PGOU, se incluirán en el SNU EP PU tal y como se expone en la memoria general (ap. 7.7.2)

- En el plano O.5 se grafían los entornos de protección del Fuerte de San Jerónimo (50 m) y el del Fuerte de San Marcos (200 m). Será necesario grafiar igualmente los entornos de la Batería Artillera y del Cerro de la Vieja (200 m) ya que además generan afección sobre el SU y el Suble y será necesaria la regulación de dichos entornos.

Al fuerte de San Jerónimo se le asigna un uso residencial, lo que no resulta adecuado con su protección.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	77/168

VI. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe DESFAVORABLE en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, toda vez que no se han incorporado al documento todos los bienes protegidos por legislación específica y carece de contenido de regulación de los entornos de BIC. Se tendrán en cuenta además el resto de consideraciones respecto a la ordenación y regulación propuesta por el PGOU, en los términos del apartado de valoración de este informe...”.

10.- “...EXPTE. 338/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2023

EXPTE 338/2023: PROYECTOS DE RESTAURACION DE LOS RETABLOS DE SAN JOSE Y NTRA. SRA. DEL ROSARIO, ESCACENA DEL CAMPO.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Orden de 4 de enero de 1975 se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la Iglesia Parroquial del Divino Salvador de Escacena del Campo. Mediante la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA, los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, quedan inscritos en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz.

El art. 21.1 de la LPHA indica que las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA exigen la elaboración de un proyecto de conservación y su correspondiente informe de ejecución. La redacción de este documento se realiza en los términos exigidos en el art. 43.3 LPHA y el contenido del mismo viene regulado en el artículo 22.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	78/168

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

El 07-07-2023 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial (nº registro 202327500001563) el INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE RESTAURACION DE LOS RETABLOS DE SAN JOSE Y DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE ESCACENA DEL CAMPO remitido por el Obispado de Huelva.

Según el proyecto, el retablode San José:

“Presenta un proceso de deterioro progresivo debido al envejecimiento natural de los materiales que constituyen la obra:

- Suciedad superficial y acumulación de depósitos orgánicos en molduras y cornisas.
- Oscurecimiento generalizado, debido a la oxidación de los barnices finales. Repinte generalizado de los fondos verdes.
- Levantamiento y pérdidas de dorados y policromías.
- Golpes, rozaduras, grietas y pérdidas de soporte.
- Ataque de xilófagos, con pérdida de materia.
- Alabeos y separaciones de piezas.
- Pérdida de piezas en molduras y relieves.

Se propone una restauración integral del retablo, para frenar el proceso de deterioro y estabilizar los daños detectados, que si bien, no ponen en riesgo la estabilidad del mueble, es conveniente intervenir para que no sigan aumentando su incidencia en la conservación del mismo .

- Eliminación del polvo y la suciedad superficial acumulada en relieves, cornisas y molduras.
- Fijación generalizada de dorados y policromías.
- Limpieza química de los dorados y temples verdes para recuperar la tonalidad original, enmascarada por el oscurecimiento de los barnices y repintes generalizados . Se buscará la mezcla de disolventes más adecuada para la retirada de pérdidas de soporte.
- reconstrucción de molduras y piezas perdidas.
- Consolidación de la madera por impregnación de resinas acrílicas.
- Estucado de faltas de reparaición con estuco tradicional.
- Reintegración cromática de pérdidas de dorados y policromía, con pigmentos al barniz y técnica unificadora.
- Protección final con mezcla de barnices y resinas naturales pulverizados. “

Respecto al retablo de la Virgen del Rosario:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	79/168

“El estado de conservación es bastante deficiente, con numerosos daños extendidos por toda la superficie, que ponen en peligro, no solo la estabilidad de la obra, sino la contemplación de la misma.

- Ataque de insectos xilófagos, con pérdida de soporte en molduras, relieves y cornisas.
 - Inestabilidad estructural con separación del muro por pérdida de sujeción y empuje del cuerpo superior sobre la zona inferior, que podría desembocar en el desplome de toda la estructura retablística.
 - Levantamiento generalizado de dorados y policromías, con numerosas pérdidas.
 - Desplazamiento de tableros estructurales y piezas de tamaños medio.
 - Golpes, rozaduras, abrasiones y erosiones de la superficie del dorado.
 - Repintes de purpurina y debilitamiento del soporte.
- Suciedad superficial y oscurecimiento generalizado del dorado.

TRATAMIENTO

- Desmontaje del cuerpo central y ático.
- Limpieza superficial.
- Tratamiento fungicida.
- Fijación generalizada de dorados y policromías.
- Limpieza de dorados y policromía y eliminación de repintes.
- Revisión estructural con refuerzos en uniones, grietas y ensambles.
- Reposición de piezas perdidas.
- Reintegración cromática de pérdidas de dorado y policromía.
- Montaje y nuevo sistema de anclaje al muro.
- Protección final.”

El proyecto de conservación, para resultar adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales presentes en los bienes muebles, debe cumplir con todas las premisas para las intervenciones en bienes inscritos en el CGPHA que estipula en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación suscrito por personal técnico competente, así como los requisitos estipulados en el artículo 22:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	80/168

- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la LPHA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA, y se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Por todo lo anteriormente, se propone favorable condicionado a la presentación de la documentación completa que de indica en el presente informe...”.

11.- “... EXPTE. 237/2023

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	81/168

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2023.

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: PROYECTO PARQUE DE ACTIVIDAD CANINA, GIBRALEÓN.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Gibraleón.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Castillo de Gibraleón se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 367/2010, de 31 de Agosto, promulgado en BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, con la tipología de monumento. Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	82/168

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 29 de mayo de 2023 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud por parte del Ayuntamiento de Gibraleón, para ejecución de obras para Parque de Actividad Canina, sito en la calle Palacio en su confluencia con calle Carretera del Puente, acompañado de informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Eduardo Lazaro Blázquez.

Con fecha 15 de junio de 2023, se realiza solicitud de requerimiento de documentación técnica detallada sobre los elementos a instalar (vallado, acometida agua potable para fuente canina, montaje de los aparatos de actividad caninos). Con fecha 28 de junio de 2023, se recibe respuesta del ayuntamiento de Gibraleón, adjuntando mediciones y presupuesto del proyecto, memoria de equipamientos e informe técnico de la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Silvia Martín Pérez.

Según memoria presentada, el objeto del proyecto es “la adecuación, mejora y adaptación de un espacio público urbano. Se pretende complementar con un parque de actividad canina los espacios ajardinados existentes en la calle Palacio en su confluencia con calle Carretera del Puente, en Gibraleón (Huelva). (...) Al objeto de concurrir a las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, en el marco de la sub-medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.”

“La zona donde se situará el parque de actividad canina está incluida en el Sistema de Espacios Libres del municipio, formando parte de la ordenación ajardinada de la ribera urbana. Por tanto se usa en la actualidad como espacio ajardinado de expansión y uso lúdico (...). Ser el primer parque de entrenamiento canino, equipamiento que no existe hasta el momento en la localidad. El parque está dotado con elementos para practicar un entrenamiento Agility, por lo que son áreas idóneas para practicar deporte canino o ejercicios de adiestramiento y educación.”

La materialización del proyecto de parque canino se realizará siguiendo los siguientes requerimientos técnicos, con objeto de garantizar la calidad de la actuación:

- Circuito canino de actividad para una superficie vallada aproximada de 10mx30m con doble puerta de entrada, con un total de 8 obstáculos del tipo Agility homologados o equivalente. Sirven de referencia los siguientes obstáculos: Vallas, balancín, neumático o rueda, viaducto o muro, empalizada, ría, salto de longitud, mesa, eslalom, zona de parada o mesa, túnel rígido, pasarela, caballetes o túnel flexible.
- Vallado perimetral de cerramiento con valla metálica de mínimo 1.50m. aproximadamente con revestimiento anticorrosión en plástico, galvanizado o similar, con puertas y todos los elementos auxiliares de montaje, cubriendo la superficie mínima aproximada de 10mx30m del circuito.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	83/168

- Panel informativo Agility para del parque o panel con contenido equivalente
- Papelera para la recogida de depósitos caninos, en acero, estanca y con cierre.
- Fuente canina de doble pileta de acero inoxidable.
- Dos bancos de aproximadamente 2m de longitud, adecuados al entorno de la actividad.

Para dar cumplimiento a estos requerimientos de idoneidad se propone la intervención en el lugar descrito, ya que cuenta con iluminación artificial y unas infraestructuras que permiten minimizar y optimizar la inversión necesaria, concentrándola básicamente en los elementos del parque”

Según el anexo de mediciones y presupuesto, presentado tras la solicitud de requerimiento de documentación precitada, en el capítulo 02 “Acondicionamiento del terreno”, se presupuesta una unidad de “trabajos de nivelación y cimentación, preparando el relieve o superficie tanto de los postes de valla como cada una de las cimentaciones de los equipamientos. Se debe replantear respetando la separación entre postes de 2,50 mt con la cimentación de hormigón HM según especificaciones del fabricante con un tamaño aproximado de 25x25x50 cm para los equipamientos”, tal y como viene recogido en el Informe Técnico de la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Silvia Martín Pérez. Por su parte, en cuanto a la fuente para perros, se estipula una unida de “trabajos de albañilería para reparación y adecuación de base existente de dimensiones aproximadas de 1,00x1,00 mt para posterior colocación de fuente canina”. El plano del anexo II es el mismo que se presentó el 29 de mayo de 2023.

PROPUESTA

La actuación se encuentra dentro del entorno protegido del BIC Castillo de Gibrleón. Se realizará una cimentación tanto del vallado como de los elementos de equipamiento que conforman el recorrido para entrenamiento Agility, de un máximo de profundidad de 50 cm. La actual fuente de uso público se adecuará a fuente para perros sin necesidad de movimiento de tierras. Por todo ello no se estima necesario el establecimiento de cautelas de índole arqueológica más allá de la comunicación por escrito del inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas en caso de considerarse necesario.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	84/168

Andalucía, y, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia...”

13.- “... EXPTE 314/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2023.

EXPEDIENTE: PROYECTO PARA LA ACTIVIDAD: “JORNADAS CERVANTINAS 2022”.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Por Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón (Huelva) (BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, pp. 49-53).

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 21-06-2022 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (nº de registro 202327500001521) “MEMORIA DETALLADA Y ESTUDIO DE PROYECTO PARA LA ACTIVIDAD:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	85/168

JORNADAS CERVANTINAS 2023” promovida por el Ayuntamiento de Gibraleón y remitida por este ayuntamiento, a celebrar los próximos días 23 y 24 de septiembre.

Según la documentación aportada, “El programa de actividades que contempla dichas jornadas incluye propuestas de teatro de calle, animaciones y recreaciones históricas para el entretenimiento de todos los públicos, conciertos y ambientación de la época cervantina. Por otro lado, los artesanos y artesanas encuentran en este mercado un espacio para la venta de sus productos y la realización de talleres artesanales, donde se aprecia la forma y realización de productos artesanos tradicionales que poco a poco se han ido perdiendo por los procesos industriales.

Las jornadas Cervantinas surgen en el año 2006, y desde entonces, atrae a un gran número de visitantes al municipio, ayudando así al turismo, el comercio y hostelería local”.

Los objetivos de las Jornadas son:

“Valorar el entorno patrimonial del Castillo de Gibraleón y la importancia histórica del Marquesado.

- Potenciar el comercio local y la hostelería con actividades culturales.
- Conocer la historia del municipio Olontense a través de su patrimonio arquitectónico.
- Educar a las generaciones más jóvenes en la protección y defensa del patrimonio de Gibraleón.

Por un lado, hemos querido establecer un perímetro dentro de la estructura del castillo para su uso durante las jornadas atendiendo principalmente a las zonas transitables o pavimentadas; mientras que las zonas arqueológicas serán delimitadas con vallas para su protección.

En este sentido, también hemos querido darle importancia a los trabajos arqueológicos que se llevan realizando y contamos con elementos informativos (paneles de información) sobre dichas actuaciones para que el público visitante pueda tener una visión cercana sobre los trabajos de conservación y estudio que se están realizando en el castillo olontense.

Para ambientar el entorno cervantino, hemos diseñado una serie de elementos decorativos efímeros tales como: banderolas, soportes de madera y estructuras decorativas móviles, así como, el diseño de una portada para la fachada de acceso principal al edificio.

Del mismo modo también colocaremos un escenario para las actuaciones teatrales y animaciones en la plaza de armas del edificio, la cual también se encuentra pavimentada y acotada para su uso.

Por último, mencionar que los espacios para tiendas artesanales y talleres se ubican en la zona pavimentada de acceso posterior al castillo, estableciendo una salida y entrada de servicio hacia las zonas habilitadas para el aparcamiento de vehículos en las calles anexas al castillo”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	86/168

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del BIC Castillo de Gibraleón.

Vista la actuación, la actividad no causa incidencia con respecto a los valores del BIC Castillo de Gibraleón, siendo una iniciativa que contribuye a la puesta en valor del monumento, sujeta en todo momento a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de retirar todos los elementos de carácter efímero, de no apoyar ningún elemento en la fábrica del inmueble, así como no realizar ningún movimiento de tierra en el interior del castillo...”.

14.- “...EXPTE. 345/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2023.

EXPTE 40/2023: PROYECTO DE RETABLO PARA LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE HUELVA.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia y antiguo convento de la Merced se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud del Decreto 198/2005, de 13 de septiembre (BOJA núm.185 de 21 de Septiembre).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	87/168

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

Tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial PROYECTO DE RETABLO PARA LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE HUELVA (...).

Según el proyecto:

“Se ha llevado a cabo el presente proyecto, con el objeto de realizar un retablo para la capilla sacramental de la iglesia Catedral de Huelva. Hasta ahora dicha capilla carece de retablo. Provisionalmente en la misma, se ha conservado la custodia procesional del Corpus, pero desde el punto de vista artístico, y también determinado por razones litúrgicas, se hace necesaria la utilización de dicha capilla para el culto eucarístico, siendo preciso que realice su función de lugar recogido para la adoración del Santísimo Sacramento, lo que no podía hacer hasta ahora, en que se ha retirado la citada custodia procesional.

La existencia del altar, con su frontal de plata, obra de Fernando Marmolejo, sobre el que descansa el sagrario o tabernáculo, posibilita el uso antedicho, pero lo cierto es que la capilla necesita para su funcionalidad y para su entronque estético y estilístico con el resto del templo, requiere de la construcción de un retablo, en consonancia con el estilo de los demás que existen en el edificio.

(...)

El retablo que se quiere construir consta de un cuerpo central y principal, que se amolda a la forma de una cruz en su hornacina, con las consiguientes volutas y ornamentación rocallas, que se adapta en sus extremos laterales al espacio existente entre los arcos de las puertas que dan acceso a la sacristía y a la escalera del camarín respectivamente. En su centro, se pondría la imagen del Santo Cristo de Jerusalén y Buen Viaje, obra de escuela gaditana-genovesa del siglo XVIII. En su base se acompañan dos ángeles mancebos. Bajo ese cuerpo central estará el altar, probablemente con el frontal de plata de Fernando Marmolejo. A los lados del cuerpo central, las dos puertas talladas y policromadas, con dos grandes rocallas. Por último, en los extremos superiores del retablo dos ángeles lampadarios. Todo ello, en conjunción con el estilo rocalla de otros retablos y elementos de la catedral, como el coro.

(...)

Los criterios a seguir en la intervención serán los requeridos en el artículo 20 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

(...)

La construcción del nuevo retablo será realizada por el escultor Abraham ceada y el tallista Francisco verdugo.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	88/168

El proyecto, para resultar adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales, debe cumplir con todas las premisas para las intervenciones en bienes inscritos en el CGPHA que estipula en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación suscrito por personal técnico competente, así como los requisitos estipulados en el artículo 22:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deben seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

El proyecto deberá identificar el modo en el que el nuevo retablo se sustentará en la fábrica original. Del mismo modo deberá identificar la ubicación actual de la imagen del Santo Cristo de Jerusalén y Buen Viaje que se propone en el nuevo retablo, así como una justificación de su traslado dentro del templo. Además se precisa un currículum vitae que informe sobre la formación y experiencia profesional del escultor y del tallista.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	89/168

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la LPHA, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA, y se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Por todo lo anteriormente, se propone favorable condicionado a la presentación de la documentación completa que de indica en el presente informe...”.

15.- “... EXPTE. 279/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-23.

EXPEDIENTE: REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN SEBASTIAN , Nº 7 DE HIGUERA DE LA SIERRA.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	90/168

determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Igualmente Mediante DECRETO 155/2007 de 22 de mayo se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra, Huelva, ubicándose la propuesta dentro del entorno de protección delimitado al efecto.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2021 emitió el informe que textualmente se transcribe en relación a la PROPUESTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN SEBASTIAN , Nº 7 DE HIGUERA DE LA SIERRA. : “La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica..”

(1. Al ser la documentación aportada un ANTEPROYECTO se emite informe CONSULTIVO comentando que se deberá de aportar el preceptivo Proyecto , dado que al estar la actuación incluida en el Bien de Interés Cultural habrá de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se recuerda en todo caso que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

A efectos de “ alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, reamates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la preversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	91/168

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

Según los datos del Anteproyecto no se superaría el número de plantas y se mantiene la superficie construída inicial así como la alineación existente.

2. Igualmente y en cuanto a la demolición que se pretende , se recuerda que :

En base l art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes “. En caso de presentar un estado de conservación deficitario, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable ,se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

3. Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “ contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto “ se juzga que , aunque consta pequeño reportaje fotográfico, sería necesario aportar un reportaje más amplio que contemple la totalidad de las fachadas de los inmuebles sitios en la misma calle , para poder valorar el tema de la posible demolición.

En todo caso se observa que que no se mantiene la configuración actual de cubiertas del edificio actual, por lo que se estima debería de mantener la actual configuración o en su caso justificar este extremo aportando soluciones similares en el entorno si las hubiere a los efectos de que la propuesta “ contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto “ .)

OBJETO DEL PROYECTO

Con fechas de 29/06/2023 y 04/07/2023 tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN SEBASTIAN , Nº 7 DE HIGUERA DE LA SIERRA y documentacion complementaria a este (...)

Según la documentación de la memoria del proyecto consta que ya no se realiza la demolición completa de la edificación y se propone otra solución al sistema de cubierta :”Justificación de la solución adoptada : Atendiendo a las consideraciones emitidas por la Comisión de Patrimonio,modificamos parte de la propuesta inicial y justificamos las soluciones adoptadas, tanto en relación a las demoliciones previstas como respecto a la configuración de la nueva

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	92/168

cubierta y el patio interior. Igualmente, tal y como se requiere en el informe, se aporta un mayor número de fotografías de la calle y del interior de la vivienda.”

“Actualmente existe una vivienda unifamiliar entre medianeras, con fachada a la calle San Sebastián, constituida por un cuerpo principal de dos plantas, un patio posterior y una edificación auxiliar de una planta adosada a la medianera trasera. El proyecto plantea por tanto el mantenimiento de la fachada principal y de sus huecos, con la restitución del resto de la edificación y manteniendo el uso como vivienda unifamiliar, respetando en todo caso las características y la estética propias del municipio.

Se mantendrá por tanto la idiosincrasia de las viviendas de la calle y la estética rural y popular, siendo especialmente respetuoso con el uso de materiales, colores, texturas y composición de fachadas. La nueva vivienda constaría de dos plantas y un patio trasero, además de un segundo patio interior ubicado en la zona central que sirva para iluminar y ventilar de forma natural todas las estancias. La altura de la fachada pasaría de los 3,50 m actuales a 6,00 m, inferior a la máxima permitida por las ordenanzas municipales con el propósito de integrarse con las edificaciones colindantes, según se puede comprobar en los planos.

En este aspecto no se ha querido llegar a los límites que establecen las ordenanzas municipales, ya que consideramos que el “exceso” de altura es de las actuaciones que más desvirtúa la composición de las fachadas, siendo muy característico la poca distancia que en las edificaciones tradicionales existe entre los dinteles de los huecos de planta primera y el alero de cubierta. La vivienda mantendría la misma superficie construida actual, 172,00 m², la mitad repartida en cada una de las dos plantas. Los cerramientos serían de ladrillo, con enfoscado de cemento y pintados en color blanco, y la cubierta de teja cerámica curva. Los herrajes de fachada, tanto de barandillas como de rejas, irían pintados en color gris, negro o verde oscuro.

La puerta principal será de madera y las ventanas de planta baja y primera de aluminio lacado en color oscuro, posiblemente gris o marrón. No se empleará por tanto ningún material que difiera de los que podemos encontrar en el resto de edificaciones tradicionales del municipio. Debido a la reducida dimensión de las fachadas de la vivienda y a que cuenta con un fondo importante, se plantea la creación de un patio interior de iluminación y ventilación natural en la zona central, situado en el faldón trasero de la vivienda, de manera que no perciba desde la calle y manteniéndose la configuración actual a dos aguas.

Además, al aumentar el fondo edificado nos igualamos a las dos edificaciones colindantes, unificándose la línea de la fachada trasera al patio.”

El informe técnico municipal comenta que: “ La propuesta reduce ligeramente la superficie construida, pasando de 172,00 m² del estado actual a 165,00 m² del estado reformado. Así mismo no se modifica el número de plantas, existiendo en el estado actual la planta baja y la primera adoblada.

La propuesta del patio interior es compatible con el PGOU de Higueruela de la Sierra

Por todo ello se considera que la actuación propuesta cumple los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, a falta del correspondiente informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	93/168

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta :

1.La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Se hace constar que la altura libre mínima actual es de 1,25 m en cornisa en relación al cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español antes mencionada(no superación del número de plantas).

Según consta en el informe técnico municipal no se aumentarían las superficies edificadas ni el número de plantas. (el cuadro de superficies de la memoria contiene 165 m² y la memoria 172m², siendo la misma que la actual).

2. En cuanto a la demolición que se pretendía ya no se realiza al ser un proyecto de reforma.

3. El lugar de ubicación se encuentra también en el entorno de la iglesia de la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra prácticamente en su límite.

Según el DECRETO 155/2007 de 22 de mayo se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra y en concreto, haciendo referencia al apartado de DELIMITACIÓN DEL ENTORNO, se transcribe literalmente : “ La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta el contexto en el que se integra el Bien, fundamentalmente con el objeto de controlar la afección que el impacto visual le pueda causar al inmueble.”

La actuación no parece interferir en la visual de la Iglesia.

Se hace constar que se realiza patio en la cubierta (faldón trasero) el cual no es es una preexistencia de la vivienda original. Dicho extremo se intenta justificar en la memoria.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	94/168

Se utilizará la teja de derribo en la medida de lo posible, o similar.

Se integrarán los cajetines de las compañías suministradoras en fachada.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El informe técnico municipal comenta que: “ La propuesta reduce ligeramente la superficie construida, pasando de 172,00 m2 del estado actual a 165,00 m2 del estado reformado. Así mismo no se modifica el número de plantas, existiendo en el estado actual la planta baja y la primera adoblada.

La propuesta del patio interior es compatible con el PGOU de Higuera de la Sierra

Por todo ello se considera que la actuación propuesta cumple los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, a falta del correspondiente informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio.”

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta :

1.La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	95/168

superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Se hace constar que la altura libre mínima actual es de 1,25 m en cornisa en relación al cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español antes mencionada(no superación del número de plantas).

Según consta en el informe técnico municipal no se aumentarían las superficies edificadas ni el número de plantas. (el cuadro de superficies de la memoria contiene 165 m² y la memoria 172m², siendo la misma que la actual).

2. En cuanto a la demolición que se pretendía ya no se realiza al ser un proyecto de reforma.

3. El lugar de ubicación se encuentra también en el entorno de la iglesia de la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra prácticamente en su límite.

Según el DECRETO 155/2007 de 22 de mayo se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra y en concreto, haciendo referencia al apartado de DELIMITACIÓN DEL ENTORNO, se transcribe literalmente : “ La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta el contexto en el que se integra el Bien, fundamentalmente con el objeto de controlar la afección que el impacto visual le pueda causar al inmueble.”

La actuación no parece interferir en la visual de la Iglesia.

Se hace constar que se realiza patio en la cubierta (faldón trasero) el cual no es es una preexistencia de la vivienda original. Dicho extremo se intenta justificar en la memoria.

Se utilizará la teja de derribo en la medida de lo posible, o similar.

Se integrarán los cajetines de las compañías suministradoras en fachada.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía....”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	96/168

16.- "... EXPTE 213 /2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 09/2023.

EXPEDIENTE: ALEGACIONES A DEMOLICION Y PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON COCHERA en Calle DOCTOR FLEMING 08 de MANZANILLA.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación de Manzanilla fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Decreto 86/2009 de 14 de mayo, encontrándose la propuesta dentro de la delimitación de su entorno.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2023 emitió el informe que textualmente se transcribe: "La comisión por unanimidad emite informe desfavorable con base en las propias razones contenidas en el informe de ponencia basadas en el Decreto de delimitación del entorno."

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada con fecha de 04-07-2023 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial ALEGACIONES A DEMOLICION Y PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON COCHERA en Calle DOCTOR FLEMING 08 de MANZANILLA (...)

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	97/168

Según la documentación aportada :

- Se rebaja la cota de cornisa 60 cm. Manteniendo las dos alturas.
- Se centra el acceso en fachada.
- Las placas e instalaciones no serán visibles desde vía pública.
- Se comenta que la cimentación será superficial y que la vivienda actual está por debajo de la rasante de Dr . Fleming.
- Se descarta la piscina.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la nueva propuesta se recuerda :

El lugar de ubicación se encuentra en el entorno de La Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación de Manzanilla y cercano a ésta .

Según el el Decreto 86/2009 de 14 de mayo por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación de Manzanilla y en concreto, haciendo referencia al apartado de DELIMITACIÓN DEL ENTORNO, se transcribe literalmente : “Los criterios que se han tenido en cuenta para realizar la delimitación del entorno consisten en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del templo, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas de fachadas que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos y que supondrían un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el entramado circundante.

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural de la iglesia de Santa María de la Purificación en Manzanilla (Huelva) comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se incluye a continuación:....”

Por lo tanto y en referencia a la actuación proyectada :

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	98/168

Con referencia a lo que consta en el Decreto 86/2009 de 14 de mayo de declaración de BIC antes mencionado , se entiende que existe una modificación de “ altura volumétrica que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas” , teniendo además las edificaciones de la misma manzana en calle Dr. Fleming una altura.

A mayor abundamiento, se citan los artículos 29 y 28 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía :
(...)

Aunque se rebaja la altura en 60 cm y volumetría buscando solución alternativa , se estima que la actuación sigue interfiriendo con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación de Manzanilla su contemplación, apreciación o estudio , no ajustándose a lo comentado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2023 : “La comisión por unanimidad emite informe desfavorable con base en las propias razones contenidas en el informe de ponencia basadas en el Decreto de delimitación del entorno.”

Igualmente en cuanto a la composición de fachada , aunque tiene ya el acceso centrado se deberá componer más equilibradamente.

Se recuerda que las instalaciones de placas solares y demás no se visualizarán nunca desde vía pública ni interferirán en la contemplación, apreciación o estudio del BIC

Vista la alegación presentada, en la que se argumenta que “se propone en proyecto una cimentación superficial, mediante losa, que teniendo en cuenta que en la actualidad existen los restos de una vivienda cuyo piso se encuentra por debajo de la rasante del Doctor Fleming. Es por ello que esta cimentación superficial no profundizará más allá de la propia cimentación existente, descartándose asimismo la construcción de la piscina con objeto de no excavar más allá de estos cimientos de la vivienda previa”, se estima que no es necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas

No obstante, en lo que a esta Delegación compete, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	99/168

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación de Manzanilla.

Aunque se rebaja la altura en 60 cm y volumetría buscando solución alternativa, se estima que la actuación sigue interfiriendo con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Purificación de Manzanilla su contemplación, apreciación o estudio, no ajustándose a lo comentado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 07/2023: “La comisión por unanimidad emite informe desfavorable con base en las propias razones contenidas en el informe de ponencia basadas en el Decreto de delimitación del entorno.”

Igualmente en cuanto a la composición de fachada, aunque tiene ya el acceso centrado se deberá componer más equilibradamente.

Se recuerda que las instalaciones de placas solares y demás no se visualizarán nunca desde vía pública ni interferirán en la contemplación, apreciación o estudio del BIC

Vista la alegación presentada, en la que se argumenta que “se propone en proyecto una cimentación superficial, mediante losa, que teniendo en cuenta que en la actualidad existen los restos de una vivienda cuyo piso se encuentra por debajo de la rasante del Doctor Fleming. Es por ello que esta cimentación superficial no profundizará más allá de la propia cimentación existente, descartándose asimismo la construcción de la piscina con objeto de no excavar más allá de estos cimientos de la vivienda previa”, se estima que no es necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas

No obstante, en lo que a esta Delegación compete, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	100/168

17.- "...EXPTE.: 343/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2023

EXPEDIENTE: MEMORIA TÉCNICA PARA instalación DE CARPA PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN PROVISIONAL PARA RIOTINTO EXPERIENCE EN EL MUSEO MINERO DE RIOTINTO en el término municipal de minas de riotinto.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Patrimonial, de la Cuenca minera de Riotinto-Nerva en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva) (BOJA nº 208 de 23/10/2012, pp.54-83), encontrándose el proyecto dentro del ámbito de protección de la Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 30/06/2023 tiene entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial documentación relativa a la memoria técnica de referencia, a los efectos de que se emita la autorización preceptiva por parte de esta Delegación Territorial. La documentación aportada se corresponde con:

- Memoria técnica para instalación de carpa como Centro de Interpretación provisional para Riotinto Experience en el Museo Minero de Riotinto.

Según la documentación aportada la memoria técnica de referencia tiene por objeto la instalación de una carpa de aluminio provisional destinada a la recepción de los futuros participantes en la actividad denominada "Riotinto Experience", (...)

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	101/168

En los términos de los propios promotores, “Riotinto Experience pretende mostrar de una forma antes nunca vista la minería en vivo, accediendo a las zonas de trabajo del Proyecto Riotinto, la actual mina en operación, recorriendo los bancales interiores de sus impresionantes cortas mineras junto a las gigantescas máquinas que permiten obtener la riqueza mineral de sus yacimientos, pudiendo observar y conocer de cerca los trabajos necesarios en cada uno de los procesos hasta obtener el preciado concentrado con el que luego se fabricarán multitud de componentes de cobre que utilizamos en nuestra vida diaria”.

Para ello, el Centro de Interpretación (carpa provisional) cumple una doble función fundamental para la actividad turística proyectada. Por un lado, será el lugar donde se desarrolle la charla introductoria sobre seguridad y se entregarán los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para realizar la visita. Y segundo, se realizará una introducción, a través de un audiovisual, del contenido de la visita: “...desde lo minerales que se procesan para obtener cobre hasta la maquinaria que lo hace posible (dumps, excavadoras, perforadoras, etc), los procesos necesarios para obtener los metales que contienen los minerales de Riotinto (perforación, voladura, transporte, trituración, concentración, etc.) las instalaciones donde estos procesos se desarrollan y por último el uso de los metales obtenidos, como el cobre, sin los que no podría desarrollarse la vida actual de forma eficiente”. Desde este punto, los visitantes accederán a un vehículo 4x4 especializado para poder realizar la visita a las instalaciones de la explotación minera de Atalaya Mining.

Se presenta planos acotados de la carpa de aluminio así como de detalle de su sistema de anclaje al pavimento y de instalaciones de la misma.

Se presenta plano con posibles recorridos previstos para la actividad “Riotinto Experience”.

Se recoge reportaje fotográfico del inmueble en el que se propone la instalación de la carpa provisional.

Se presenta plano de ubicación propuesta para la instalación de la carpa dentro de la edificación del Museo Minero de Riotinto. Asimismo, se recoge recreación gráfica acotada del resultado final de la instalación de la carpa en el referido inmueble.

Se recoge la resolución de adjudicación de la subvención otorgada por la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la anterior Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible dentro de las estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2020.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	102/168

Se recoge memoria de las características técnicas de los cerramientos de la carpa, así como certificados de seguridad contra incendios.

La solicitud presentada no viene acompañada de informe técnico municipal sobre la actuación proyectada.

El Centro de Interpretación se corresponde con una carpa casi cuadrangular con cubierta a dos aguas cuyas dimensiones son de 10 x 10,07 metros de ancho y largo por 5,98 metros de altura -línea de cumbrera-. La misma cuenta con dos puertas de acceso, de 1,82 metros de anchura, en sus fachadas opuestas que posibilitan, por un lado, la comunicación con la sala de Audiovisuales del Museo Minero, y por otro lado, el acceso al exterior para acceder al futuro vehículo de la visita.

Según la memoria técnica, la carpa “Estará construida en panel fachada tornillos compuesta por dos chapas de acero y núcleo aislante de Poliuretano y Poli-isocianurato (ver Anexos 2, 4 y 5) en color blanco. La cubierta a dos aguas será en lona opaca Lontec Tentopac (ver Anexo 3) en color blanco y el suelo se solventará mediante una tarima (ver Anexo 6)”.

La carpa con una estructura de aluminio se instalará sobre una tarima, sin material especificado, que se anclará al suelo preexistente mediante 8 vientos (estructuras con forma de L) mediante pernos -se recoge detalle constructivo del mismo-, por lo que, no resultará necesario realizar ningún movimiento de tierras.

La ubicación propuesta para el Centro de Interpretación del “Riotinto Experience” se encuentra en un espacio exterior situado tras el volumen oeste de la fachada principal del Museo Minero de Ritoitno. La carpa se encontrará exenta en el espacio antes referido y retranqueada con respecto a los volúmenes de las alas Norte y Centro del Museo Minero. En la actualidad el referido espacio se corresponde con un área de servicio del Museo Minero que no es accesible ni transitable por los visitantes.

Dada las dimensiones de la carpa (10 x 10,7 x 5,98 metros) y de los volúmenes existentes de la edificación principal (6,80 metros de altura hasta línea de cumbrera) así como el hecho de proponerse retranqueada con respecto a las líneas de fachada de los volúmenes colindantes, su visualización desde un espacio exterior por parte de los visitantes al Museo Minero o cualquier transeúnte no resulta factible.

Los materiales empleados para la carpa, a excepción de los perfiles de aluminio de su estructura, son de color blanco.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	103/168

Se aportan fotografías de carpas de similares dimensiones a la propuesta.

Valoración del proyecto

Se hace constar que las Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA, que son de aplicación en Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

Las actuaciones propuestas se realizan en el ámbito del inmueble denominado “Museo Minero de Riotinto”, el cual se encuentra en el “Área F. Núcleos urbanos” de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva en la localidad de Minas de Riotinto.

La instalación del Centro de Interpretación para la actividad “Riotinto Experience” constituye un elemento ajeno al actual inmueble del Museo Minero de Riotinto -antiguo hospital de la compañía minera Río Tinto Ltd.-, tanto en su volumetría como en los materiales empleados. No obstante, esto contribuye a su discernibilidad respecto a la edificación histórica. En cualquier caso, según la ubicación propuesta y las dimensiones de la carpa, la nueva instalación no parece ser visible desde ningún punto del exterior del Museo Minero -exceptuando los recorridos internos por el área de servicio del mismo-.

El Centro de Interpretación es reversible, provisional y redundante en la puesta en valor del patrimonio cultural que atesora la comarca minera de Riotinto-Nerva, por lo que, entendemos como un elemento positivo para la salvaguarda de los valores de la Zona Patrimonial en cuestión.

PROPUESTA

Conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva (Minas de Riotinto, Huelva), y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	104/168

condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia...”.

9.- “... Ref: SBBCC/DPPH/MAB

Municipios: Cumbres Mayores

Expte.: 361/2023

Título: Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual en el Patio de Armas del Castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores (Huelva)

Expte. modalidad de intervención: Actividad Arqueológica Puntual

Clase de intervención: Excavación en extensión

Director de la Actividad: D. Eduardo Romero Bomba

Promotora: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Fecha de entrada: 18/07/2023

I. MARCO LEGAL

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Este informe se evacua en cumplimiento de los artículos 52 y 54 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; de los artículos 23 y 24 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA); del Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas, de la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación, y del artículo 68 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	105/168

simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, 17/12/2021).

El castillo de Sancho IV en Cumbres Mayores inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con tipología de Monumento con fecha de 2 de agosto de 1895 y publicado en la Gaceta del 6 de Agosto de 1895.

II. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Con fecha 18 de julio de 2023, se recibe, en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización de Actividad Arqueológica para Proyecto de Actividad Arqueológica en el Patio de Armas del Castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores (Huelva).

(a) Solicitud:

La actividad es solicitada por D. Eduardo Romero Bomba, en calidad de arqueólogo director o de la actividad arqueológica, quien reúne los requisitos exigibles según la normativa vigente.

(b) Cumplimiento de los requisitos formales determinados por el RAA:

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante		CUMPLE
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
10	Medidas de seguridad y salud laboral	SI	
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad arqueológica	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	106/168

20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
21.1.a	Memoria justificativa de la necesidad / motivos para su no inclusión en un PGI	SI	
21.1.b	Condicionantes de la regulación urbanística que incidan en el patrimonio arqueológico	SI	
21.2	Apoyo a proyecto de conservación/restauración: memoria descriptiva de sus objetivos	SI	
21.3	Aval del Departamento Universitario o Centro Investigador para Trabajos Fin de Grado		NO PROCEDE

(c) Propuesta de actividad arqueológica.

Las actuaciones que prevé el proyecto de intervención arqueológica son las siguientes:

Excavación arqueológica en dos áreas del castillo:

- La primera intervención resulta especialmente interesante para la investigación del monumento megalítico documentado en el castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores, Huelva, en base a dos consideraciones.
 - Continuidad existente entre la línea de fractura que define el límite sur del afloramiento rocoso y una estructura aproximadamente circular conformado por elementos pétreos, aparentemente en posición original, lo que implicaría una mayor singularidad y complejidad del monumento.
 - La excavación del área propiciará además la definición formal en la ladera sur del patio de armas de la morfología del afloramiento central en su conjunto, tratándose además de una zona en la que debe existir una gran potencia estratigráfica, superior a los 2 m, y por ello con alta probabilidad de localizar niveles estratigráficos prehistóricos no alterados en la construcción del castillo.

- La segunda área excavada pretende contrastar/refutar la hipótesis relativa a la existencia de un círculo de menhires, que uniera los alveolos localizados en el sondeo 1-3, sondeo 6 y sondeo 7 , y confirmar/refutar, la hipótesis relativa a la extensión del monumento megalítico perimetrando el afloramiento central.

(d) Objetivos de la actuación propuesta.

Los objetivos que son necesarias abordar desde la intervención arqueológica, diferenciando para cada una de las actuaciones previstas en el proyecto, son las siguientes:

Unidad 1: Sondeo arqueológico de 20 x 8 m, ladera sur, anexo a los sondeos 1-3.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	107/168

- Definir la delimitación y conformación del afloramiento central en la vertiente sur del patio de armas.
- Establecer la relación funcional que pudiera existir entre el afloramiento central y el círculo de piedras que aparece en la fig. 7.
- Documentar niveles de relleno en el interior del patio de armas, y en relación a los paramentos del flanco este.
- Documentar la secuencia estratigráfica en la zona de intervención, y específicamente, documentar niveles no alterados durante la construcción del castillo.

Unidad 2: Sondeo arqueológico de 20 x 8 m, vertiente suroeste, anexo al sondeo 7.

- Contrastar la hipótesis relativa a la extensión del monumento megalítico en la vertiente suroeste del patio de armas.
- Delimitar, definir y documentar nuevos alveolos de inserción de menhires en esta zona del patio de armas.
- Documentar la secuencia estratigráfica en la zona de intervención, y específicamente, documentar niveles no alterados durante la construcción del castillo.

(e) Área de actuación

El Castillo de Cumbres de Cumbres Mayores (Huelva), situado en la localidad onubense que le da nombre. Se ubica en un promontorio rocoso, con una cota máxima de 702 m. s.n.m, es la zona más elevada del actual casco urbano de la localidad de Cumbres Mayores, lo que le confiere unas extraordinarias condiciones de control visual respecto al territorio de su entorno circundante. Su planta es poligonal irregular, conformada por 8 torres salientes y 8 lienzos murarios, que conjuntamente encierra un espacio de 1,13 Ha.

Las áreas del castillo donde se pretende llevar a cabo las dos intervenciones arqueológicas son las siguientes:

(f) Metodología de trabajo propuesta.

Desde el punto de vista metodológico la intervención se efectuará siguiendo el sistema Harris. La excavación de las distintas unidades estratigráficas se realizará siguiendo los niveles naturales de deposición. Todo el proceso se documentará, tanto de forma escrita, en fichas standars, como de forma gráfica, mediante planos, secciones y unidades estratigráficas, y fotografía digital, lo cual nos permite manejar y cotejar los datos e informaciones de la intervención, una vez concluida.

III. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD

1- Analizada la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se entiende que el proyecto de actividad arqueológica presentado es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	108/168

De todo lo anteriormente expuesto, se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del R.A.A, evaluándose el presente informe técnico EN SENTIDO FAVORABLE, SUJETO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- La Resolución estará condicionada al cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Actividades Arqueológicas y 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.
- El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio: “la vigencia de la autorización será de un año, prorrogable por otro más, previo informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente”.
- La intervención arqueológica consistirá en dos Sondeos Arqueológicos de 20 x 8 m, ubicados en la ladera sur y en la vertiente suroeste del Patio de Armas del Castillo de Sancho IV en Cumbres Mayores (Huelva).
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario (art. 27 RAA). Para la utilización de Libro Diario Digital, el director de la actividad deberá ponerse en contacto con la inspección arqueológica para recibir directrices.
- Se deberá cumplimentar lo establecido respecto a las pólizas de seguros, en el artículo 11 del precitado Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- La actividad no se dará por concluida hasta no haber dado cumplimiento al Proyecto Autorizado de Actividad Arqueológica, a la legislación establecida, y no se hayan analizados todos los registros arqueológicos con su correspondiente metodología y documentación y, sean validados por la Inspección Arqueológica in situ.
- La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33, 34 y 35 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

IV. PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar FAVORABLE, debiéndose cumplir los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

No nos declaramos competentes para la valoración de la documentación a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas relativa a medidas de seguridad y salud laboral y seguro de responsabilidad civil...”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	109/168

18.- "...EXPTE. 344/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2023

EXPEDIENTE: MEMORIA TÉCNICA PARA modernización de la estación de talleres mina en el término municipal de minas de riotinto.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Patrimonial, de la Cuenca minera de Riotinto-Nerva en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva) (BOJA nº 208 de 23/10/2012, pp.54-83), encontrándose el proyecto dentro del ámbito de protección de la Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 30/06/2023 tiene entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial documentación relativa a la memoria técnica de referencia, a los efectos de que se emita la autorización preceptiva por parte de esta Delegación Territorial. La documentación aportada se corresponde con:

- Memoria modernización Estación de Talleres Mina.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	110/168

Según la documentación aportada la memoria técnica de referencia tiene por objeto la instalación de módulos de aseo en el entorno del edificio de la Estación de Talleres Mina, la instalación de paneles solares fotovoltaicos sobre la cubierta del citado edificio y la sustitución de sus carpinterías de madera por otras de PVC de mismo color (mejoras de eficiencia energética), así como la adecuación de la estación de Talleres Mina como área de espera para los usuarios del ferrocarril minero, (...)

En los términos del propio promotor, “El proyecto de Modernización de la Estación de Talleres Mina tiene tres finalidades, recogidas en la Licencia de Obra (ver Anexo 1 y 2) y en la Propuesta Provisional de Resolución de las Ayudas Previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19. 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 –2022, Convocatoria 2022. Expediente 2022/HU04/O/G1PS1/027. Por una parte se pretende ampliar la capacidad de los aseos para mayor comodidad de los visitantes, incorporando además aseo para personas con movilidad reducida. Por otra, aplicar medidas de eficiencia energética. Y por último, modernizar el interior del edificio para mejorar la atención al visitante”.

Se presentan planos de la planta de la estación de Talleres Mina así como de los nuevos módulos de aseo .

Se presenta plano de ubicación propuesta para la instalación de los nuevos módulos de aseo. Asimismo, se recoge recreación gráfica acotada del resultado final de la instalación de la carpa en el referido inmueble.

Se recoge reportaje fotográfico del inmueble objeto de las actuaciones, así como fotomontaje correspondiente a las alternativas para la instalación de los paneles solares fotovoltaicos.

Se recoge la resolución de adjudicación de la subvención otorgada por la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la anterior Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible dentro de las estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2022.

Se recoge memoria de las características técnicas de los módulos de aseos.

La solicitud presentada viene acompañada de la resolución de otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

El inmueble objeto de las actuaciones (Estación de Talleres Minas) se corresponde con una construcción, según la información de la memoria técnica, realizada en el año 1993 de planta rectangular (8x6 metros). La edificación cuenta con tres espacios compartimentados destinados, uno, a la recepción, información y venta de tickets, y los otros dos, a

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	111/168

los aseos públicos. Cuenta con una cubierta a tres aguas con teja plana, conformando un porche por sus faldones norte, sur y este. Este porche se encuentra apoyado sobre pilares de color verde.

La modernización de la estación de Talleres Minas responde a la necesidad, por un lado, del incremento de visitantes al Parque Minero Ritointo -se recoge estadística de la evolución del número de visitantes-, y en concreto, al ferrocarril minero, y por otro lado, a mejorar la eficiencia energética de las instalaciones.

Con el propósito de contar con unas mejores instalaciones para los visitantes al tren turístico minero, se proponen dos actuaciones:

- La instalación en paralelo de dos módulos de aseos exentos, conformando una planta de 6x6,2 metros. Cada uno de los módulos tiene unas dimensiones de 6x2,35 metros, sin indicar su altura máxima. Según el presupuesto aportado relativo a los módulos de aseos, estos será de color gris oscuro con revestimiento en madera en el exterior y cubierta de chapa. Se aportan fotografías de módulos similares.

- La remodelación del interior del edificio de la estación de Talleres Mina consistente en la demolición de los tabiques existentes, a excepción de los correspondientes a los actuales aseos, para contar con un espacio diáfano destinado a la recepción de los visitantes.

Respecto a las actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, se propone:

- Instalación de paneles solares fotovoltaicos sobre la cubierta del edificio de la estación de Talleres Mina. Para ello, el promotor propone dos posibles ubicaciones, una en el faldón norte, y otra en el faldón sur -se aporta reportaje fotográfico con recreación de las dos posibles soluciones-.

No se aporta planimetría de detalle sobre la instalación de los paneles solares fotovoltaicos sobre la cubierta -número, dimensiones, material, etc.-. En cualquier caso, ambas soluciones son visibles por parte de cualquier visitante. Sin embargo, según los fotomontajes aportados, podrá resultar mejor opción su instalación en el faldón sur puesto que la visual desde el norte es más recurrente por los visitantes -punto desde el que embarcan y desembarcan en el tren turístico a través de una escalera con una fuerte pendiente-.

-Sustitución de las carpintería de madera de color verde oscuro existentes por unas de material PVC del mismo color. No se aporta memoria de calidades de las nuevas carpinterías así como dimensiones.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	112/168

Valoración del proyecto

Se hace constar que las Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA, que son de aplicación en Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

Las actuaciones propuestas se realizan en el ámbito del “Área B. Labores de beneficio: Zarandas-Naya” de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva en la localidad de Minas de Riotinto. El inmueble objeto de las actuaciones no se encuentra singularizado dentro del referido ámbito de protección.

Dentro de las obligaciones generales determinadas en las Instrucciones Particulares de la Zona Patrimonial en cuestión (Decreto 504/2012, de 16 de octubre), la referidas a las medidas a adoptar para evitar la contaminación visual o perceptiva, se establece:

“a) Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LPHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva aquella intervención, uso o acción en el Bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

b) En los términos del artículo 19.2 de la LPHA, se habrá de recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, y especialmente:

1. Minimizar el impacto, en relación al tamaño, orden y distribución de todos los elementos, construcciones o instalaciones tanto en ámbito urbano como territorial, que supongan afección negativa y/o degradación de los valores del Bien, así como toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, apreciación o estudio.

2. Planificar la localización y definir las características de estos elementos, construcciones e instalaciones no de forma singularizada, sino siempre en referencia al ámbito de la Zona Patrimonial, en el marco de una regulación coherente del espacio público y del privado”.

Sin embargo, tal y como ya se indicara con antelación, las normas urbanísticas del municipio de Minas de Riotinto aún no se ha adecuado al régimen de protección patrimonial vigente, por lo que, se debe valor de forma individualizada la propuesta de instalación de paneles solares fotovoltaicos presentada.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	113/168

Al respecto, y partiendo de hecho de que las dos alternativas propuestas son visibles y pudieran producir contaminación visual, podrá resultar mejor opción su instalación en el faldón sur puesto que la visual desde el norte es más recurrente por los visitantes -punto desde el que embarcan y desembarcan en el tren turístico a través de una escalera con una fuerte pendiente- y, por ende, tiene mayor incidencia. Cabe señalar que la referida instalación de captación de energía se realiza sobre un inmueble carente de valor histórico, puesto que el mismo es de construcción reciente (año 1993), por lo que la posible afección a la percepción del inmueble es nula.

De este modo, la contaminación perceptiva queda reducida a los valores territoriales y paisajísticos del área de protección de la Zona Patrimonial. Aspecto este que debería ser valorado por los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, dada la singularidad y especificidad del paisaje industrial de la explotación minera histórica.

En cualquier caso, para una adecuada integración, se recomienda establecer pautas de integración y medidas correctoras que mitiguen el impacto en la imagen del Sitio Histórico:

- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Así se dispondrán todos ellos agrupados con la misma orientación de panel.
- Serán coplanarios y paralelos a cumbrera, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada, lo que será acotado en la documentación requerida.
 - No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales.
 - No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas.
 - Se estudiará el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al de la teja, y se le aplicará un tratamiento antireflectante evitando así su preponderancia en el paisaje del Sitio Histórico.

PROPUESTA

Conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva (Minas de Riotinto, Huelva), y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, exceptuando la instalación de los paneles solares fotovoltaicos sobre la cubierta del edificio de la Estación de Talleres Mina hasta su adaptación a las medidas indicadas en el presente informe...”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	114/168

19.- "... EXPTE. 97/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 09/2023

EXPEDIENTE: REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, nº 23, DE MOGUER (HUELVA).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de febrero de 2020 se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes. A tal fin se le da traslado del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, así como de la fundamentación a que se remite:

"...La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico emite informe desfavorable condicionado en los siguientes términos:

...el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva) y, con ello, entendemos no autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	115/168

que supone una alteración en la edificabilidad del inmueble existente objeto del proyecto, contraviniendo lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español...”.

2.Con fecha 10 de julio de 2020 se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes, tras lo cual se dictará la resolución definitiva. A tal fin se le da traslado de los informes emitidos, respectivamente, por la Ponencia Técnica y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, transcribiéndolos textualmente a continuación en relación al proyecto referenciado:

“ ...Vista la actuación, según documentación obrante en el proyecto (fotografía del estado actual), se aprecia alteración del número de plantas actual, puesto que se observa la existencia del muro y traza de una edificación de una altura, contraviniendo pues el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español e Instrucción que lo regula. De no contravenir dicho artículo, el proyecto debería minimizar altura de cumbrera y configurarse con cubierta a dos aguas y no a una, eliminando todos los huecos que se aprecian actualmente en cubierta...”

La Comisión, tras consultar vista del solar en cuestión a través del sitio web Google Street View, se constata la existencia de una edificación existente hasta la fecha de mayo de 2018 que parecería corresponderse con una antigua bodega de una única planta.

Por ello, se requiere a los servicios técnicos municipales se aclare las contradicciones existente entre la documentación presentada, el informe técnico municipal emitido y la imagen localizada y, en su caso, se presente proyecto de demolición de la edificación preexistente en el solar en cuestión.

Finalmente, se deberá tener en cuenta la posible afección al patrimonio arqueológico del sótano proyectado...”.

3.Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2021, de fecha 09 de junio de 2022, emitió el informe que textualmente se transcribe :

“La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la ponencia. La actuación proyectada no guarda relación alguna, siquiera sea una mera evocación, con el inmueble preexistente con singularidad en el conjunto de Moguer (bodega). “

4.Por último y en relación al siguiente proyecto reformado , La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 09/2022, de fecha 26 de noviembre de 2022, emitió el informe que textualmente se transcribe (el cual dio paso a la pertinente Resolución en procedimiento de Autorización de fecha 20-06-2022):

“La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionándolo a que la cubierta se desarrolle a dos aguas y que la carpintería de la puerta no contenga el fijo acristalado lateral.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	116/168

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, de fecha 05-06-2023 de documentación de REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, nº 23, DE MOGUER (HUELVA), promovida por JUAN FERNANDO DOMÍNGUEZ TELLO y remitida por este ayuntamiento. También en fechas de 14-07-2023 , 23-07-2023 y 24-04-2023 se remiten el Proyecto reformado y la certificación catastral por el técnico autor del proyecto , en la que consta la parcela o solar como “ suelo, suelo sin edificar”.En la documentación de 23-07-2023 se igualan las alturas de cornisa en alzados compuestos.

Según la documentación aportada en la propuesta de REFORMADO : “ Antecedentes de partida

En la C/ Domingo Pérez, 23 existe en la actualidad un solar con un cerramiento de la antigua bodega existente con anterioridad.”

Se realiza ahora una edificación de dos plantas de altura, con 199,45 m² sobre rasante , y cubierta a dos aguas. “El objeto del proyecto consiste en realizar una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Domingo Pérez de Moguer, con dos plantas de altura, con un patio trasero, y un sótano con acceso desde la C/ Domingo Pérez. El programa de vivienda que se desarrolla es el siguiente:

Planta sótano: La planta sótano se distribuye con la rampa de acceso al mismo, el sótano, un aseo y ascensor.

Planta baja: La planta baja se distribuye con un zaguán, un recibidor, dos dormitorios, un dormitorio con vestidor, dos baños, salón comedor, cocina y escalera para acceder a la planta castillete.

Planta alta: La planta alta se distribuye con distribuidor, 3 dormitorios, escalera y patio.”

Se sigue realizando la totalidad del sótano de la parcela. En cubierta se realiza en el faldón trasero una terraza y un patio.

Consta de ascensor .

En fachada consta de cuatro ejes de huecos con balcones volados en planta superior y acceso similar a de la anterior propuesta pretendiendo evocar la puerta o portón bodegueril (en la documentación de 14-07-2023 enviada por el propio autor del proyecto pero en la enviada por el ayuntamiento en 05-06-2023 consta puerta de acceso distinta, de dintel plano).

Esta nueva actuación no está informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer. Se remite no obstante al anterior informe técnico municipal del la anterior propuesta :“Se presenta Segundo Reformado de Vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Domingo Pérez nº 23, Moguer, con objeto de dar respuesta a informe desfavorable anterior, con fecha 132/12/2021, de la Comisión

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	117/168

Provincial de Patrimonio Histórico. En este informe desfavorable se establece que la actuación proyectada no guarda relación alguna, siquiera sea de una mera evocación, con el inmueble preexistente con singularidad en el conjunto de Moguer (bodega). Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto” se juzga que ésta debería mantener la fachada, el sistema de cubiertas y demás elementos propios de la tipología edificatoria bodegueril en cuestión con su relación hueco macizo.

Los planos reformados que se presentan modifican sustancialmente la propuesta anterior, pues se elimina el castillete y se cambia la cubierta plana por cubierta inclinada de teja de un agua hacia la calle con cornisa libre. Por otro lado, se elimina la puerta de garaje y la puerta de acceso peatonal se completa con arco de medio punto, Se completa el alzado con tres ventanas de forma sensiblemente cuadradas.

Al parecer ésta es la solución de alzado que pretende la Comisión para establecer una apariencia bodegueril. Que haga referencia a una construcción arruinada preexistente que tenía esta tipología. Permítanme que presente mis dudas de esta solución frente a otra de alzado con dos plantas, la altura que presentan las construcciones colindantes y de su entorno.

Se envía la propuesta para que se someta a la Comisión de Patrimonio..”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

1. Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

A efectos de “alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	118/168

Ahora bien, dado que consta actualmente según la certificación catastral aportada, un solar y dado que se conoce la superficie edificada de la anterior edificación la cual era de 200m², a efectos de informar en los mencionados términos conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el caso de considerarse el partir de solar : “Si se tienen datos del edificio que ocupó anteriormente la parcela se deberá mantener la superficie edificada de aquel “.

Por lo tanto, vista la propuesta y según consta en el proyecto se realizan 199,45m² sobre rasante, siendo inferior a “la superficie edificada de aquel “.”

En cuanto al número de plantas, en éste caso no existe limitación según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

2. En cuanto a la demolición que se pretende se sigue recordando lo que se informó en su día :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes “..

En caso de presentar un estado de conservación deficitario, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable, se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

La edificación de bodega no fue mantenida y sólo conservaba su fachada y remate del faldón de cubierta.

La demolición , al ser de carácter excepcional por lo que antecede , además sólo sería posible “ en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.”

3. Vista la propuesta , se daría cumplimiento a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 09/2022, de fecha 26 de noviembre de 2022:“La comisión por unanimidad emite informe favorable

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	119/168

condicionándolo a que la cubierta se desarrolle a dos aguas y que la carpintería de la puerta no contenga el fijo acristalado lateral “ dado que la cubierta ahora es a dos aguas y para una mejor integración en el entorno:

- Se verticalizarán los huecos de planta baja.
- La carpintería de la puerta de acceso será de madera y no contendrá fijos acristalados laterales como dijo La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 09/2022, de fecha 26 de noviembre de 2022.
- Se mantendrá igualmente la solución de fachada con teja vuelta y mimetizarán los cajones exteriores de instalaciones en fachada.
- Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

1. Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

A efectos de “alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Ahora bien, dado que consta actualmente según la certificación catastral aportada, un solar y dado que se conoce la superficie edificada de la anterior edificación la cual era de 200m², a efectos de informar en los mencionados términos conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	120/168

Patrimonio Histórico Español, en el caso de considerarse el partir de solar : “Si se tienen datos del edificio que ocupó anteriormente la parcela se deberá mantener la superficie edificada de aquel “.

Por lo tanto, vista la propuesta y según consta en el proyecto se realizan 199,45m² sobre rasante, siendo inferior a “la superficie edificada de aquel “.”

En cuanto al número de plantas, en éste caso no existe limitación según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

2. En cuanto a la demolición que se pretende se sigue recordando lo que se informó en su día :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes “..

En caso de presentar un estado de conservación deficitario, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable, se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

La edificación de bodega no fue mantenida y sólo conservaba su fachada y remate del faldón de cubierta.

La demolición, al ser de carácter excepcional por lo que antecede, además sólo sería posible “ en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.”

3. Vista la propuesta, se daría cumplimiento a lo dictaminado por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 09/2022, de fecha 26 de noviembre de 2022: “La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionándolo a que la cubierta se desarrolle a dos aguas y que la carpintería de la puerta no contenga el fijo acristalado lateral “ dado que la cubierta ahora es a dos aguas y para una mejor integración en el entorno:

- Se verticalizarán los huecos de planta baja.
- La carpintería de la puerta de acceso será de madera y no contendrá fijos acristalados laterales como dijo La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 09/2022, de fecha 26 de noviembre de 2022.

• Se mantendrá igualmente la solución de fachada con teja vuelta y mimetizarán los cajones exteriores de instalaciones en fachada.

• Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	121/168

20.- "...EXPTE.: 359/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF 09-2023.

EXPEDIENTE: INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LOS MUROS DE CERRAMIENTO DEL PATIO DE LOS NARANJOS, PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA GRANADA DE MOGUER.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble correspondiente a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada de Moguer se encuentra incluida dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Moguer, inscrito en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 359/2023

Expte.: 359/2023

Título: INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LOS MUROS DE CERRAMIENTO DEL PATIO DE LOS NARANJOS, PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA GRANADA DE MOGUER.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	122/168

Bien de Interés Cultural: Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada de Moguer inserta en el ámbito del Conjunto Histórico de Moguer

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	123/168

criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble correspondiente a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada de Moguer se encuentra incluida dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Moguer, inscrito en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 14/07/2023, mediante procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG), se recibe proyecto de INTERVENCIÓN DE URGENCIA PATIO DE LOS NARANJOS, PARROQUIA DE NTRA. SRA DE LA GRANADA DE MOGUER, promovido por la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada.

En los términos de la documentación técnica aportada el objeto de las actuaciones proyectadas es establecer las soluciones adecuadas para la reposición de puertas del muro que separa el Patio de los Naranjos de la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada con la calle Trasiglesia desde la que se accede a este espacio.

Estas intervenciones son consideradas de urgencia debido a la excavación arqueológica que tuvo lugar en este espacio como consecuencia del hallazgo de restos arqueológicos que han sido debidamente evaluados y analizados. Debido a estas excavaciones se ha producido una modificación de las alturas de dicho espacio, provocando la inutilidad de las actuales puertas que permiten el acceso. Además de la falta de funcionalidad completa de estos elementos se produce un perjuicio evidente en la estética de dichas fachadas que se evidencia en la información fotográfica aportada.

Al rebajar la cota de la calle exterior (Trasiglesia) y la interior, al haber realizado las labores de excavación arqueológica, y pretender igualar la cota con la calle para mejorar la accesibilidad e integración de todo el conjunto, se provocan dos situaciones en las puertas de acceso:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	124/168

- Por un lado, la puerta de entrada de vehículos se queda corta y es necesaria su sustitución por una de la altura adecuada y que deje ver el interior del patio para que la integración sea completa, tanto física como visualmente. Además, se propone colocar una puerta de una sola hoja que se abra de forma corredera, de manera que pueda estar abierta durante todo el día y sirva como entrada peatonal y de vehículos.

- Por otro lado, la que antes era una puerta de acceso peatonal, al producirse el rebaje en la plaza, se queda a mayor altura, pero se trata de una puerta que siempre permanecía cerrada y creaba un espacio un poco olvidado en la esquina justo detrás de ella. Ahora se propone sustituir la puerta por una reja fija, que deje ver el patio y que provoque una dignificación de esa esquina, potenciando el cuidado del espacio y facilitando la visión e integración con el entorno.

Por último, se propone colocar una nueva puerta en el siguiente muro que delimita el patio de los naranjos con el resto de dependencias de la Parroquia, de uso más privados para las hermandades y la comunidad de la propia Parroquia. En este muro existe ya un hueco de paso que no posee puerta. De tal modo, se consigue que el patio de los naranjos pueda convertirse en un espacio público más durante el día y que se garantice la privacidad de esas zonas más privadas. En la documentación planimétrica aportada se detallan las intervenciones proyectadas.

Se propone el uso de una cerrajería de forja con tratamiento antioxidante y con terminación en pintura oxiron gris. El diseño y acabado de las rejas elegidas es uno ya utilizado en diferentes espacios del municipio, por ejemplo, en el cerramiento del entorno del Archivo municipal en el Convento de San Francisco o en el vallado del parque municipal y otros edificios públicos. Se aporta Fotomontaje con cerrajería propuesta.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas inciden sobre un bien que no se encuentra inscrito en el CGPHA de forma individualizada como monumento, estando el mismo no obstante ubicado en el ámbito de delimitación espacial del Conjunto Histórico de Moguer. Se interviene además sobre fábricas no históricas ni vinculadas a la materialidad específicamente adscribibles a la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Granada, sino que responden a cerramientos posteriores a la fecha de labra de la referida Iglesia Parroquial, superpuestos de forma diacrónica a la ordenación se su exorno en el ámbito del Patio de los Naranjos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	125/168

Al no definirse en puridad a actuaciones en materia de conservación de las fábricas históricas, no resulta necesario trasladar desde este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico pautas conservativas de sus fábricas constructivas, ni someterla a los criterios metodológicos de intervención sobre este tipo de bienes culturales. Las actuaciones sobre el Patio de los Naranjos limítrofes a este ámbito de intervención fueron ya sometidas debidamente a cautelas de las que se infirieron la actividades arqueológicas, de cuyo resultado en lo referente a la definición de rasantes, se derivan de hecho los requerimientos de adecuación de las cerrajerías proyectadas. Las carpinterías definidas son comunes a otros inmuebles y espacios presentes en el Conjunto Histórico de Moguer no generando su disposición afectaciones negativas a los valores de orden patrimonial inherentes al bien.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

PROPUESTA

Las intervenciones propuestas inciden sobre un bien que no se encuentra inscrito en el CGPHA de forma individualizada como monumento, estando el mismo no obstante ubicado en el ámbito de delimitación espacial del Conjunto Histórico de Moguer. Se interviene además sobre fábricas no históricas ni vinculadas a la materialidad específicamente adscribibles a la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Granada, sino que responden a cerramientos posteriores a la fecha de labra de la referida Iglesia Parroquial, superpuestos de forma diacrónica a la ordenación se su exorno en el ámbito del Patio de los Naranjos.

Al no definirse en puridad a actuaciones en materia de conservación de las fábricas históricas, no resulta necesario trasladar pautas conservativas de sus fábricas constructivas, ni someterla a los criterios metodológicos de intervención

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	126/168

sobre este tipo de bienes culturales. Las actuaciones sobre el Patio de los Naranjos limítrofes a este ámbito de intervención fueron ya sometidas debidamente a cautelas de las que se infirieron la actividades arqueológicas, de cuyo resultado en lo referente a la definición de rasantes, se derivan de hecho los requerimientos de adecuación de las cerrajerías proyectadas. Las carpinterías definidas son comunes a otros inmuebles y espacios presentes en el Conjunto Histórico de Moguer no generando su disposición afectaciones negativas a los valores de orden patrimonial inherentes al bien...”.

21.- “...EXPTE.: 360/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2023.

EXPEDIENTE:INTERVENCIÓN DE URGENCIA PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS PARAMENTOS VERTICALES DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN EL ÁMBITO DEL PATIO DE LA VIRGEN, MOGUER.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble correspondiente al Monasterio de Santa Clara de Moguer se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en atención a la disposición adicional tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En virtud del Decreto dictado por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicado en la Gaceta de Madrid, núm.155 de 4 de Junio de 1931, el inmueble fue declarado Monumento Histórico-Artístico, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, atendiendo a las determinaciones prevenidas en el Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	127/168

Así mismo, se encuentra inserto dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Moguer, inscrito en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 360/2023

Expte.: 360/2023

Título: INTERVENCIÓN DE URGENCIA PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS PARAMENTOS VERTICALES DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN EL ÁMBITO DEL PATIO DE LA VIRGEN, MOGUER.

Bien de Interés Cultural: Monasterio de Santa Clara, inserto en el ámbito del Conjunto Histórico de Moguer

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	128/168

definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble correspondiente al Monasterio de Santa Clara de Moguer se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en atención a la disposición adicional tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En virtud del Decreto dictado por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicado en la Gaceta de Madrid, núm.155 de 4 de Junio de 1931, el inmueble fue declarado Monumento Histórico-Artístico, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, atendiendo a las determinaciones prevenidas en el Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	129/168

Adicionalmente el bien se encuentra inserto dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Moguer, inscrito en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 14/07/2023, mediante procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG), se recibe proyecto de INTERVENCIÓN DE URGENCIA PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS PARAMENTOS VERTICALES DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA EN EL ÁMBITO DEL PATIO DE LA VIRGEN, promovido por la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada.

En los términos de la documentación técnica aportada el objeto de las actuaciones proyectadas es evaluar el estado en el que se encuentra el Patio de la Virgen (medianero a la Plaza de las Monjas), así como valorar su coste de restauración definiendo las soluciones constructivas para atender a las patologías detectadas.

La intervención propuesta será diferente para los lienzos de ladrillo visto y para los lienzos revestidos con mortero de cal. Más adecuadamente se debería distinguir entre fabricas de tapial y fábricas de ladrillo.

Dado que el edificio en su construcción poseía una capa de enfoscado de mortero de cal como piel del mismo, se propone la recuperación de dicha capa.

Los tratamientos propuestos son los siguientes:

1. Tratamiento para los paramentos que actualmente están terminados en ladrillo visto por pérdida el revestimiento de mortero de cal:

a. Limpieza superficiales de depósitos

Limpieza general primaria en seco, de depósitos superficiales, polvo y detritus de fachada de fábrica de mampostería, mediante medios manuales con cepillo suave, eliminando el polvo, y adheridos finos existentes (depósitos superficiales), revisión general de la fachada en sus salientes y voladizos, eliminando manualmente los cascotes y elementos disgregados existentes que pudieran desplomarse, aplicando el tratamiento por franjas horizontales

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	130/168

completas, desde las partes superiores a las inferiores, y retirada de escombros y carga sobre camión para posterior transporte a vertedero.

b. Preconsolidación de elementos sueltos

Preconsolidación de los elementos sueltos o con peligro de desprendimientos, fijación mediante varillas de acero inoxidable 316, o varillas de fibra de vidrio. A definir por dirección facultativa incluso sellado de fisuras mediante inyecciones con micro morteros con base de cal.

c. Eliminación de morteros de mala calidad

Eliminación total de reintegraciones de morteros de mala calidad tales como yesos, cementos o material en mal estado en soporte de cantería, mampostería o ladrillos mediante procedimiento manual y/o mecánico. Eliminación de elementos metálicos oxidados o inhibición de los mismos, sobre los paramentos, carga manual de material sobrante y transporte a vertedero autorizado.

d. Resanado del soporte mortero de cal

Rejuntado de fábrica de ladrillo con mortero de cal de la marca Cumen color Santa Clara, con acabado enrasado, previamente se habrán eliminado las juntas antiguas en una profundidad suficiente para que el agarre de las nuevas esté garantizado, además se habrán limpiado con aire a presión, llagas y tendeles. A continuación con la superficie preparada se extenderá la trama de juntas con el ancho y espesor existente, se eliminarán las rebabas de mortero y se limpiará el ladrillo a medida que se realiza el rejuntado antes de su fraguado.

e. Capa de terminación de mortero de cal

Capa de terminación de mortero de cal grasa de dosificación controlada y granulometría compensada, fratasado y asentado de árido con lana con un espesor medio de 15 mm, marca Cumen, color Santa Clara; incluso capa de mortero adherente previa.

f. Impermeabilización de la superficie

Para evitar aumentar la humedad del paramento provocada del salpiqueo del agua de lluvia se impermeabilizará la superficie, mediante la aplicación de TECNADIS PRS PERFORMANCE, tratamiento nanotecnológico a base de nanopartículas de óxidos cerámicos, es decir, un material que no tapa poros, hace que el soporte sea transpirable al vapor de agua o condensación, no reacciona químicamente con el soporte, dejando el soporte inalterado, no crea película o pátina.

2. Tratamiento para recuperación del tapial existente:

a. Limpieza superficial de depósitos y eliminación de elementos sueltos

Limpieza general primaria en seco, de depósitos superficiales, polvo y detritus de fachada de fábrica de cantería, mampostería, mediante medios manuales con cepillo suave, eliminando el polvo, y adheridos finos existentes (depósitos superficiales), revisión general de la fachada en sus salientes y voladizos, eliminando manualmente los

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	131/168

cascotes y elementos disgregados existentes que pudieran desplomarse o se encuentren en mal estado, aplicando el tratamiento por franjas horizontales completas, desde las partes superiores a las inferiores, y retirada de escombros y carga sobre camión para posterior transporte a vertedero.

b. Recuperación de lagunas de las fábricas (mampostería, tapial y cantería)

Recuperación de lagunas de las fábricas con los mismos materiales similares al material original para dar continuidad a la fábrica recuperando el volumen inicial. Incluso fijación de reintegración con varillas de acero inoxidable 316, o varillas de fibra de vidrio en espesores mayores a 5 cm, dispuestos cada 50 cm al tresbolillo. Rejuntado de la fábrica de ladrillo con mortero de cal grasa.

c. Retacado y embarrado

Retacado y embarrado con mortero de cal grasa marca Cumen o similar.

d. Capa de regularización de mortero de cal

Capa de regularización de mortero de cal grasa de dosificación controlada y granulometría compensada, para repartir tensiones y dar planeidad al paramento, con un espesor medio de 15 mm, marca Cumen o similar; Incluso armado ligero y refuerzo de revoco contra fisuras y retracción, mediante extendido de malla 612 G5 impertresa 50x1 m. de Otrera o equivalente, recibido sobre el soporte.

e. Capa de terminación de mortero de cal

Capa de terminación de mortero de cal grasa de dosificación controlada y granulometría compensada, fratasado y asentado de árido con llana con un espesor medio de 7 mm, marca Cumen, color Santa Clara; incluso capa de mortero adherente previa.

f. Impermeabilización de la superficie

Para evitar aumentar la humedad del paramento provocada del salpiqueo del agua de lluvia se impermeabilizará la superficie, mediante la aplicación de TECNADIS PRS PERFORMANCE, tratamiento nanotecnológico a base de nanopartículas de óxidos cerámicos, es decir, un material que no tapa poros, hace que el soporte sea transpirable al vapor de agua o condensación, no reacciona químicamente con el soporte, dejando el soporte inalterado, no crea película o pátina.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	132/168

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. El documento técnico presentado se encuentra suscrito por técnico competente por razón de la materia dando con ello cumplimiento a los requerimientos del art.22.2 (LPHA).

Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Se limitan las refacciones circunscribiéndose a labores conservativas. Se valora muy positivamente la recuperación del enfoscado de mortero de cal como tratamiento epitelial de terminación de las fábricas así como la recuperación del tapial allí donde su presencia en las llaves definidas en los contrafuertes había sido sustituida indiscriminadamente y sin criterio por retacados de ladrillo. La capa de terminación de mortero de cal grasa no presenta problemas de discontinuidad de terminaciones dado que la misma es de dosificación controlada y granulometría compensada, disponiéndose un acabado fratasado y asentado de árido con llana con un espesor medio de 15 mm, habiéndose concertado con el fabricante (Cumen) el “color Santa Clara” para garantizar su unicidad en base a una dosificación granulométrica debidamente tasada.

Para la recuperación de los revestimientos de cal resulta fundamental el resanado de las fábricas históricas lo cual comporta el rejuntado de las fábricas de ladrillo, así como la eliminación total de reintegraciones de morteros inadecuados que puedan dificultar la adherencia o consistencia de las fábricas tal y como define certeramente la propuesta de actuación, con especial necesidad de eliminar los morteros cementosos por la presencia de sales eflorescentes provenientes del clinker de cemento y los déficits de adherencia y platicidad que las mismas poseen.

Respecto a los tratamientos de pre-consolidación definidos en proyecto para la fijación de elementos latericios sueltos o con peligro de desprendimiento resulta preferible el uso de varillas de fibra de vidrio respecto de las de acero inoxidable 316. El proyecto define ambas posibilidades de afrontar la solución constructiva, determinándose desde este Departamento la preferencia por las varillas de vidrio por su mejor adaptación a las especificidades de las fábricas históricasm carentes de la rigidez de las que se encuentran dotadas fábricas contemporáneas rejuntadas con morteros cementosos. Igualmente tales consideraciones resultan predicables para la recuperación de lagunas de las fábricas de tapia de cal y arena. Los tratamientos de protección a través de tratamientos conformados por compuestos activos de nanopartículas poseen una eficacia probada para este tipo de superficies, garantizando un comportamiento hidrorepelente a su vez transpirable al vapor de agua.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	133/168

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

PROPUESTA

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. El documento técnico presentado se encuentra suscrito por técnico competente por razón de la materia dando con ello cumplimiento a los requerimientos del art.22.2 (LPHA).

Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Se limitan las refacciones circunscribiéndose a labores conservativas. Se valora muy positivamente la recuperación del enfoscado de mortero de cal como tratamiento epitelial de terminación de las fábricas así como la recuperación del tapial allí donde su presencia en las llaves definidas en los contrafuertes había sido sustituida indiscriminadamente y sin criterio por retacados de ladrillo. La capa de terminación de mortero de cal grasa no presenta problemas de discontinuidad de terminaciones dado que la misma es de dosificación controlada y granulometría compensada, disponiéndose un acabado fratasado y asentado de árido con lana con un espesor medio de 15 mm, habiéndose concertado con el fabricante (Cumén) el “color Santa Clara” para garantizar su unicidad en base a una dosificación granulométrica debidamente tasada.

Para la recuperación de los revestimientos de cal resulta fundamental el resanado de las fábricas históricas lo cual comporta el rejuntado de las fábricas de ladrillo, así como la eliminación total de reintegraciones de morteros inadecuados que puedan dificultar la adherencia o consistencia de las fábricas tal y como define certeramente la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	134/168

propuesta de actuación, con especial necesidad de eliminar los morteros cementosos por la presencia de sales eflorescentes provenientes del clinker de cemento y los déficits de adherencia y plasticidad que las mismas poseen.

Respecto a los tratamientos de pre-consolidación definidos en proyecto para la fijación de elementos latericios sueltos o con peligro de desprendimiento resulta preferible el uso de varillas de fibra de vidrio respecto de las de acero inoxidable 316. El proyecto define ambas posibilidades de afrontar la solución constructiva, determinándose la preferencia por las varillas de vidrio por su mejor adaptación a las especificidades de las fábricas históricas carentes de la rigidez de las que se encuentran dotadas fábricas contemporáneas rejuntadas con morteros cementosos. Igualmente tales consideraciones resultan predicables para la recuperación de lagunas de las fábricas de tapia de cal y arena. Los tratamientos de protección a través de tratamientos conformados por compuestos activos de nanopartículas poseen una eficacia probada para este tipo de superficies, garantizando un comportamiento hidrorrepelente a su vez transpirable al vapor de agua...”.

22.- “... EXPTE. 127/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 9/2023.

EXPEDIENTE: AMPLIACIÓN PLANTA PRIMERA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES Nº1 DE NIEBLA.

PROMOTOR: JOSEFA GONZÁLEZ REBOLLO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	135/168

El ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La Propuesta se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de junio 2023 se emitió informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con el siguiente contenido:

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

El contenido del informe de la Ponencia Técnica se traslada a continuación:

- Se remite al estricto cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el PEPCH.
- Visto el proyecto presentado, y siempre que se cumpla con las determinaciones del PEPCH, no se aprecia que la propuesta de aumentar una planta de altura y su terminación en cubierta plana, permitido en el planeamiento, interfiera negativamente con los valores del BIC Monumento y del BIC Conjunto Histórico, ya que, dada su situación en esquina y al tratar la calle lateral como una fachada más, el inmueble mejora las relaciones del inmueble con el entorno urbano.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	136/168

- El vano central de la planta superior de la fachada a calle Canónigo Suárez Cáceres, que presenta una composición de dos huecos de diferentes dimensiones abrazados por una balconada, no es acorde a una fachada típica del Conjunto Histórico, debiendo realizarse un hueco en coherencia con la composición de fachada tradicional.
- Las carpinterías deberán presentar tonalidades oscuras.
- Se remite al cumplimiento del artículo 41 de PEPCH, respecto a los diferentes condicionantes de la composición de la edificación.
- La instalación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras deberá integrarse y mimetizarse con la estética y composición de la fachada.
- Según las justificaciones aportadas en el Proyecto, no se realizarán excavaciones ni movimientos de tierra para la colocación de las instalaciones de saneamiento, electricidad y fontanería, señalando que la vivienda cuenta con las acometidas en funcionamiento y solo se realizarán las instalaciones necesarias para ampliación de la vivienda en planta primera. A su vez, se justifica que no se prevén movimientos de tierra ni excavaciones para la ejecución de la escalera, indicando que se realizará con estructura metálica y placas de anclaje a los elementos estructurales existentes.

Se hace constar que en el caso de que se lleven a cabo remociones de terreno, ya sean de forma mecánica o manual, se necesitaría una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por ubicarse dentro del entorno protegido de Bien de Interés Cultural de la Muralla de Niebla según Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre. En este caso, las actuaciones proyectadas quedarían sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos en las actividades arqueológicas referidas que, de resultar positivas, se adoptarán por esta Delegación Territorial todas aquellas medidas que se consideren oportunas para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico.

- Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	137/168

Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Con fecha de 6/07/2023 se emitió informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con el siguiente contenido:

- Respecto al condicionante de modificación del vano central de la planta superior en la fachada de la calle Canónigo Suárez Cáceres, la propuesta presentada de hueco compuesto de dos hojas asimétricas no se considera acorde a una composición de fachada típica del BIC, debiendo proyectarse un hueco en concordancia con la tradición propia del Conjunto Histórico.
- El resto de condicionantes del Informe de Ponencia se han adoptado.
- Se remite al estricto cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el PEPCH.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación correspondiente al TRAMITE DE AUDIENCIA de AMPLIACIÓN PLANTA PRIMERA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES Nº1 DE NIEBLA (HUELVA), (...).

En la documentación aportada, se indica que:

“Que habiendo recibido comunicación del TRÁMITE DE AUDIENCIA del expediente 197/2023, para que presente las alegaciones o justificaciones conforme al informe favorable condicionado emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva

ADJUNTA

- Plano de alzado modificado, donde el hueco central de fachada presenta composición vertical y simétrica acorde a la fachada típica del Conjunto Histórico. (P04mod)
- Plano de planta modificado para el ajuste de la tabiquería interior a los huecos de fachada. (P03mod)

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	138/168

SOLICITA

- Se considere la documentación presentada, ajustada a los condicionantes propuestos en el Informe de ponencia de la Comisión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva y se dicte Resolución favorable definitiva”

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- La actuación propuesta se realiza sobre un inmueble localizado dentro del entorno del BIC Monumento Castillo de Niebla y dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico. Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- El Proyecto está informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en base al PEPCH de Niebla.

4.- Analizada la documentación de Alegaciones correspondiente al Trámite de Audiencia, se realizan las siguientes consideraciones:

Respecto al condicionante de modificación del vano central de la planta superior en la fachada de la calle Canónigo Suárez Cáceres, la propuesta presentada de hueco compuesto de dos hojas simétricas se considera acorde a una composición de fachada típica del BIC, no afectando negativamente a los valores inherentes al Conjunto Histórico.

En base a lo anterior, y tras adoptar los condicionantes de los anteriores informes de Ponencia Técnica, la Propuesta se considera favorable.

Se recuerda que, en el caso de que se llevaran a cabo remociones de terreno, ya sean de forma mecánica o manual, se necesitaría una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por ubicarse dentro del entorno protegido de Bien de Interés Cultural de la Muralla de Niebla según Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre. En este caso, las actuaciones proyectadas quedarían sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos en las actividades arqueológicas referidas que, de resultar positivas, se

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	139/168

adoptarán por esta Delegación Territorial todas aquellas medidas que se consideren oportunas para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico.

Por otra parte, se hace constar que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la documentación de Alegaciones correspondiente al Trámite de Audiencia, se realizan las siguientes consideraciones:

Respecto al condicionante de modificación del vano central de la planta superior en la fachada de la calle Canónigo Suárez Cáceres, la propuesta presentada de hueco compuesto de dos hojas simétricas se considera acorde a una composición de fachada típica del BIC, no afectando negativamente a los valores inherentes al Conjunto Histórico.

En base a lo anterior, y tras adoptar los condicionantes de los anteriores informes de Ponencia Técnica, la Propuesta se considerable favorable.

Se recuerda que, en el caso de que se llevaran a cabo remociones de terreno, ya sean de forma mecánica o manual, se necesitaría una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por ubicarse dentro del entorno protegido de Bien de Interés Cultural de la Muralla de Niebla según Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre. En este caso, las actuaciones proyectadas quedarían sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos en las actividades arqueológicas referidas que, de resultar positivas, se

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	140/168

adoptarán por esta Delegación Territorial todas aquellas medidas que se consideren oportunas para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

23.- “... EXPTE.: 301/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 9/2023.

EXPEDIENTE: ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO EN PLAZA SAN MARTÍN Nº3 DE NIEBLA (HUELVA).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra anexo al Ábside del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Martín, en virtud del Decreto, publicado en la Gaceta de Madrid nº333 de 29 de noviembre de 1922, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	141/168

términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

Además, el ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La Propuesta se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO EN PLAZA SAN MARTÍN Nº3 DE NIEBLA (HUELVA), promovida por AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, presentada por dicho Ayuntamiento y acompañada de informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	142/168

En la documentación aportada, se indica que “El Ayuntamiento de Niebla posee un local ubicado en la Plaza San Martín y adosado al Ábside de dicha plaza. Dicho local procedente de la antigua “casa del cura”, se encuentra hoy en día en desuso habiéndose realizado una primera fase de intervención consistente en la consolidación del edificio mediante un proyecto con cargo al PFEA 2011. Se pretende concluir las obras de remodelación del actual edificio, respetando la estructura original del inmueble para su adaptación a Oficina Municipal de Turismo, como centro de recepción a las visitas a la localidad.

En esta primera fase de intervención, se realizó la consolidación de la estructura del edificio evitando una mayor degradación a la vez de resolver los problemas de humedad tanto del propio edificio como en la zona de medianería vecinal.

Se señala que, “las obras pretendidas cumplen con lo establecido en las Normas Subsidiarias de la Localidad así como y a la propuesta del Plan Especial del Conjunto Histórico, aunque la actuación es en el interior del local. Habiéndose aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio las actuaciones anteriores.

Se entiende que la adecuación interior del edificio y los trabajos de acabados en el exterior han de ser objeto de una nueva resolución de la Comisión Provincial, remitiendo el Ayuntamiento la documentación técnica elaborada para obtener dicha aprobación por encontrarse incluido adosado al BIC.”

Así se describe el objetivo de la Propuesta como, “la adecuación del actual edificio, consistiendo básicamente en los trabajos de instalaciones revestimientos carpinterías y pinturas. Con el fin de la puesta en valor del edificio. Las actuaciones de forma somera y que más adelante se detallan consiste en modificar los actuales elementos de fachada manteniendo los actuales huecos procediéndose a la sustitución de las actuales carpinterías y procediéndose a una limpieza paramental y vuelto a rehacer mediante un nuevo enfoscado de cal. A su vez la zona del edificio que posee frente al lateral del ábside de la Iglesia de San Martín se procederá a sustituir el actual cerramiento provisional de citara de ladrillo por un paño acristalado que permita una visual del interior del local con los elementos arquitectos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	143/168

En el interior respetando la actual composición estructural y de distribución se procederá a la limpieza paramental de los muros que se encuentran enfoscados y encalados y que se hallan en un mal estado de conservación, procediéndose a rehacer dichos enfoscados en aquellos paramentos que no afecten al ábside de la Iglesia o cualquier elemento arquitectónico que se tengan que respetar. Básicamente se actuará sobre el cerramiento de fachada y la medianería colindante derecha. Y el tramo de cerramiento del edificio con la zona trasera del ábside que se sabe es de reciente construcción.

Los demás paramentos compuestos de sillares y fábrica se mantienen. Un factor importante en el desarrollo de las obras es la conservación de unos arcos del tipo rebajado y tudor, del siglo XVII que se han de mantener. Las obras por tanto prevén dicha casuística.

Se procederá a desmontar el actual pavimento (que no es histórico) y se ejecutará un nuevo pavimento a base de solería de baro para que vaya en consonancia con el edificio.

Se creará un pequeño aseo para uso del personal que va a desarrollar la actividad ejecutado con paramentos fácilmente desmontable, quedando el resto del espacio completamente diáfano.

El acceso a la planta alta se realizará con una escalera de caracol completamente exenta de los paramentos del edificio. El uso de la planta alta será complementario a la oficina de turismo estando previsto que en momentos determinados pueda usarse como oficina de arqueología dadas las continuas intervenciones arqueológicas que se desarrollan en la ciudad.

Por último, indicar que con la ejecución de esta fase de intervención, se pretende culminar con la ejecución de una Oficina de Turismo que por su innegable situación física permita ofrecer a los visitantes un centro de atención y guía para la visita a la localidad.”

La descripción de la solución proyectada es la siguiente:

“1.-DEMOLICIONES.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	144/168

Se desmontarán las carpinterías actuales de fachadas y se repondrán los cargaderos por el mal estado de conservación. Se picarán los paramentos actuales tanto de interior como exterior que poseen enlucidos de mortero.

Se desmontarán las actuales solerías y se procederá a eliminar el actual cerramiento provisional de la parte de la fachada adosada al ábside de San Martín.

2.- SANEAMIENTO

Se realizará una red de saneamiento para evacuación de aguas fecales del aseo que se va a crear, conectándose a red existente en el interior de la parcela.

3.-ALBAÑILERIA

Se repondrá un recocado de fábrica de ladrillo en el desnivel existente en la zona de entrada y el arco ojival , respetando el desnivel actual.

Se colocarán nuevos cargaderos en los huecos de fachada y se formalizarán con tabique de cartón-yeso el aseo en planta Baja. En otro orden de cosas se resanar las juntas de los muros de mamposterías.

4- INSTALACIONES

Se crea una instalación eléctrica acorde a las necesidades del edificio, respetando los actuales muros de mampostería que conforman el ábside de la iglesia realizándose las instalaciones por las zonas de los muros contemporáneos y en los forjados rehabilitados.

De igual forma se realizará las instalaciones de telecomunicaciones. La red de fontanería y desagües discurrirá igualmente por las zonas de los muros citados sin interferir en los muros históricos. Se ha previsto la instalación de un lavamanos e inodoro.

5- REVESTIMIENTOS

Se prevé la ejecución de enfoscados de mortero de cal tanto en interior como en exterior del edificio. Se colocará un falso techo de yeso laminado en el forjado de planta baja discurriendo por el espacio del mismo.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	145/168

La solería proyectada se realizará con losa de barro de 30x30 cm y rodapié solo en en la zona de muros contemporáneos.

El umbral de entrada y los alfeizares de huecos se realizará con material de barro previa impermeabilización de los mismos.

6.CARPINTERIAS

Las nuevas ventanas se ejecutarán de aluminio por encontrarse en la parte de la fachada que no es histórica colocándose una nueva puerta de madera maciza. Uno de los actuales huecos de ventanas que se encuentra cegada se aprovechará para formalizar un directorio que publicite a las visitas información de interés turístico.

La zona del arco ojival adyacente al ábside se colocará un cerramiento formado por un cierro acristalado completo de forma que permita ver el interior del local así como los elementos constructivos de interés históricos.

Las rejas de los huecos existente serán reutilizadas previa limpieza, rascado y pintura.

7 PINTURAS

Se prevé un nuevo pintado de fachada con pintura pétreo lisa color blanco.

Las rejas se pintaran al esmalte negro y la puerta de entrada en esmalte marrón. El interior se prevé con pintura plástica en color blanco o tono suave acorde con los paramentos mampuestos existentes.

La escalera metálica y barandilla se prevé en esmalte negro.”

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- La actuación propuesta se realiza sobre un inmueble localizado dentro del entorno del BIC Monumento Castillo de Niebla y dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico. Se hace constar que toda

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	146/168

actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- Se presenta informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

4.- Analizada la documentación aportada, se realizan las siguientes consideraciones:

Visto el proyecto presentado, y siempre que se cumplan con las determinaciones del PEPCH, no se aprecia que la propuesta de adecuación del edificio anexo al ábside de la Iglesia de San Martín para albergar la Oficina de Turismo Municipal interfiera negativamente con los valores del BIC Monumento, siempre que:

- Se cumpla estrictamente con las determinaciones sustanciadas en el PEPCH.
- El cerramiento mediante acristalamiento del arco ojival exterior se haga de la forma más liviana y ligera posible, dejando ver la totalidad del interior de la estancia.
- En la sustitución de cubierta se utilizará, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.
- Las carpinterías de la fachada lateral deberán ser de madera o de material en imitación madera en tonalidades oscuras.
- En caso de colocar cajas de registro de las distintas compañías suministradoras deberán integrarse y mimetizarse con la estética y composición de la fachada lateral.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	147/168

• Se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de:

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos: permitir su
 - documentación con metodología arqueológica
 - y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado el alto potencial del registro arqueológico constatado en las actividades arqueológicas que se han llevado a cabo en las inmediaciones del ámbito de actuación del proyecto que nos ocupa.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	148/168

en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	149/168

Visto el proyecto presentado, y siempre que se cumplan con las determinaciones del PEPCH, no se aprecia que la propuesta de adecuación del edificio anexo al ábside de la Iglesia de San Martín, para albergar la Oficina de Turismo Municipal, interfiera negativamente con los valores del BIC Monumento, siempre que:

- Se cumpla estrictamente con las determinaciones sustanciadas en el PEPCH.
- El cerramiento mediante acristalamiento del arco ojival exterior se haga de la forma más liviana y ligera posible, dejando ver la totalidad del interior de la estancia.
- En la sustitución de cubierta se utilizará, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.
- Las carpinterías de la fachada lateral deberán ser de madera o de material en imitación madera en tonalidades oscuras.
- En caso de colocar cajas de registro de las distintas compañías suministradoras deberán integrarse y mimetizarse con la estética y composición de la fachada lateral.
- Se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de:
 - comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
 - y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos: permitir su
 - documentación con metodología arqueológica
 - y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado el alto potencial del registro arqueológico constatado en las actividades arqueológicas que se han llevado a cabo en las inmediaciones del ámbito de actuación del proyecto que nos ocupa.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	150/168

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	151/168

el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

24.- “...EXPTE. 308_2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2023.

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: REMODELACIÓN EN C/ VIRGEN DE LOS DOLORES Y CONEXIÓN A C/ ALTOZANO, NIEBLA.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto de referencia afecta al Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico Interior del Recinto Amurallado de la Ciudad de Niebla (Real Decreto 559/1982 DE 01-02-1982. BOE nº 66 de 18-03-1982, pp. 7162-7163). Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	152/168

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 26 de junio de 2023, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud por parte del Ayuntamiento de Niebla, sobre informe para Obras de Remodelación en C/ Virgen de los Dolores y Conexión C/ Altozano, promovido por Ayuntamiento de Niebla.

Con fecha de 6 de julio de 2023, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial por parte del Ayuntamiento de Niebla, de proyecto PFEA rectificado, con los planos actualizados.

Según documentación presentada, “el proyecto contempla la ejecución de las obras de remodelación en pavimentos de tráfico rodado y acerado en el entorno del Casco Histórico, se pretende de mejorar la c/ Virgen de Los Dolores y la zona de conexión con la calle Altozano de forma que se van radiando calles centrales para el cumplimiento del Plan Especial, mejorando entre otros las Barreras arquitectónicas a la vez de embellecer el entorno histórico de la localidad. A la vez se propiciará el cambio de las infraestructuras básicas que se encuentran obsoletas, tales como la red de agua, mejorando y mallando dichas instalaciones. También se modifican algunas infraestructuras básicas, fundamentalmente la de aguas, actualizándose dichas instalaciones. Y por último se modifica las actuales alineaciones de acerado perimetral de la calle afectada.”

“1.- Trabajos previos:

1.1 Acondicionamiento del Terreno. Se procederá al levantado de solería hidráulica y del pavimento de adoquín y bordillo de granito, con aprovechamiento del mismo para su limpieza previa y reutilización. Se procederá a la demolición de las actuales soleras en las zonas de acerado, como consecuencia del cambio en la red de agua. Se desmontará la red actual de usillos con los actuales colectores y conexiones a red general. Se desmontarán las tapas de registros y bocas de pozos actuales para posterior recolocación.

2.- Movimiento de Tierras

Se procederá a la apertura de caja en zona acerado y de tráfico rodado para posterior creación de solera base. Se realizarán zanja en el frente de viviendas en zona acerada para nueva red de agua. Se realizarán aporte tierra como subbase previa al nuevo firme y se procederá a su compactación.

3.-Alcantarillado

Se procederá a la ejecución de nuevos pozos así como la formación de nuevos sumideros. Dichas actuaciones se ejecutarán acorde con lo establecidos en las ordenanzas establecidas al efecto.

4.-Alumbrado Público

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	153/168

Se ejecutarán el soterramiento de los cruces aéreos de la red de alumbrado público.

5.- Redes Distribución de Agua

Se sustituirá la actual red de conducción de PVC por una nueva de polietileno, creando, mallando la nueva red y colocando nuevas válvulas de corte, siguiendo para ello las indicaciones de la compañía suministradora. Como consecuencia de la instalación de la nueva red, se procederá a la remodelación de las conexiones individuales, afectadas por este cambio.

6.- Telefonía

De forma análoga a las otras infraestructuras, se procederá a la reparación y recolocación de las arquetas de registro de telefonía existente en la zona afectada.

7. Red Viaria

La pavimentación del vial se efectuará con una solera base de distinto espesor según zona y tipos de pavimentos. Básicamente la zona de tráfico rodado irá solada con adoquín de granito y encintados longitudinales que enmarque los diversos tramos del pavimento. En la zona destinada a peatones el pavimento será de losas de granito de tamaño aproximado 40x40 cm.

Como consecuencia de la modificación de la alineación de las aceras así como para poder contener la nueva pavimentación rodada, se colocará el encintado central realizado con piezas de adoquín.”

En el apartado 9, Mediciones y presupuesto, en su CAPÍTULO CAPZ12 ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS, se especifica que se realizaran zanjas con una profundidad máxima de 50 cm. En el CAPÍTULO CAPZ13 ALCANTARILLADO, se acometerán 3 pozos de registro con una profundidad máxima de 1,5 m, 3 imbornales con una profundidad máxima de 60 cm, y, 11 arquetas de registro. En el CAPÍTULO CAPZ14 REDES ELECTRICAS ALUMB. PUBLICO Y ENDESA, se realizarán circuitos enterrados a una profundidad máxima de 60 cm y arquetas con una profundidad máxima de 70 cm.

PROPUESTA

El proyecto se desarrollará en la zona protegida Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, Interior del Recinto Amurallado de la Ciudad de Niebla.

Teniendo en cuenta las actuaciones propuestas, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	154/168

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos: permitir su
 - documentación con metodología arqueológica
 - y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado el alto potencial del registro arqueológico constatado en las actividades arqueológicas que se han llevado a cabo en las inmediaciones del ámbito de actuación del proyecto que nos ocupa.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	155/168

de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía....”.

25.- “...EXPTE.: 105/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2023.

EXPEDIENTE: ALEGACIONES AL PROYECTO DE CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, N°50, DE PUERTO MORAL.

PROMOTOR: OMAR GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	156/168

(LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 211/2007 de 17 de julio, se se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, de Puerto Moral (Huelva) determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 29-06-2023 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (nº 202327500001523), DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CUBIERTA DE EDIFICACIÓN SITO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, 50, ZONA DEFINIDA COMO DENTRO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL (PATRIMONIO HISTÓRICO) DE LA IGLESIA PARROQUIAL, de Puerto Moral, promovida por OMAR GUZMÁN DOMÍNGUEZ y MARIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

El 31-03-2023 se recibió CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, de Puerto Moral, promovida por OMAR GUZMÁN DOMÍNGUEZ y MARIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

Según la documentación presentada, “se proyecta la instalación de 8 placas solares en faldón de cubierta de vivienda hacia calle Molino y otras instalaciones complementarias, ubicada en el entorno del BIC.

El proyecto actual de instalación fotovoltaica de autoconsumo no altera la estructura arquitectónica del edificio, porque los paneles fotovoltaicos se colocarán adosados al faldón trasero de la cubierta inclinada a dos aguas acabada en teja cerámica curva (misma inclinación y orientación) y sin cruzar los límites de la misma.

Como la cubierta ya tiene una orientación Este/Oeste no será necesario colocar ningún componente extra como podría ser caballetes o algún elemento de inclinación. En este proyecto se utilizará una estructura complanar para poder anclar los paneles a la cubierta ya existente.

Los paneles fotovoltaicos son los únicos elementos exteriores del resto de los componentes que se instalarán dentro de la vivienda, sin modificar la estructura arquitectónica de estos.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales al objeto de cumplimiento con la normativa urbanística de aplicación, haciendo constar que en cuanto a la normativa urbanística, no se encuentra

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	157/168

regulada específicamente este tipo de instalación. Interpretando la normativa con respecto a los elementos en cubierta se informa:

- Las placas solares se integrarán en el faldón de cubierta, circunstancia que en este caso se cumple.
- Se procurara que no sean visibles desde la vía pública y en este caso en particular desde los espacios entorno a la Iglesia Parroquial, circunstancia que en este caso se cumple al solicitar su instalación en el faldón hacia calle Molino, contrario al espacio del entorno de la Iglesia.”

El proyecto se elevó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 08-2021 de 22 de junio de 2021, que por unanimidad emite informe desfavorable conforme a los artículos 19.1 y 19.2 de la Ley de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía, habida cuenta la interferencia que supone sobre el monumento, distorsionando su contemplación.

El 27-09-2022 se presenta alegación por parte de los promotores en la que se reiteran en la petición de instalación de placas fotovoltaicas en base de que a pesar de ser un BIC no es un conjunto histórico, y que la visión de la instalación solo es apreciable desde la carretera HU-8130, que está a varios kilómetros y no siendo visible desde el BIC ni desde ningún punto del entorno.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 16-2022 de 10 de noviembre de 2022, decide por unanimidad que se emita informe condicionado a que presente un estudio de visuales que deberá contemplar el punto indicado por la comisión con anterioridad.

Según el documento presentado en respuesta a dicho requerimiento:

“CERTIFICA:

Que al día de hoy, tras haber visitado y haber realizado inspección ocular, medición y levantamiento planimétrico de todo el inmueble, EDIFICACION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, situada en planta baja y primera y con acceso directo desde el espacio exterior desde la Calle Virgen de la Cabeza nº 48 – 50 de Puerto Moral, (Huelva) situadas en el entorno del BIC de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, de la localidad de Puerto Moral, el técnico redactor del presente certificado, describe el estado actual del inmueble y de la instalación fotovoltaica proyectada, que en la ubicación designada en el presente documento, no genera interferencia visual ni afecta estéticamente ni al BIC ni a su entorno, considerando que no debe existir inconveniente, salvo mejor criterio probado, para la ejecución de la citada instalación. Se hace saber que el presente certificado no tendrá carácter legalizador de las obras en dicha construcción, en el supuesto de que las mismas careciesen del correspondiente proyecto técnico y de la licencia municipal, así como de posibles vicios ocultos del edificio.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	158/168

Por tanto, así lo afirmo según mi leal saber y entender y para que conste y surta los efectos oportunos allí donde proceda:

Fdo: Samuel Carballar Rincón
Arquitecto”.

El pasado 8 de junio se llevó de nuevo a la Comisión Provincial de Patrimonio 07-2023, en la que se determinó:

“Según la certificación presentada, firmada por el arquitecto D. Samuel Carballar Rincón, se incide en que la instalación de las placas fotovoltaicas solo son apreciables desde la carretera HU-8130, que está a varios kilómetros, no siendo visible desde el BIC ni desde ningún punto del entorno.

Se estima que es necesario establecer pautas de integración y medidas correctoras que mitiguen el impacto en la imagen del entorno de protección del BIC:

- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Así se dispondrán todos ellos agrupados con la misma orientación de panel.
- Serán coplanarios y paralelos a cumbre, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada, lo que será acotado en la documentación requerida.
- No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales. Y la proporción de cubierta visible de tejas debe ser superior a la ocupada por los paneles.
 - La instalación se ejecutará sin intervenir en las tejas, sino sobre capas inferiores.
 - No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas.
 - Se estudiará el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al de la teja, y se le aplicará un tratamiento anti-reflectante evitando así su preponderancia en la imagen del Conjunto Histórico.

La propuesta deberá estar perfectamente detallada y concretada para poder ser valorada y serán necesarios incluso planos acotados de localización de las placas”

PROPUESTA

Según la certificación presentada, firmada por el arquitecto D. Samuel Carballar Rincón, se incide en que la instalación de las placas fotovoltaicas irán agrupadas en la misma dirección, que se instalarán a distancia adecuada

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	159/168

según se evidencia en el plano acotado, que la proporción de la instalación de las placas es bastante inferior a la rasante de tejas, que se adaptará la instalación para adecuarla sin intervenir las tejas; sobre las capas inferiores, que en ningún caso se verá el cableado instalado, ya que conecta directamente las placas con una boardilla en el interior de la vivienda, que se estudiará el color de las placas para su integración asimilándose al de la teja y se aplicará un tratamiento anti-reflectante evitando su preponderancia en la imagen del Conjunto Histórico, y así mismo se aportan plano acotado.

Por tanto, se da cumplimiento a las determinaciones indicadas por la Comisión de Patrimonio Histórico 07-2023...”.

26.- “...EXPTE.: 106/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09-2023.

EXPEDIENTE: ALEGACIONES AL PROYECTO DE CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, Nº48, DE PUERTO MORAL.

PROMOTOR: MARIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 211/2007 de 17 de julio, se se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, de Puerto Moral (Huelva) determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	160/168

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 29-06-2023 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (nº 202327500001523), DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CUBIERTA DE EDIFICACIÓN SITO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, 50, ZONA DEFINIDA COMO DENTRO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL (PATRIMONIO HISTÓRICO) DE LA IGLESIA PARROQUIAL, de Puerto Moral, promovida por OMAR GUZMÁN DOMÍNGUEZ y MARIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

El 31-03-2023 se recibió CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, de Puerto Moral, promovida por OMAR GUZMÁN DOMÍNGUEZ y MARIO GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

Según la documentación presentada, “se proyecta la instalación de 8 placas solares en faldón de cubierta de vivienda hacia calle Molino y otras instalaciones complementarias, ubicada en el entorno del BIC.

El proyecto actual de instalación fotovoltaica de autoconsumo no altera la estructura arquitectónica del edificio, porque los paneles fotovoltaicos se colocarán adosados al faldón trasero de la cubierta inclinada a dos aguas acabada en teja cerámica curva (misma inclinación y orientación) y sin cruzar los límites de la misma.

Como la cubierta ya tiene una orientación Este/Oeste no será necesario colocar ningún componente extra como podría ser caballetes o algún elemento de inclinación. En este proyecto se utilizará una estructura complanar para poder anclar los paneles a la cubierta ya existente.

Los paneles fotovoltaicos son los únicos elementos exteriores del resto de los componentes que se instalarán dentro de la vivienda, sin modificar la estructura arquitectónica de estos.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales al objeto de cumplimiento con la normativa urbanística de aplicación, haciendo constar que en cuanto a la normativa urbanística, no se encuentra regulada específicamente este tipo de instalación. Interpretando la normativa con respecto a los elementos en cubierta se informa:

- Las placas solares se integrarán en el faldón de cubierta, circunstancia que en este caso se cumple.
- Se procurara que no sean visibles desde la vía pública y en este caso en particular desde los espacios entorno a la Iglesia Parroquial, circunstancia que en este caso se cumple al solicitar su instalación en el faldón hacia calle Molino, contrario al espacio del entorno de la Iglesia.”

El proyecto se elevó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 08-2021 de 22 de junio de 2021, que por unanimidad emite informe desfavorable conforme a los artículos 19.1 y 19.2 de la Ley de Protección del Patrimonio

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	161/168

Histórico de Andalucía, habida cuenta la interferencia que supone sobre el monumento, distorsionando su contemplación.

El 27-09-2022 se presenta alegación por parte de los promotores en la que se reiteran en la petición de instalación de placas fotovoltaicas en base de que a pesar de ser un BIC no es un conjunto histórico, y que la visión de la instalación solo es apreciable desde la carretera HU-8130, que está a varios kilómetros y no siendo visible desde el BIC ni desde ningún punto del entorno.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 16-2022 de 10 de noviembre de 2022, decide por unanimidad que se emita informe condicionado a que presente un estudio de visuales que deberá contemplar el punto indicado por la comisión con anterioridad.

Según el documento presentado en respuesta a dicho requerimiento:

“CERTIFICA:

Que al día de hoy, tras haber visitado y haber realizado inspección ocular, medición y levantamiento planimétrico de todo el inmueble, EDIFICACION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, situada en planta baja y primera y con acceso directo desde el espacio exterior desde la Calle Virgen de la Cabeza nº 48 – 50 de Puerto Moral, (Huelva) situadas en el entorno del BIC de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, de la localidad de Puerto Moral, el técnico redactor del presente certificado, describe el estado actual del inmueble y de la instalación fotovoltaica proyectada, que en la ubicación designada en el presente documento, no genera interferencia visual ni afecta estéticamente ni al BIC ni a su entorno, considerando que no debe existir inconveniente, salvo mejor criterio probado, para la ejecución de la citada instalación. Se hace saber que el presente certificado no tendrá carácter legalizador de las obras en dicha construcción, en el supuesto de que las mismas careciesen del correspondiente proyecto técnico y de la licencia municipal, así como de posibles vicios ocultos del edificio.

Por tanto, así lo afirmo según mi leal saber y entender y para que conste y surta los efectos oportunos allí donde proceda:

Fdo: Samuel Carballar Rincón

Arquitecto”.

El pasado 8 de junio se llevó de nuevo a la Comisión Provincial de Patrimonio 07-2023, en la que se determinó:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	162/168

“Según la certificación presentada, firmada por el arquitecto D. Samuel Carballar Rincón, se incide en que la instalación de las placas fotovoltaicas solo son apreciables desde la carretera HU-8130, que está a varios kilómetros, no siendo visible desde el BIC ni desde ningún punto del entorno.

Se estima que es necesario establecer pautas de integración y medidas correctoras que mitiguen el impacto en la imagen del entorno de protección del BIC:

- Los paneles se agruparán ordenadamente dentro del faldón de cubierta inclinada, atendiendo a la geometría de la cubierta en su composición. Así se dispondrán todos ellos agrupados con la misma orientación de panel.
- Serán coplanarios y paralelos a cumbre, distanciándose de ella y de los aleros la distancia suficiente para que pueda observarse claramente el material original de teja cerámica como marco frente a la instalación. Se distanciarán de los límites de la cubierta de forma equilibrada, lo que será acotado en la documentación requerida.
- No podrán ocupar en ningún caso la totalidad del faldón ocultando la visibilidad de las tejas originales. Y la proporción de cubierta visible de tejas debe ser superior a la ocupada por los paneles.
- La instalación se ejecutará sin intervenir en las tejas, sino sobre capas inferiores.
- No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas.
- Se estudiará el color de las placas para su integración en la cubierta, asimilándose al de la teja, y se le aplicará un tratamiento anti-reflectante evitando así su preponderancia en la imagen del Conjunto Histórico.

La propuesta deberá estar perfectamente detallada y concretada para poder ser valorada y serán necesarios incluso planos acotados de localización de las placas”

PROPUESTA

Según la certificación presentada, firmada por el arquitecto D. Samuel Carballar Rincón, se incide en que la instalación de las placas fotovoltaicas irán agrupadas en la misma dirección, que se instalarán a distancia adecuada según se evidencia en el plano acotado, que la proporción de la instalación de las placas es bastante inferior a la rasante de tejas, que se adaptará la instalación para adecuarla sin intervenir las tejas; sobre las capas inferiores, que en ningún caso se verá el cableado instalado, ya que conecta directamente las placas con una boardilla en el interior de la vivienda, que se estudiará el color de las placas para su integración asimilándose al de la teja y se aplicará un tratamiento anti-reflectante evitando su preponderancia en la imagen del Conjunto Histórico, y así mismo se aportan plano acotado.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	163/168

Por tanto, se da cumplimiento a las determinaciones indicadas por la Comisión de Patrimonio Histórico 07-2023...”

28.- “... EXPTE 230/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08-2023

EXPEDIENTE: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA EN CALLE SAN VICENTE Nº 35, ZALAMEA LA REAL(HUELVA).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 14/1994, de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Zalamea la Real (Huelva). La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

Tiene entrada con fecha de 10 de mayo de 2023, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA EN CALLE SAN VICENTE Nº 35, ZALAMEA LA REAL(HUELVA), (...).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	26/07/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	164/168

OBJETO DEL PROYECTO

La edificación sobre la que se actúa cuenta con una sola planta de altura y cubierta inclinada de tejas cerámicas. La fachada se compone de puerta de entrada central y una ventana a cada lado de formato rectangular vertical y cerrajería embutida en el hueco. Cuenta con zócalo de terrazo.

Según la documentación aportada, las obras que se proponen constan de:

- 1) Retirada de zócalo actual que es de baldosa de terrazo (no cumple las actuales normas urbanísticas del municipio) y colocación de baldosa cerámica de barro, aplacado de piedra o similar que cumpla el actual ordenamiento.
- 2) Sustitución de ventanas actuales por carpintería de aluminio climalit.
- 3) Sustitución de puerta actual metálica acristalada por puerta exterior de seguridad con aislamiento.
- 4) Sustitución de rejas actuales deterioradas por otras similares.

Se presenta DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se describen las obras según anotación anterior y se aporta planimetría de alzado actual y alzado reformado y se acompaña de fotografías y plano de localización del inmueble.

Esta vivienda se localiza limítrofe con el entorno de BIC por lo que estará afectada su fachada dada la afección que puede generar sobre la percepción del BIC.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1. Se hace constar que las Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA que son de aplicación en Zalamea la Real no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2. La propuesta, al estar incluida la actuación en un entorno de Bien de Interés Cultural Monumento y en virtud del artículo 33.3 LPHA, requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	165/168

El proyecto objeto de informe no altera volumetría, alineación, conformación de parcela, redistribución interior, ni edificabilidad, pero sí interviene y modifica en la fachada sin alterar sus proporciones y composición pero sí a nivel de materiales de acabados.

3. El art. 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, incluye en su apartado a) que podrán tramitarse por declaración responsable las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

Por otro lado, el art. 33.3 LPHA aclara que no será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, en los inmuebles comprendidos en entornos de BIC que no sean Monumentos ni Jardines Históricos.

Siendo en este caso una actuación en inmueble dentro de entorno de BIC Monumento, será necesaria autorización de esta Consejería y así habrá de ser tramitado, correspondiéndose con la documentación necesaria.

4. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación presentada resulta suficiente para la valoración de la instalación toda vez que aun careciendo de la memoria de instalaciones, no se considera necesaria al no intervenir en estos elementos.

5. Respecto a la intervención en sí, se considera positivamente la sustitución del zócalo, ya que su material de acabado en terrazo resulta una solución discordante con las soluciones constructivas tradicionales y propias de la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	166/168

estética del entorno en el que se localiza y con su sustitución por material adecuado se está logrando la cualificación del espacio urbano de dicho entorno.

Sin embargo, el zócalo no se ejecutará paralelo a la rasante de la calle sino que mantendrá la horizontal a la misma altura en la que se localiza actualmente.

El material autorizado para este zócalo es el ladrillo visto en coherencia con el entorno y con las viviendas colindantes.

Igualmente la renovación de carpinterías y cerrajerías por unas nuevas de aluminio fomentará la cualificación del espacio y mejorará el mantenimiento y conservación del inmueble lo que siempre redundará en la mejoría de la conservación del entorno de BIC. Al respecto de estos materiales, se tendrá en cuenta que:

- Las nuevas carpinterías de ventanas en aluminio se realizarán con acabado de imitación madera.
- La puerta exterior de seguridad, irá chapada en madera.
- Las cerrajerías se sustituirán por otras similares acabadas en tono gris oscuro o negras con protección y esmalte sintético para aumentar su conservación y durabilidad.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se comunica que la propuesta se gestiona en esta Delegación por trámite de autorización en cumplimiento del art. 33 LPHA ya que el inmueble sobre el que se actúa se localiza en el entorno de un BIC Monumento ya que se incorpora la documentación necesaria que se requiere en el art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía para poder valorar la idoneidad de la actuación.

Se propone informe Favorable respecto a las actuaciones propuestas, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones en la ejecución de la obra:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	167/168

- El zócalo no será paralelo a la rasante sino que marcará la horizontal y se dispondrá a la misma altura que el actual.
- Las nuevas carpinterías de ventanas en aluminio se realizarán con acabado de imitación madera.
- La puerta exterior de seguridad, irá chapada en madera.
- Las cerrajerías se sustituirán por otras similares acabadas en tono gris oscuro o negras con protección y esmalte sintético para aumentar su conservación y durabilidad....”.

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	26/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw799BJKKP5PAqwFp7ZYUg5mf1R	PÁGINA	168/168